

D09425

DEUDA PÚBLICA.

II HACIENDA PÚBLICA

II.03.01 DEUDA EXTERNA.

1943 - 1948

México

“~~PORFIRIO DÍAZ~~, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo, de la autorización que se le concedió por ley de 2 de Junio del año próximo pasado, para convertir la Deuda Nacional pagadera en oro.

«*Francisco Búlnes*, diputado presidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares* senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de Junio de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Junio 9 de 1900.—*Limantour*.—Al.

3d

3p

8
d

Am

Publicado en el núm. 45 del "Diario Oficial" de 21 de agosto de 1925.

AGO 1925¹⁶³

DECRETO reformando y ampliando la partida número 18002 del Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al ramo de Deuda Pública.

Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el ramo de Hacienda, por ley de 26 de diciembre de 1924, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

UNICO.—Se reforma y amplía la partida número 18002 del Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al ramo de Deuda Pública, para quedar como sigue:

<u>Número de la partida.</u>	<u>Asignación actual.</u>	<u>Ampliación.</u>
18002 Servicio de la Deuda Bancaria.	\$14,149,672.95	\$350,327.05
Suma la ampliación.		<u>\$350,327.05</u>

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.—(Firmado) P. Elías Calles.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani.—Rúbrica.—Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 12 de agosto de 1925.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Gilberto Valenzuela.—Rúbrica.

Al C.....

R13 Boletín de la Sec. de Hda.
Cred. Pub. 1918-26. Despué.
Boletín de Informaciones
de la Sec. de Hda. y C. P. M.

3d

Am

MEXICO'S LARGE INTERNAL DEBT

773,000,000 Pesos, in Addition to Funded Debt and Damage Claims

26 MAR 1929

In addition to its funded debt, both external and internal, amounting to something more than 1,100,000,000 pesos (the peso being counted at 50 cents United States currency), Mexico has an internal debt classified by the Ministry of Finance as "funded, revised floating, and unrevised floating." Semi-official publication of this internal debt at the end of 1928, amounting to 773,000,000 pesos, detailed it as follows, in Mexican pesos:

Funded Debt:	
Bonds created for the liquidation of federal employees' salaries, capital and accrued interest	6,289,626
Bonds covering the agrarian public debt	10,116,200
Amortization bonds of the Railway of Tehuantepec, capital and accrued interest	2,415,150
Total	18,820,976
Revised Floating Debt:	
Debts with specified date for redemption:	
Banking debt	50,252,721
Bank of Mexico	6,073,660
Fund regulating currency	2,559,611
Cash deposits, etc.	10,438,418
Adverse balances from previous budgets:	69,324,410
Revenue in favor of several states and municipalities ..	5,095,653
Bills due	8,751,710
Revenue returnable	233,870
Debts arising out of claims for damages:	14,081,033
Railways	27,513,436
Compensations emanating from various contracts	24,625,701
Money handed to the government for specified purposes ..	1,347,871
Credits not redeemable in their totality on account of documents being lost or destroyed:	53,487,008
Guaranteed paper currency ..	1,486,765
Veracruz and Constitutionalist paper currency	27,000
Postal orders of the de Huerta period	798,633
Funds collected for the Sole Bank of Issue	665,501
Total	2,977,899
Total	139,870,350

Unrevised Floating Debt:	
Banking debt	1,845,870
Unpaid salaries of employes	13,345,577
Bills payable by different departments excluding the Treasury	13,603,011
Liabilities arising out of damages and claims:	98,418,888
Claims before the National Committee	90,000,000
South Pacific Railway on account of subsidy and estimated damage	3,306,310
National Railways, on account of liabilities redeemable with the 10% of their gross revenue	3,354,851
Probable amount of interest due on the Richardson contract	300,000
Claims approved by the Special Committee	1,457,727
Agrarian debt not including interest:	487,207,948
Claims arising out of expropriations according to the Agrarian Laws	22,315,705
Subjudice	86,230,732
Alterations for the future provisional distribution of lands	272,217,975
Claims with deferred maturity	106,443,536
Total	614,421,294
Summary:	
Funded debt	18,820,976
Revised floating debt	139,870,350
Unrevised floating debt	614,421,294
Total	773,112,620

Status of Agrarian Debt

The agrarian debt mentioned in the unrevised floating debt is an estimate of what is owing and unfunded for claims of this nature. The Mexican statement of agrarian debt, therefore, would represent bonds already accepted of the face value of 10,116,200 pesos, with interest thereon, and the unfunded estimate of 487,207,848, a total of 497,324,048 pesos. The U. S. Commercial Attache, George Wythe, of Mexico City, in the United States Commerce Reports of March 18, 1929, expresses the status of the Mexican agrarian debt as follows:

"A law of January 10, 1920, authorized the issuance of bonds of the Mexican public agrarian debt up to the amount of 50,000,000 pesos. This law also provided that the bonds would draw 5% interest and that they should be made out to bearer and carry 20 interest coupons. The regulations of January 26, 1922, as amended by the decree of December 31, 1925, provided for the amortization of the agrarian bonds by means of 20 annual drawings. The first bonds were issued in 1926, and drawings were held in January, 1927, and January, 1928.

Method of Amortization Modified

"The redemption of the bonds was modified by a presidential decree dated December

29, 1928, and published in the Diario Oficial of January 5, 1929. According to this decree, the bonds will be amortized by means of drawings only when their market value is equal to or greater than their par value. In case the price of the bonds is less than par the amortization will be carried out by purchases in the market. The amount to be purchased each year for the purpose of redemption shall not be less for each series than one-twentieth of the amount of outstanding bonds of the same series.

"Prior to the publication of the decree of December 29, 1928, agrarian bonds had a market value of approximately 25 pesos. The publication of this decree has produced a decline in the market, and the bonds have since been quoted around 21 pesos.

"The Treasury Department has authorized the Stock Exchange at Mexico City (Bolsa de Valores de Mexico) to quote the bonds of the public agrarian debt.

Amortization and Interest Payments

"On January 5, 1929, the Treasury Department sent 1,103,257 pesos to the Bank of Mexico to cover interest payments and amortization for 1928. Of this amount, 621,695 pesos will be used by the bank to purchase bonds, and the balance will be applied to interest payments. During 1926 agrarian bonds amounting to 1,418,500 pesos were issued, and interest payments during the same year totaled 30,951 pesos. In January, 1927, bonds totaling 78,300 pesos were drawn and redeemed. At the end of 1927, agrarian bonds outstanding totaled 8,376,500 pesos. During 1927 interest payments amounting to 344,868 pesos were made. In January, 1928, bonds totaling 418,900 pesos were drawn for redemption.

"Article 2 of the law approved by Congress late in December, 1928, and signed by the President on January 25, 1929, provides that indemnification for agrarian expropriations which are not covered by bonds of the issue authorized by the law of January 10, 1920, shall be paid in the manner determined by Congress—along the lines recommended by the commission in charge of the consolidation of the internal debt."

Disagreement on Agrarian Debt Figures

Mr. Wythe and the Minister of Finance are not quite in agreement as to the amount of the agrarian debt, which the Minister places at 10,116,200 pesos and Wythe at 8,376,500. Mr. Wythe also refers to these bonds having had

a market value of approximately 25 pesos and then declining to 21. Since his report was made those bonds have sold down to 13 pesos.

The revised floating debt of 130,870,350 pesos compares with 161,500,000 on December 31, 1927. It is evident that some portion of the floating debt of 1927 has been paid and the balance carried over into 1928.

Outside of these figures of floating debt, also, is the matter of claims filed by foreigners for damages suffered during the revolution and for taking of lands. As the figures of the Ministry of Finance do not differentiate between the claims of Mexicans and foreigners for taking of lands, it is not possible to say how much of this estimate of 478,000,000 pesos is included in the foreign claims for damages.

Those claims as filed represent about \$1,000,000,000 U. S. currency, about three-quarters being made by citizens of the United States and the remainder principally by citizens of Great Britain, Spain, France and Belgium. When finally adjusted, the total, whatever it may be, must be added to the internal debt. This internal debt is exclusive of the funded debt embraced in the International Bankers' Committee agreement, amounting to more than 1,100,000,000 pesos.

321 THE WALL STREET JOURNAL
62 New York, U.S.A.
44 Broad Street.

3 d

Am

27 MAR 1929

Mexico's Debts

It is asked, "How much does Mexico owe?" The answer is that even before the revolution began the Mexican government, itself, would not have been able to give a definite answer because there are many pending claims against it which in the aggregate represent a huge sum. However, some authorities put the indebtedness at approximately \$1,000,000,000 and others at \$1,250,000,000 in American currency.

An estimate entitled to a great deal of respect places the total at 1,787,800,000 Mexican pesos, (peso equals 50 cents). In this estimate the funded debt of the government with the National Railways, guaranteed by the government, is placed at 1,136,300,000 pesos. This is practically the same as was agreed between the Mexican government and the International Committee of Bankers when the Pani-Lamont debt agreement was made. That, therefore, should be considered as the amount owing on those matters.

But this estimate referred to included a floating debt of 161,500,000 pesos, agrarian bonds 220,000,000, and foreign claims for damages by revolution 270,000,000. These matters require some explanation: As of December 31, 1927, the Mexican government admitted a floating debt of 161,500,000 pesos. But at a much later date a detailed statement from the Ministry of Finance put it at 139,800,000. This would imply that some of the debt had been liquidated since the end of 1927. In the same statement, however, details were given of an "unrevised floating debt" of 614,400,000 pesos.

This unrevised floating debt, however, included the agrarian debt, placed at 487,200,000 pesos. To this was added what in the statement was called "funded debt," of 18,800,000 pesos principally agrarian bonds. The aggregate of these floating debts designated by the ministry as "funded," "revised" and "unrevised" was 773,100,000 pesos. If we add this to the amount stated in the Pani-Lamont agreement we have a total of 1,900,000,000 Mexican pesos.

Citizens of the United States, Great Britain, France, Spain and other countries have claims for damages aggregating \$1,000,000,000. It is to be expected that the claimants have stated maximum amounts but whether those claims will be whittled down to 10 or 15 cents on the dollar is a matter of doubt. The estimate,

therefore, of 270,000,000 pesos for foreign claims should be looked upon as a minimum.

It is not necessary to look any further for Mexican debts up to the time the revolution began. The total even at a minimum would be over \$1,000,000,000 in currency of the United States. That, with a country whose revenue in 1928 was 298,000,000 pesos, is far too much.

621 THE WALL STREET JOURNAL
62 New York, U.S.A.
44 Broad Street.

3d

Am

MEXICAN DEBT POSTPONEMENT

31 FEB 1931

New Agreement Provides for Two-Year Suspension of Gold Payments

A new agreement, signed by the Mexican minister of finance, and Thomas W. Lamont, acting for the International Committee of Bankers on Mexico, provides for the postponement of gold payments as previously agreed for a period of two years, due to the fall in the price of silver and the consequent inability of the Mexican Government to meet payments in gold at the present rate of exchange.

In the meantime, the Mexican Government will deposit with the committee the equivalent amount of silver at normal exchange rates to cover the payments as originally agreed, with the provision that if exchange rates improve sufficiently the conversion may be made and the payments in gold carried out.

The Mexican Government agrees unconditionally to pay the full amount of the agreement at the end of two years, regardless of the relative action of silver and gold in the meantime.

Bankers Committee Statement

The statement, announcing this new agreement, as given out by the International Committee of Bankers on Mexico, follows:

"The Mexican Minister of Finance, Mr. Montes de Oca, has signed with the International Committee of Bankers on Mexico (acting through its chairman, T. W. Lamont) a fresh agreement, supplementary to and in substitution of the debt agreement which was executed in New York on July 25th, last, between the Minister and the International Committee.

"Since that agreement was signed the value of the Mexican silver peso has declined to such an extent that the government, whose revenues are received largely in silver, has stated that its capacity to pay in gold has decreased so greatly that it cannot possibly within the limit of its budget revenue and requirements provide the amount of gold called for under such agreement. The new arrangement, therefore, will permit the government to postpone the necessity of making gold payments on its indebtedness for a period not to exceed two years, while still retaining the other main features of the agreement of July 25, 1930. In other words, the active operation of the plan, so far as gold receipts from the government and gold dis-

bursements to the bondholders are concerned, will be suspended for a period of not to exceed two years from January 1, 1931.

"Meanwhile, the Mexican Government will under the terms of the new Agreement pay to the committee in silver pesos, the equivalent of the payments scheduled for 1931 and 1932 the total amount of \$25,500,000 United States gold, as provided in the agreement of July 25, last, including the \$5,000,000 previously deposited under the agreement which will be converted into silver for such purpose. This silver will be lodged in a responsible depository in Mexico City.

Provision For Conversion

"In the event that within the two-year period the exchange situation permits the conversion of the silver fund into gold and the transfer of the proceeds thereof to the Committee in New York, this plan will be followed. In any event, however, the Government holds itself responsible to the committee to see to it that at the end of the two-year period the full amount originally named, \$25,500,000, shall be remitted for the benefit of the bondholders. Inasmuch as under the new agreement it may be possible to make no gold disbursements to the bondholders until the conclusion of the two-year period, the committee will not call for or accept deposit of bonds immediately, nor until such time as it is made manifest that disbursements to the holders can be started within a reasonable period.

"Prior to the execution of the new agreement the international committee received notice from the Mexican minister of finance, acting under an executive order of President Ortiz Rubio, that the agreement of July 25, last, has not been submitted to the Federal Congress and that, because of the change in the silver situation as described, the agreement has been declared ineffective. At the same time the Government has expressed to the committee its intention of submitting the new agreement signed January 29 to Congress for ratification in a special session late this winter or in the early spring. At such time as the agreement may be publicly submitted to Congress the committee will furnish to bondholders a detailed statement of its provisions."

p22 CHICAGO DAILY TRIBUNE d
g3 Chicago, U.S.A.
Tribune Square. d

3 d

Am

UNA PETICION DE MR. T. W. LAMMONT

Las Deudas de México

26 AGOS. 1932

NUEVA YORK, agosto 26. (UP).
 —El señor Thomas W. Lamont, en su propio nombre y en el del Comité Internacional de Banqueros interesados en México, presentó una petición ante la Suprema Corte de Nueva York pidiendo permiso para que el Comité presente sus cuentas y para el arreglo de las cuentas del mismo Comité, y pide a la Corte que determine los derechos e intereses de los depositantes de bonos, respecto de esas cuentas, según los convenios celebrados al efecto, y determine la disposición que ha de hacerse de los fondos recibidos, cuyo monto no se expresa.

La petición indica que es peligroso para el Comité continuar actuando sin la guía de la Corte.

Se pide igualmente a la Corte que dictamine si los fondos que se tienen a mano deben ser distribuidos a prorrata entre los tenedores de bonos que tienen en su poder las omisiones de la deuda garantizada, si deben aplicarse a determinado tanto, de acuerdo con la pauta dada a los tenedores de bonos, y si el Gobierno de México tiene algún derecho a todo o parte de los fondos y si debe recibir tal todo o parte de esos fondos, o si los fondos deben ser distribuidos en alguna otra forma.

ENCUENTRO DE ENCUBRIDORES 12, 24
 ENCUBRIDORES 12, 24
 ENCUBRIDORES 12, 24

p8 "EL NACIONAL"
p8 (El Nacional Revolucionario
México, D.F. México.
Apartado 446.

3d-pu

Am

SEP. 1930

Sin embargo, es conveniente expresar con toda claridad y honradez que mientras el Gobierno Mexicano no pague sus deudas de carácter interior y exterior, no hay verdadero equilibrio hacendario; pues de acuerdo con las ideas generales arriba expuestas, uno de los factores que influyen en este equilibrio, es el relacionado con la Deuda Pública, ya que la existencia de obligaciones insolutas y en ocasiones ni siquiera cuantificadas a cargo del Erario, impiden obtener un saldo correcto a favor o en contra de los ingresos.

Fue objeto del informe anterior poner en conocimiento de la H. Representación Nacional los planes formulados por el Gobierno para reanudar el servicio de la Deuda Exterior, proceder a la reorganización financiera de los Ferrocarriles Nacionales y ajustar definitivamente las diversas obligaciones que constituyen la Deuda Interior.

En efecto, en el Mensaje Presidencial leído por mi ante-

SEPT. 1929

cesor, el licenciado Portes Gil, se dijo a este respecto lo siguiente: "El problema de la Deuda Pública Nacional reviste singular importancia para el desarrollo de nuestra economía y de su correcta selección depende, en gran parte, la de otros problemas de gran trascendencia para la prosperidad del país". "Merece ponerse de relieve ante la consideración de ustedes la importancia que este Ejecutivo concede al principio antes enunciado (estado de completa solvencia en las finanzas del Gobierno), pues el estado de solvencia significa que el Gobierno es capaz de cubrir sus exigencias originadas por la atención de los servicios públicos y cuenta, además, con el remanente para la atención de las obligaciones derivadas de la Deuda Pública. A este fin, los pasos que en el período a que se contrae este informe ha dado el Gobierno, se han dirigido a resolver este problema conforme a un plan de conjunto, de tal manera que la solución que se dé a uno de esos aspectos, lejos de contrariar la de los otros, les sirven de apoyo".

Para resolver conforme a estas ideas el problema mencionado y como paso preliminar, el H. Congreso expidió la ley de 25 de enero de 1929, con objeto de organizar toda la Deuda Pública Nacional y fijar las bases para llegar a su completa solución.

Para dar cumplimiento al artículo 3º de la expresada ley, que trata de nuestra Deuda Exterior contraída por el

Gobierno Mexicano antes de la Revolución mexicana, el Ejecutivo de mi cargo dió instrucciones al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público para que se trasladara a la ciudad de Nueva York y tratara directamente con el Comité Internacional de Banqueros con negocios en México, los diversos aspectos del problema que se intentó resolver en los convenios de 16 de junio de 1922 y de 23 de octubre de 1925. El propósito capital de dicho viaje fue el de exponer, con absoluta sinceridad y con el apoyo de datos concretos e irre-

cusables, la actual situación económica y financiera del país a fin de que las estipulaciones a que se llegara entre ambas partes estuvieran fundadas en la capacidad de pago de México.

Con este motivo, me es altamente satisfactorio informar a ustedes que, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 3º de la expresada ley de 25 de enero de 1929, y dentro de las bases allí fijadas, el Secretario de Hacienda, a nombre del Ejecutivo, firmó con el Presidente del Comité Internacional de Banqueros el Convenio de 25 de julio último, mediante el cual nuestra Deuda Exterior reduce la carga sobre el país en un 45% —cuarenta y cinco por ciento— de su valor nominal total y será redimida dentro de la capacidad de pago determinada por el Gobierno, para lo cual se estableció una anualidad compatible con la situación hacendaria del país y se extendió el plazo de reembolso hasta por cuarenta y cinco años.

En su oportunidad el Ejecutivo dará cuenta al H. Congreso de este asunto y de merecer el Convenio aludido su aprobación, el país podrá afrontar el cumplimiento de sus obligaciones sin resentir aumento en las presentes cargas fiscales.

En anticipación de lo que con todo detalle informaré a ustedes sobre esta materia, creo oportuno hacer un resumen muy somero de la situación.

Las antiguas quince deudas que redituaban diferentes tipos de interés, desde el 3% al 6%, quedan consolidadas en una nueva emisión con interés uniforme del 5% anual y el capital nominal de Dls. 267.493,250.00 —doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta dólares— será reembolsado en cuarenta y cinco años, con una anualidad fija de Dls. 15.000,000.00 —quince millones de dólares— a partir del año de 1936, pero que será

menor durante los primeros cinco años, siendo de Dls.
12.500,000.00 —doce millones quinientos mil dólares— en el
próximo año de 1931. Esta anualidad representa una propor-
ción inferior al 10%, si se compara con el total del Presu-
puesto de Egresos vigente, mientras que la anualidad que
se pagó por igual concepto el año fiscal de 1912 a 1913,
representaba, aproximadamente, el 23% del Presupuesto de
aquella época.

Con relación a la garantía otorgada a la nueva Deuda,
es pertinente llamar la atención acerca de que, no obstante
que sólo aparecen garantizadas tres de las deudas que se
consolidaron, o sean la del 5% de 1899, la del 4% de 1910
y la del 6% de 1913, en rigor estaban también garantiza-
das, aunque en forma diversa, la mayor parte de las dife-
rentes deudas que habían sido clasificadas hasta ahora co-
mo no garantizadas.

La garantía concedida en los contratos originales a las
tres deudas que arriba se mencionan —los impuestos que en
su totalidad cause el comercio exterior— es la misma ga-
rantía que ahora se establece, pero queda eliminado el agen-
te que podía hacerla efectiva.

Además, el servicio quedará encomendado totalmente
al Banco de México, como agente del Gobierno, a partir del
año de 1936, y parcialmente, desde el próximo año de 1931.

Para destacar las ventajas de mayor importancia que
ofrece el nuevo arreglo, es conveniente exponer que la si-
tuación de la Deuda Exterior antes del 25 de julio último,
era la siguiente:

Capital de las antiguas deudas.	Dls. 274.669,277.00
Intereses acumulados hasta el 31 de di- ciembre de 1930, previa la deducción de los pagos hechos conforme a los convenios anteriores.	211.107,944.00
Total de las antiguas deudas.	Dls. 485.777,221.00

La cantidad de Dls. 211.107,944.00 —doscientos once millones ciento siete mil novecientos cuarenta y cuatro dólares— que representa los intereses acumulados desde 1914, queda cancelada en virtud de lo pactado en el convenio de 25 de julio de 1930. En vista de este dato, cabe manifestar que la Deuda Exterior vuelve a quedar aproximadamente en los términos en que se encontraba, por lo que hace a su monto, al suspenderse por primera vez el servicio durante el año de 1914, con lo cual la Revolución ha logrado liberar al país de las cargas que por causa del golpe de Estado contra el Presidente Madero, pesaban y seguirían pesando fuertemente sobre el presente y el futuro económico de la Nación.

Los arreglos a que en párrafos anteriores se ha hecho referencia, constituyen una parte solamente del plan integral para el ajuste definitivo de la Deuda Pública Nacional, pues el Ejecutivo ha considerado como deber ineludible el de colocar las obligaciones de la Deuda Interior, así como las que se han presentado ante las Comisiones Mixtas, en el mismo plano en que ha visto las que han sido motivo del Convenio tantas veces aludido.

Por lo tanto, lo mismo aquellas deudas de contratos y compromisos depurados, como las de reclamaciones interiores presentadas ante la Comisión Ajustadora, así como la Deuda Bancaria, la Deuda Agraria y las reclamaciones de extranjeros ante las Comisiones Mixtas, serán motivo de un plan general que en su oportunidad me permitiré presentar a la consideración del H. Congreso. No obstante que estas deudas en gran parte corresponden a acreedores de nacionalidad extranjera, el Gobierno las ha considerado como de carácter interior por ser pagaderas, en su mayor proporción, en moneda nacional.

En el plan general que resuelva el problema en su conjunto, el principio de capacidad de pago seguirá constitu-

yendo la base que ha servido hasta ahora para los arreglos definitivos. No será hasta entonces, ya normalizados los servicios de todas las deudas que comprende este capítulo, cuando realmente pueda declararse que el Presupuesto de la Federación está nivelado conforme a los principios de una sana política financiera.

R13 Boletín de la Sec. de Hda.
Cred. Pub. 1918-26. Después
Boletín de Informaciones
de la Sec. de Hda. y C. P. M.

Amparo en una Reclamación al Gobierno por un Millón de Pesos

12 JUL. 1931

En el Juzgado Cuarto de Distrito fue presentada, con fecha de ayer, una demanda de amparo contra actos de la Comisión Ajustadora de la Deuda Pública y que formulan los señores Joaquín, Antonio, Carlota y Guadalupe Vélez y de Goríbar, Francisco A. Vélez, por patria

potestad de sus hijos Alfonso y José María Vélez.

En el tenor de la demanda, se especifica que en enero del año de 1922, ante la citada Comisión Ajustadora de la Deuda, presentaron la correspondiente reclamación por la suma de un millón, cuarenta y

siete mil pesos, por daños causados a la Hacienda de Casa-Sano, ubicada en Cuautla, Morelos, por las fuerzas federales del Gobierno del general Victoriano Huerta, que se encontraban a las órdenes del coronel Luis G. Cartón. La hacienda era propiedad de la señora Guada-

lupe Goríbar, de quien la heredaron.

Las fuerzas del coronel Cartón, hicieron pedazos la hacienda, incendiando la casa y ciento veinte mil arrobas de azúcar, doscientas cincuenta mil arrobas de piloncillo, se llevaron tres mil cabezas de ganado y dejaron aquello convertido en una ruina.

La demanda fue admitida y después de muchos trámites, hace poco les notificaron que no les admitían personalidad por no estar justificada.

El juez dió entrada a la demanda, concediendo la suspensión provisional y pidió los informes de ley a las autoridades señaladas como responsables.

3d-pw
Am
Julio 1931

F9 "EL UNIVERSAL" d
p9 México, D.F. México.
Apartado 909.

EL BANQUERO GALLOPIN EXPLICA LA INTERVENCION DEL COMITE QUE PRESIDE

Se ha dirigido ya el Congreso mejicano pidiéndole se reanude el servicio del pago de las deudas preferentes

Desean que los pagos se les hagan directamente "sin la intervención de onerosos e interesados mediadores"

24 DIC. 1930

"La experiencia ha demostrado a los tenedores de bonos que el haber dado su representación al llamado Comité Internacional ha recargado al Gobierno con pagos que están fuera de su capacidad"

El banquero señor Luis Gallopin, cuya violenta salida de Méjico relatamos en reciente entrevista, se ha servido ampliar las declaraciones que ya nos hiciera sobre la intervención del Comité que preside en representación de los tenedores de bonos mejicanos. Como verá el lector, el señor Gallopin confirma su anterior manifestación en el sentido de que estima desfavorable para sus representantes el adeudo celebrado entre el gobierno de Méjico y el Comité Internacional de Banqueros para la consolidación de la deuda. Del Memorandum sobre las deudas preferentes descartamos los siguientes datos:

LOS BONOS DE LOS EMPRESTITOS

- Deuda Consolidada Exterior del 5 por ciento de 1899.
- Deuda Exterior Mejicana del 4 por ciento de 1910.
- Bonos del Tesoro Federal del 6 por ciento (serie A).
- Fueron vendidos por las casas norteamericanas y europeas.
- Los artículos 5 y 6 de los contratos de emisión en los que se estipula la garantía con la cual se emitieron y vendieron los citados bonos, dicen así:
- "Artículo V. Como garantía especial del exacto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, en lo que se refiere al pago de los intereses y amortización del empréstito, el gobierno mejicano consigna y afecta en favor de los tenedores de bonos de una manera igual para todos y sin preferencia para ninguno, y mientras dichos bonos no hayan sido totalmente redimidos, el 62 por ciento del total producto de los derechos que la ley de ingresos designa con el título de derechos de importación y exportación (contribución sobre importación y exportación), cualquiera que sea la denominación especial y de esos derechos y el lugar en que se haga el despacho de las mercancías.
- "Estos impuestos, consignados en garantía, deberán exceder en cada año fiscal a lo menos en un diez por ciento (10 por ciento) de la cantidad necesaria para cubrir el servicio de los intereses y amortización.
- "... la garantía que se ha fijado y que representa una seguridad inalienable en favor de los tenedores de bonos, no podrá modificarse de ninguna manera.
- "Artículo VI. A fin de hacer efectiva la garantía que expresa el artículo V, el gobierno mejicano publicará inmediatamente un decreto mandando a emitir desde luego, para los efectos de este empréstito, los certificados especiales, con los que será forzoso cubrir el 62 por ciento del producto de los derechos de importación y exportación, que deberá separarse conforme al artículo V y que se causen en las aduanas de la República bajo la pena de quedar sujeto el contraventor a segundo pago por el doble de la cantidad no exhibida en certificados.
- "(Sigue en la pág. CUATRO)"

(Viene de la Pág. PRIMERA)

cial del exacto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, en lo que se refiere al pago de los intereses y amortización del empréstito, el gobierno mejicano consigna y afecta en favor de los tenedores de bonos de una manera igual para todos y sin preferencia para ninguno, y mientras dichos bonos no hayan sido totalmente redimidos, el 62 por ciento del total producto de los derechos que la ley de ingresos designa con el título de derechos de importación y exportación (contribución sobre importación y exportación), cualquiera que sea la denominación especial y de esos derechos y el lugar en que se haga el despacho de las mercancías.

"Estos impuestos, consignados en garantía, deberán exceder en cada año fiscal a lo menos en un diez por ciento (10 por ciento) de la cantidad necesaria para cubrir el servicio de los intereses y amortización.

"... la garantía que se ha fijado y que representa una seguridad inalienable en favor de los tenedores de bonos, no podrá modificarse de ninguna manera.

"Artículo VI. A fin de hacer efectiva la garantía que expresa el artículo V, el gobierno mejicano publicará inmediatamente un decreto mandando a emitir desde luego, para los efectos de este empréstito, los certificados especiales, con los que será forzoso cubrir el 62 por ciento del producto de los derechos de importación y exportación, que deberá separarse conforme al artículo V y que se causen en las aduanas de la República bajo la pena de quedar sujeto el contraventor a segundo pago por el doble de la cantidad no exhibida en certificados.

.....

"Si la cantidad necesaria para el servicio de los intereses, de la amortización y el pago de la comisión no fuese cubierto por las cantidades recaudadas en las Aduanas, consignadas en garantía, el gobierno mejicano se obliga a remitir del producto de sus demás ingresos a la casa S. Bleichroder, el complemento necesario, ya sea en efectivo o en letras de cambio sobre Londres o Berlin...

Estas garantías se refieren también a la parte convertida del empréstito del 4 por ciento de 1910.

El 38 por ciento restante del producto total de los derechos de importación y exportación de las aduanas mejicanas se asignó en garantía, en las mismas condiciones, para el empréstito del 6 por ciento de 1913.

En la actualidad están pendientes las cantidades que siguen de las tres deudas preferentes:

\$ 48.635.000	Bonos deuda exterior mejicana del 5 por ciento, 1899.
50.949.000	Bonos deuda exterior mejicana del 4 por ciento, 1910.
29.100.000	Bonos deuda exterior mejicana del 6 por ciento, 1913. (Serie A).

\$128.684.000 Total.

LA DEUDAS PREFERENTES

Estas deudas preferentes requieren para el servicio semianual de intereses alrededor de

\$3.100.000

En julio de 1914 el gobierno mejicano suspendió el pago de intereses sobre su deuda.

Durante los años de 1914 a 1917 inclusive, con motivo de la revolución, que trajo la circulación forzosa de su papel moneda, y la depreciación del mismo, al gobierno mejicano le fué imposible pagar intereses sobre sus deudas.

Con el retorno a la circulación de la moneda metálica de otro hacia fines de 1917, el gobierno mejicano, dentro de su limitada capacidad financiera, ha estado, desde 1918, en posición de pagar intereses sobre sus deudas preferentes.

Al parecer las casas que flotaron los empréstitos no hicieron ningún esfuerzo para que se reanudara el servicio de la deuda y se cumplieran los contratos respectivos.

El 7 de junio de 1921 el gobierno mejicano publicó un decreto creando los derechos de exportación sobre el petróleo para "reanudar el servicio de la deuda".

El hecho de que el gobierno mejicano hubiera decretado este impuesto, que de acuerdo con las obligaciones contraídas por él estaba dentro de las garantías que de una manera inalienable había otorgado en los contratos de emisión de las deudas del 5 por ciento 1899, 4 por ciento 1910 y 6 por ciento 1913, demostró el legítimo deseo del gobierno de cumplir sus obligaciones dentro de su capa-

cidad de pago y de acuerdo con la prioridad exigida por los contratos.

Posteriormente el gobierno decretó que el pago del impuesto sobre la exportación del petróleo podría hacerse con los bonos de la deuda, los cuales aceptaría por su valor nominal, y de esta manera se proponía amortizarla. Si se hubiera seguido este plan posiblemente la deuda estaría hoy amortizada. Parece que este decreto alarmó a ciertos intereses, quienes tenían su mira puesta en ese impuesto para el pago de ciertas obligaciones de los ferrocarriles, porque se hicieron luego gestiones para que fuera cancelado.

De acuerdo con los respectivos contratos de emisión, el gobierno mejicano dió como garantía inalienable del exacto cumplimiento de sus obligaciones, el producto total de los derechos de importación y exportación, según se expresa en los artículos 5 y 6 antes transcritos.

LA REPRESENTACION FUE OBTENIDA POR METODO PERSUASIVO

Habiéndose reunido un grupo de banqueros con el nombre de "International Committee of Bankers on Mexico, encabezado por el señor Thomas W. Lamont de J. P. Morgan and Co., so pretexto de velar por los intereses de bonos, entró en negociaciones con el gobierno mejicano, el cual desistió entonces de su plan de amortizar la deuda preferente con el producto de los derechos de exportación del petróleo, y entró en un arreglo propuesto por el citado Comité, que ha sido materialmente imposible cumplir por haber estado fuera de la capacidad de pago del país.

Las casas que flotaron los empréstitos no procuraron impedir que el Comité en sus arreglos violara las garantías bajo las cuales fueron vendidos los bonos preferentes.

El Comité hizo con el gobierno mejicano el convenio de 16 de junio de 1922, comunmente llamado "Convenio Lamont", que tendría una vida de cinco años (1923 a 1927).

El 29 de septiembre de 1922 el Congreso mejicano aprobó el convenio con el llamado International Committee of Bankers on Mexico, "este último en representación de los acreedores del país." En esa fecha el Comité no tenía ninguna representación de los obligacionistas.

Posteriormente el Comité obtuvo la representación de ciertos tenedores de bonos por el período de vida del Convenio con el gobierno, habiendo hecho para el efecto un "Contrato de Depósito", que según opinión de abogado competente "pugna con la ética".

Consultas que recibimos de tenedores de bonos que dieron la representación al Comité según el contrato que ya expiró, nos hacen creer que tal representación fué obtenida por persuasión y no por el conocimiento de los hechos.

Los tenedores conscientes de sus derechos que rehusaron aceptar el Contrato de Depósito impuesto por el

Comité, que le permitía "obrar bajo su incontrolada discreción" y cobrar una onerosa suma por compensación y gastos, sufrieron la consecuencia de no recibir los intereses sobre sus bonos, no obstante que el gobierno mejicano según el convenio de 1922, entregó los fondos para ser distribuidos entre todos los tenedores de bonos.

LOS DEUDORES NO IMPONEN CONDICIONES

Debe tenerse presente que el gobierno mejicano no quería hacer ninguna imposición, como se desprende del telegrama que el Presidente de Méjico, en aquel entonces general Alvaro Obregón, dirigió al Ministro de Hacienda de la Huerta, y que dice así:

"No entra en nuestro ánimo establecer el precedente que los deudores impongan condiciones a los acreedores".

También el general Calles declaró en una entrevista:

"Propongo que todos y cada uno de los pesos que Méjico debe justa y legalmente, en cualquiera parte del mundo, sean pagados..."

Dada esta actitud del gobierno mejicano, las gestiones del Comité, si efectivamente quería velar por los intereses de los tenedores y restablecer el crédito de Méjico, debieron haber sido encaminadas a que dentro de la capacidad de pago del gobierno éste cumpliera los contratos bajo los cuales se emitieron y vendieron los bonos y reanudara sin interrupción el servicio de intereses en la prioridad correspondiente.

El resultado de la intervención del Comité para los tenedores de bonos ha sido:

Que renunciaron sus derechos contractuales por un período de cinco años (1923 a 1927), es decir, consintieron en que el dinero que el Comité recibió del gobierno mejicano proveniente del producto de los derechos de exportación del petróleo, que según las estipulaciones de los contratos de emisión, se debía destinar al pago de los intereses de las deudas preferentes, fuera distribuido también entre ciertos otros bonos que con anterioridad al "Convenio Lamont" no gozaban de la garantía del gobierno.

El Presidente de esta Asociación predijo oportunamente en los periódicos de New York "Wall Street Journal", "New York Times" y "Journal of Commerce", que por el hecho de que el llamado International Committee of Bankers on Mexico, en su convenio con el gobierno, lo había recargado con el pago de intereses de otras obligaciones además de los bonos preferentes, el gobierno no podría cumplir el convenio.

Este Comité declaró en efecto el Plan y Convenio pocos días después de haber estallado la revolución de la Huerta. ¿Sabía el Comité que el gobierno no estaba en condiciones de cumplir lo convenido, o en realidad deseaba entrar en un convenio aunque no se cumpliera, con tal de

adquirir la representación de los tenedores de bonos para fines especiales?

EL CONVENIO LAMONT

Otro resultado de la intervención del Comité para los tenedores de bonos de las deudas preferentes ha sido que los cupones por \$52,833,535.00, que representan 8 y medio años de intereses vencidos (julio de 1914 a diciembre de 1922), que tenían la amplia garantía de \$145,010,420 cobrados por concepto de derechos de aduana durante el citado período, fueran cambiados por recibos de intereses atrasados, que no tienen ninguna garantía. En la actualidad los recibos de intereses atrasados tienen un valor en el mercado de aproximadamente \$1,100,000. Los cupones de intereses atrasados se cotizaban antes de la intervención del Comité de 25 a 30 por ciento de su valor nominal.

Después del "Convenio Lamont" se reanudó el pago de intereses por el año de 1923, suspendiéndose nuevamente por los años de 1924 y 1925.

En 1925 se hizo una enmienda al Convenio primitivo difiriendo el pago de intereses de 1924 a 1925. Se arregló el pago de los de 1926 y 1927. Se separó nominalmente la deuda del gobierno de la deuda de los ferrocarriles.

En esa enmienda el Comité convino en que se anulara la garantía hipotecaria que tenían los bonos de la Caja de Préstamos para obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura.

El producto total de los derechos de importación y exportación durante los años de 1923 a 1927 inclusive, que tuvo vida el "Convenio Lamont," fué de

\$214,516,422.83

con lo cual habría suficiente para pagar intereses por un período de treinta y cinco años sobre los bonos de las deudas preferentes; pero como a instancia del Comité algunos tenedores renunciaron sus derechos contractuales durante ese período, únicamente recibieron intereses por tres años.

El hecho de que para cubrir el período de cinco años de vida del "Convenio Lamont", no obstante dos revoluciones, el gobierno mejicano pudo remitir al Comité \$43,278,814, demuestra claramente que dentro de su muy limitada capacidad financiera el gobierno puede pagar intereses sobre sus obligaciones preferentes. Si

el Comité no hubiera utilizado esta suma también para otros fines, hubiera sido suficiente para pagar sin interrupción (aún durante períodos de revolución) a los tenedores de las deudas preferentes intereses por siete años.

El Comité ha de haber distribuido los \$43,278,814 recibidos del gobierno en la forma siguiente:

\$5,035,883 para el International Committee of Bankers on Mexico por compensación y gastos (a la fecha el Comité no ha publicado una cuenta detallando el empleo de esta su-

ma, no obstante que han transcurrido los cinco años de vida del Convenio Lamont).

\$17,360,290 Intereses sobre las deudas preferentes.

\$15,545,710 Intereses sobre las deudas de los ferrocarriles (parte de las cuales no gozaban de la garantía del gobierno) y sobre otras deudas del gobierno.

\$5,336,931 Que han quedado en poder del Comité (sin que a la fecha haya distribuido).

DUDA EN LA VALIDEZ DE UN CONTRATO

Los \$5,035,883 que el Comité descontó para sus gastos y compensación de las sumas recibidas del gobierno mejicano representa un descuento medio de aproximadamente 7 por ciento sobre el dinero pagado a los tenedores de bonos de las deudas preferentes. En el caso de los tenedores de bonos de la deuda directa del gobierno, 3 por ciento 1886, la cantidad descontada por el Comité fué de 41.58 por ciento sobre el dinero que recibieron estos tenedores.

El Comité no había dado aún cuenta al gobierno mejicano de los fondos que recibió durante la vida del "Convenio Lamont", según informa la Contraloría de Hacienda de Méjico en su memoria de 1928.

Si bien esta Asociación pone en duda la validez del llamado "Contrato de Depósito" (entre el International Committee of Bankers on Mexico y los tenedores de bonos), es innegable que los tenedores de bonos de las deudas preferentes han reasumido todos sus derechos contractuales desde el primero de enero de 1928, derechos que estuvieron suspendidos de facto por el período de cinco años de vida del "Convenio Lamont" que terminó el 31 de diciembre de 1927.

A la terminación del citado período el gobierno mejicano ratificó sus

(Sigue en la pág. SEIS).

(Viene de la pág. CUATRO).

obligaciones anteriores, comprometiéndose a reconocer todas las estipulaciones de los contratos y las prendas en virtud de las cuales se emitieron los diversos bonos. Por consiguiente, a partir del primero de enero de 1928 el producto total de los impuestos de importación y exportación corresponde en garantía al pago de intereses de los bonos:

5 por ciento 1899, 4 por ciento 1910, 6 por ciento 1913 (Serie A).

El contrato de depósito dice:

"Después del primero de julio de 1928 el Comité quedará libre de todos otros deberes y obligaciones para con los depositantes, bajo el Convenio, o de otro modo, y posteriormente al 31 de diciembre de 1927, no tendrá ningún deber de ninguna clase..."

La experiencia ha demostrado a los tenedores de bonos de las deudas preferentes de Méjico, que el haber dado su representación al llamado International Committee of Bankers on Mexico, que al mismo tiempo representaba bonos sin garantía y bonos de los ferrocarriles (estando ciertos

membros del Comité directamente interesados en los ferrocarriles), resultó en recargar al gobierno mejicano con pagos que, estando fuera de su capacidad no pudo haber, y debido a esto se ha suspendido el pago de intereses sobre los bonos de las deudas preferentes, que podría haberse hecho.

Convencidos, pues, ciertos tenedores de bonos de las deudas preferentes mejicanas, de que la intervención del llamado International Committee of Bankers on Mexico ha sido perjudicial para sus intereses, y como la casa que lanzó el empréstito aquí ha rehusado representar exclusivamente a los tenedores de bonos de las deudas preferentes, y no teniendo un representante que pida el cumplimiento de los contratos bajo los cuales fueron emitidos y vendidos los bonos, creyeron necesario y urgente el asociarse, y de acuerdo con esa idea se ha incorporado esta asociación bajo las leyes del estado de Delaware, U. S. A., con oficinas en el No. 49 Broadway, New York, y Avenida Madero 32, Méjico, D. F., y representantes en las principales capitales europeas.

La circunstancia de que el gobierno mejicano, después de terminado el período de cinco años, viendo el fracaso del "Convenio Lamont", asig-

nara en sus presupuestos de 1928, 1929 y 1930 ciertas sumas para el servicio de la deuda, demuestra su voluntad de pagar dentro de su capacidad, pero el Comité, a pesar de que ya no tiene la representación de los tenedores de bonos, ha seguido actuando como gestor oficioso cerca del gobierno, posiblemente con pretensiones que éste no puede cumplir, y aunque han transcurrido ya dos años no ha llegado a ningún nuevo arreglo. No solamente han sufrido los tenedores el perjuicio de no recibir intereses, sino que los bonos que en la primavera de 1922 se cotizaban a 70 los del 5 por ciento, y a 62 los del 4 por ciento de 1910, han llegado a bajar al precio ridículo de 19 para los de 5 por ciento y de 10 para los de 4 por ciento. Como se ve han llegado a tener una baja que no tuvieron cuando hacía 8 años y medio que no se pagaban los intereses ni había intervenido un Comité de banqueros.

INTERVENCION ONEROSA

El no haberse asociado los tenedores de las deudas preferentes tan pronto como se suspendió el servicio de la deuda trajo como resultado que durante un largo período nadie hiciera gestiones para la reanudación del servicio de intereses, y esto dió lugar a que se formara un poderoso grupo de banqueros que no pidió el cumplimiento de los contratos, sino que indujo a los tenedores a que renunciaran sus derechos por un período de cinco años.

En vista de todas estas circunstancias, esta Asociación se ha dirigido al Congreso mejicano pidiendo

que como el gobierno voluntariamente ha asignado en su presupuesto de 1930 una suma para el servicio de su deuda y como esta cantidad es más que suficiente para el pago de intereses sobre las deudas preferentes, se reanude el servicio, y que el pago se haga directamente sin la intervención de onerosos e interesados mediadores.

Los tenedores de bonos de las deudas preferentes mencionadas, que deseen adherirse a nuestra petición, se servirán comunicarse con nosotros dirigiéndose a la Oficina principal de la Asociación, 49 Broadway, New York City.

MEXICAN PREFERRED DEBTS
INTERNATIONAL PROTECTIVE
ASSOCIATION, INC.

p4 HERALDO DE CUBA.
p4 La Habana, Cuba.
Apartado 1157.

d

Gallopín fué Expulsado por el G. de Méjico

15 ENE 1931

CIUDAD MEJICO, Enero 15.
(UP)—El Ministerio de la Go-
bernación confirma anteriores
declaraciones hechas en relación
con el banquero suizo Gallopín,
insistiendo en que fué deporta-
do del país por órdenes del Pre-
sidente de la República.

Los agentes de la Goberna-
ción lo condujeron a Veracruz
dejándolo abordo del vapor
"Espagne".

p4 HERALDO DE CUBA d
p4 La Habana, Cuba.
Apartado 1157.

3d

Am

3 DEC 1931

16 - DIC 1931

41

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY SOBRE LA REDENCION DE OBLIGACIONES INTERIORES CON BIENES DE PROPIEDAD FEDERAL

1.—La Deuda Pública es uno de los problemas que preocupa al Gobierno, porque su constante crecimiento acentúa la trascendencia de su redención, y el Ejecutivo, deseoso de resolver este problema que tanto influirá en el crédito del país, lo ha venido estudiando con el empeño y la amplitud que requiere. Al efecto, trazó un programa que ese H. Congreso de la Unión se sirvió respaldar al serle sometido, y como resultado expidió la importante ley de 25 de enero de 1929, en la que se fijaron las bases para una solución integral de la Deuda dentro de la capacidad financiera de la Nación.

2.—Nuestra Deuda Pública comprende, en general, créditos obtenidos a partir de 1885, destinados a cubrir déficit sucesivos de los presupuestos y a pagar subvenciones a empresas de transportes y costos de obras conceptuadas de utilidad pública; obligaciones contraídas fuera del presupuesto, que se han venido acumulando por falta de fondos para solventarlas al ser exigidas; por último, indemnizaciones de toda índole y principalmente las derivadas de daños causados en los movimientos revolucionarios de 1910 a 1920.

3.—Puede clasificarse la Deuda Pública de México en internacional, exterior e interior. La primera la componen las reclamaciones de súbditos extranjeros sometidas a las Comisiones Mixtas en los términos de las convenciones respectivas. En la exterior están comprendidas las obligaciones que fueron objeto de los convenios de 16 de junio de 1922 y 23 de octubre de 1925. Este renglón de la Deuda reviste excepcional importancia en la actualidad, por el hecho de que, a partir del año de 1914, no se han cubierto los fondos de amortización, ni los intereses de las quince diversas emisiones que la forman, salvo los envíos que para pagar parte de los intereses vencidos desde dicho año, se hicieron en el quinquenio de 1923 a

1927. A la Deuda Interior se refieren los párrafos siguientes, en virtud de que en este documento sólo de ella se tratará.

4.—La Deuda Pública Interior está constituida por obligaciones que sólo pueden exigirse en el territorio del Estado deudor y conforme a sus propias leyes. Tales obligaciones se derivan de actos que el Estado ejecuta en el desempeño, legal o extralegal, de sus funciones, pero también pueden dimanar de actos extraños a éstas, a los cuales el Estado, por un alto espíritu de equidad, afecta su crédito.

Nuestra Deuda Interior está integrada por obligaciones que comenzaron a crearse posteriormente a 1910 y sus principales conceptos son:

I. Indemnizaciones por daños causados por la Revolución, que el Gobierno de la República asumió libremente por decreto de 31 de mayo de 1911 y más tarde por el de 10 de mayo de 1913, expedido en Monclova, Coahuila, por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

II. Las derivadas de obligaciones contraídas con los antiguos bancos de emisión.

III. Las representadas por bonos de liquidación de sueldos de los empleados federales.

IV. La Deuda Agraria que se creó para indemnizar las expropiaciones de tierras destinadas a la dotación o restitución de ejidos.

V. La Deuda Flotante, que comprende los créditos representados por el papel moneda infalsificable, los provenientes de aportaciones para la formación del capital del Banco Unico de Emisión y principalmente las obligaciones contraídas hasta 1928, dentro o fuera de la asignación presupuestada que no se cubrieron oportunamente por la difícil situación del Erario.

5.—La simple enumeración de las obligaciones que la integran indica que su clasificación y cuantificación no es tan obvia ni fácil; pero el Gobierno ha puesto empeño en darle forma por conducto de diversas comisiones u oficinas. La primera que se instaló fue la Comisión Consultiva de Indemnizaciones, en 1911, para conocer de los daños hasta entonces causados por la Revolución. La segunda, la Comisión Nacional de Reclamaciones, establecida en 1919, para conocer de todas las originadas a partir del 21 de noviembre de 1910. I

afos siguientes,
se tratará.

ituída por obli-
orio del Estado
obligaciones se
desempeño, le-
bién pueden di-
el Estado, por

por obligaciones
10 y sus princi-

por la Revolu-
libremente por
por el de 10 d
a, por el C. Pri

idas con los an

idación de suel

a indemnizar la
ración o restit

los créditos re
e, los provenier
apital del Banc
raciones contra
ón presupuesta
ícil situación d

ciones que la i
ción no es tare
peño en darle c
cinas. La prim
a de Indemniz
hasta entonc
Comisión Naci
para conocer
bre de 1910. E

el año de 1925 se instituyó una tercera, la Comisión Especial de Reclamaciones, sólo para conocer de aquellas que no fueran de la competencia de la Nación. Después se facultó a la misma Nacional de Reclamaciones para conocer de las presentadas ante la Comisión Especial, no sin antes haber pasado estos asuntos al Departamento de Crédito de la Secretaría de Hacienda.

Independientemente de las comisiones mencionadas, la Secretaría de Guerra se encargó de tramitar las reclamaciones a que dió origen el movimiento derivado del Plan de Agua Prieta, y la Contraloría de la Federación despachó reclamaciones de distinta naturaleza. Por último, la Secretaría de Hacienda quedó facultada para celebrar convenios con los antiguos bancos de emisión sobre pago de los créditos a su favor y la Secretaría de Agricultura y Fomento lo está todavía para liquidar las reclamaciones agrarias.

El establecimiento de dichas comisiones confirma el empeño que el Gobierno ha tenido en cumplir sus promesas de indemnizar los daños de la Revolución y de cubrir las obligaciones interiores que le son imputables.

6.—No estando aún establecido el monto exacto de la Deuda Pública, dato que es indispensable para calcular el importe de los servicios de amortización e intereses, el Gobierno Federal ha estado imposibilitado para hacer figurar en el presupuesto una asignación destinada a cubrir los créditos a su cargo y, por consiguiente, lo ha estado también para hacer frente en efectivo a las demandas de sus acreedores. Mientras no se establezca un sistema para el pago de los adeudos de carácter interior y exterior, no existirá un verdadero equilibrio hacendario, porque el servicio normal y constante de la Deuda Pública es precisamente uno de los factores que influyen en él de manera decisiva. El que aparentemente se ha logrado en varios de los últimos ejercicios presupuestales, sólo debe estimarse como resultado de un excedente de los ingresos sobre los gastos por servicios públicos, excepto, naturalmente, el de la Deuda, y como un signo que acusa orden en la administración hacendaria; pero, a fin de que el país se coloque en estado de solvencia deberá equilibrar definitivamente su presupuesto, lo cual no logrará mientras la Deuda Pública siga constituyendo un renglón que no se salda.

Por este motivo, para la solución del problema habrá que tener en cuenta la capacidad de pago del país, pues el principio de que nadie puede asumir responsabilidades superiores a sus fuerzas ha recibido ya una aplicación práctica en el reajuste que han hecho los Estados para el pago de sus obligaciones. México ha declarado repetidas veces que para el arreglo definitivo de sus deudas es indispensable que se reconozca como principio fundamental la capacidad de pago del país. Lo anterior no quiere decir que el problema todo podrá resolverse en el mismo momento o por medio del mismo acto, sino que su resolución tendrá que efectuarse en forma gradual y sucesiva, pero obedeciendo siempre a un plan general.

7.—Dado el desconocimiento del monto exacto de la Deuda Interior, era indispensable revisar todas las obligaciones que la constituyen, depurarlas y agruparlas, para establecer claramente su origen, naturaleza y cuantía, y así llegar a conocer el problema en su verdadera magnitud y trascendencia. Desde luego se palpó la necesidad de tratar toda la Deuda, tanto la interior como la exterior, dentro de un plan de conjunto que comprendiera los diversos conceptos de ambas, así como la de formular a la vez otro plan para cada uno de esos conceptos, en consonancia con el plan general, a fin de estudiar y estimar toda clase de obligaciones en armonía con las demás, para que, mediante ese tratamiento combinado y constructivo, se pudiera plantear una solución integral del problema.

8.—A fines del año de 1928, el estado de las obligaciones interiores era el siguiente:

I. Las indemnizaciones por daños causados por la Revolución no se encontraban definidas y algunas se habían liquidado ya, sin esperar a que se promulgase una ley que indicara la forma de pagarlas.

II. La Deuda Bancaria estaba determinada en parte mediante los convenios celebrados por la Secretaría de Hacienda y algunos bancos, a los que había que cubrir anualmente ciertas cantidades; pero como no lo estaba respecto a los bancos que no celebraron convenio, su importe exacto se desconocía.

III. Los bonos de sueldos de empleados no se habían entregado en su totalidad y permanecía indeterminado el monto de esa deuda.

IV. Los bonos agrarios tampoco habían sido entregados hasta completar la suma de cincuenta millones, aparte de que era preciso cubrir anualmente el servicio de amortización e intereses de los que estuvieran en circulación, y en cuanto a las expropiaciones excedentes de dicha suma, su valor no se conocía siquiera aproximadamente.

V. Y respecto a la Deuda Flotante, el desconocimiento de la naturaleza y cuantía de las obligaciones que la integraban era aún mayor, porque ni siquiera había registros de algunas de ellas en las diversas oficinas donde se habían contraído.

9.—La situación indeterminada y confusa de estas obligaciones complicaba las actividades del Gobierno y entorpecía todo programa financiero; además, la falta de control sobre las deudas, el desconocimiento de la cuantía exacta de muchas de ellas y su incompleta clasificación, daban margen a preferencias indebidas, a postergar obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal para cubrir otras de ejercicios anteriores, a aplazamientos indefinidos de algunos compromisos, a promesas de pago siempre renovadas y nunca satisfechas y aun a la adquisición de préstamos a corto plazo. En estas condiciones, como una elemental medida de orden, fue imprescindible decretar una moratoria en el pago de las obligaciones existentes hasta el 31 de diciembre de 1928, a fin de preparar, entre tanto, previa una escrupulosa depuración, el plan que proveyera a redimirlas. Tales son el origen y finalidad de la ley de 25 de enero de 1929, que decretó la suspensión general de pagos de dichas deudas con muy pocas excepciones.

10.—Esta suspensión afectó, en parte, el crédito del país, al aplazar el pago de sus obligaciones vencidas, y si bien estuvo justificada como medida de orden, de todas suertes los acreedores quedaron impedidos para exigir sus créditos y aun para obtener una redención indirecta por medio de novaciones, compensaciones o daciones en pago, por haberlo prohibido expresamente la ley.

Sin duda, la suspensión ha afectado también a los acreedores y a la sociedad en general, porque la interdependencia que existe entre las actividades individuales y entre éstas y las colectivas, notoriamente se hace sentir en las relaciones económicas. Claro está que la falta de pago al acreedor signi-

fica para él la privación del uso de un capital que, puesto en circulación, le produciría utilidades y provocaría con ello el acrecentamiento de la riqueza social; pero es evidente también que el no poder usar ese capital determina el fenómeno contrario, es decir, astringencia de créditos y reducción en la capacidad contributiva del acreedor, que a la postre constituye un perjuicio para los intereses colectivos.

11.—La idea fundamental que dió origen al establecimiento de una moratoria para exigir las obligaciones del Gobierno vencidas al 31 de diciembre de 1928, fue la de cuantificarlas y clasificarlas, a cuyo fin se creó la Comisión Ajustadora de la Deuda Pública Interior, de acuerdo con la Ley Reglamentaria de 20 de febrero de 1929. Esta Comisión recibió las reclamaciones que se le presentaron; pero dentro del poco tiempo que tiene de funcionar, no ha logrado depurarlas aún en su totalidad; sin embargo, esa labor está muy adelantada y los coeficientes que arrojan los casos despachados hasta ahora permiten calcular ya el monto probable de este importante capítulo de la Deuda Interior.

12.—En efecto, el monto de lo reclamado ante la Comisión Ajustadora fue \$541.667,499.46, deducción hecha del importe de los créditos que hicieron valer los Ferrocarriles Nacionales de México, o sea \$22.238,803.71, que se considera por ahora fuera de la competencia de la mencionada Comisión, en virtud de haber quedado comprendido en el convenio a que se llegó en Nueva York en julio del año próximo pasado.

Hasta el 25 de octubre del año actual, la Comisión había concluído el estudio de \$169.139,247.59 de los mencionados \$541.667,499.46; aprobó \$20.016,853.23 y desechó el resto, o sea \$149.122,394.36. Es importante el hecho de que, de los \$20.016,853.23, se encontró ya depurado por otras autoridades un total de \$8.879,810.50, por lo que la cantidad aprobada por la Comisión es solamente de \$11.137,042.73.

Los coeficientes que se obtienen de los datos anteriores permiten establecer a priori que la cantidad pendiente de resolución, o sea \$372.528,251.87 quedará reducida considerablemente.

El dato exacto se obtendrá al ser resuelta la última de todas las reclamaciones; pero cuando se obtenga, quedará todavía por descifrar la incógnita de los créditos depurados que,

que, puesto en
ía con ello el
evidente tam-
el fenómeno
ducción en la
stre constitu-

al estableci-
iones del Go-
de cuantifi-
ón Ajustado-
la Ley Re-
isión recibió
ntro del poco
ourarlas aún
adelantada
nados hasta
este impor-

la Comisión
del importe
Nacionales
por ahora
a, en virtud
que se llegó

isión había
encionados
el resto, o
que, de los
autorida-
l aprobada

anteriores
de reso-
siderable-

ma de to-
lará toda-
ados que,

precisamente por serlo, no necesitaron presentarse a la Comisión Ajustadora y que, encontrándose diseminados en las diversas oficinas gubernamentales, deberán ser convocados para su comprobación y registro. Cuando se fije el monto de los depurados y se sume al de los créditos reconocidos por resoluciones de la Comisión Ajustadora, se obtendrá el importe definitivo de la Deuda Pública Interior hasta el 31 de diciembre de 1928.

13.—Entretanto, la moratoria se alarga, acentuando las consecuencias que se hicieron notar en líneas precedentes, y más se alargará si se espera a la total depuración de los expedientes que está tramitando la Comisión Ajustadora y a la completa revisión de los créditos depurados que se presenten en virtud de la convocatoria respectiva. La moratoria obedeció a una necesidad de carácter transitorio; pero no debe permitirse que adquiera duración indefinida, porque se transformaría en un daño lo que pudo justificarse como una medida de orden, constructiva y de sana orientación. Por tanto, se impone dar una pronta solución a este irregular estado de cosas.

14.—La solución normal del problema de la Deuda es su pago liso y llano, en el modo, tiempo y lugar preestablecidos por las estipulaciones contractuales o legales. Generalmente, el Estado deudor que no cuenta con el efectivo necesario para descargarse de los créditos en su contra, recurre a la contratación de un empréstito, a la disminución de los gastos públicos o al aumento de contribuciones. El empréstito, aunque permite cubrir la Deuda sin agravar las cargas contributivas y sin reducir los gastos de momento, no es aceptable, tanto porque a la postre constituye un renglón más de la Deuda, como porque ha sido norma de los gobiernos de la Revolución no comprometer con nuevas deudas el crédito del país. La disminución de gastos o el aumento de impuestos conduciría, en el primer caso, a la supresión o cuando menos a la mayor debilitación de alguno o algunos de los servicios públicos, y en el segundo, a la necesidad de imponer nuevos gravámenes; pero como ambas medidas perjudicarían a la colectividad, tampoco se puede acudir a ellas.

15.—Sin embargo, la situación creada por la moratoria y la influencia favorable que sobre la economía general del país

ejercería la solución del problema de la Deuda, ameritan que se llegue a esa solución, aunque no sea precisamente la que previó la ley de 25 de enero de 1929, que se basa en la depuración de las obligaciones a cargo del Gobierno pendientes al 31 de diciembre de 1928, porque esa depuración demanda tiempo todavía; pero una anticipación al plan que oportunamente se formulará en acatamiento a la misma ley, allanaría su completo desarrollo, supuesto que ésta, al querer cuantificar y clasificar las obligaciones que integran la Deuda, sólo ha buscado una orientación segura y justa para proveer a su pago dentro de un cuadro de igualdad a categorías iguales y no mediante postergaciones y preferencias indebidas.

16.—En busca de dicha solución, el Ejecutivo abordó un detenido estudio de los recursos patrimoniales de la Nación y encontró que son suficientes para hacer frente a sus obligaciones interiores y que, al disponer de ellos, se resuelva a la vez otro problema de gran importancia, creado por la concentración de bienes inmuebles en manos del poder público, problema sobre el cual es tiempo ya de fijar la atención.

17.—La Nación, como sucesora que fue de la Corona Española, vino a poseer lo que en el régimen jurídico de la Colonia pertenecía patrimonialmente a aquélla, y por este concepto es titular de gran cantidad de terrenos nacionales; además, la cancelación legal de contratos concertados por el Gobierno en diversas épocas, la nacionalización de bienes eclesiásticos, las compras hechas con cargo a presupuestos de años anteriores y la adjudicación de propiedades de particulares con motivo de la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales, han enriquecido de una manera constante el patrimonio original, hasta llegar a convertir al Estado en la institución que, por sí sola, posee la mayor cantidad de bienes territoriales.

18.—Ahora bien, la organización normal del Estado le impide explotar en forma adecuada sus propiedades raíces no afectas a un servicio público, y los escasos frutos que de ellas obtiene son casi siempre inferiores a los gastos de explotación y a lo que podrían producir entregados a la iniciativa privada.

Esa explotación ineficaz y el consiguiente abandono en que quedan dichas propiedades, gravitan sobre los presupuestos de egresos y recaen, en último término, sobre los contribu-

yentes, al hacerse indispensable acudir a ellos, a través del impuesto, para obtener los recursos que demanda el sostenimiento de los bienes.

Por otra parte, la insuficiente explotación de tales propiedades impide que rindan su producto máximo, origina un estancamiento que trae como consecuencia la inmovilización de riqueza y provoca con ello serios perjuicios a la colectividad, al privarla de los productos que en otras circunstancias concurrirían a la satisfacción de sus necesidades. Ni siquiera cuando el Estado da un bien en arrendamiento puede decirse que la colectividad obtiene el beneficio que corresponde, porque en los contratos respectivos tiene que estipularse invariablemente que el arrendamiento cesará en cuanto se declare afecto el bien a un servicio público, y esta estipulación detiene al arrendatario para hacer inversiones y obtener así el rendimiento máximo del inmueble, en relación con su potencia productiva.

19.—En apoyo de lo expuesto está la Ley de Clasificación y Régimen de los Bienes Inmuebles de la Federación, que al dividir a éstos en dos categorías perfectamente diferenciadas para los efectos de su enajenación, determina que el Gobierno debe proceder de toda preferencia a enajenar sus bienes propios que no estén destinados a un servicio público; disposición que de seguro se dictó porque desde entonces prevalecía en la mente de los legisladores la idea de que la tenencia y administración de dichos bienes no encaja en las funciones normales del Estado y que se debe, en consecuencia, evitar la concentración de los mismos, porque inmoviliza una riqueza que, en poder de quienes la explotan, es de productividad inmediata. Por otra parte, la Constitución vigente tiende a evitar el acaparamiento de riqueza, principalmente de carácter inmobiliario, en una sola institución, a fin de que la propiedad raíz pueda cumplir su función económica.

20.—En condiciones similares a los bienes que el Gobierno posee directamente, se encuentran los que forman parte de los activos de instituciones en las cuales el único o el principal interesado es el propio Gobierno, como la Comisión Monetaria, S. A., y la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S. A. Estas instituciones, útiles quizás cuando se fundaron, han constituído posteriormente una herencia estorbosa por lo que a dichos bienes se refiere, porque

representan para ellas una importante proporción de su activo que se encuentra inmovilizado, lo cual viene a traducirse en grave perjuicio para sus labores normales o a constituir un obstáculo que impide la liquidación definitiva de algunas.

21.—A esas propiedades urbanas y rústicas, deben agregarse las instituciones que el Gobierno maneja directamente, ya sea con el carácter de empresas de Estado con autonomía más bien aparente que real, o como dependencias interiores del organismo administrativo, las cuales no sólo no progresan, sino que no satisfacen, ni por sus rendimientos ni por sus servicios, los fines para que fueron creadas. Estas instituciones, que siempre se encuentran fuera del margen de las industrias económicamente productivas, son competidoras privilegiadas de la industria privada y ocasionan frecuentemente el abandono de esas mismas ramas por los particulares, ya que éstos no cuentan con las facilidades que las empresas de Estado. Dichas instituciones, en manos de la iniciativa privada, serían más eficientes y prosperarían hasta convertirse pronto en fuentes de aprovechamiento para el trabajo humano, actualmente inactivo en algunas de esas ramas de la industria; pero, administradas por el Gobierno, producen a éste fuertes pérdidas, pues lo obligan a hacer frente al costo de algunas o a cubrir los déficit que en ellas se presentan.

22.—Frente a la urgencia que existe de solucionar el problema del estancamiento de algunas propiedades y la improductividad de otras, así como las cargas que implica toda esta inconveniente situación y el perjuicio que con ello reciben la economía pública y la gubernamental, se encuentra la necesidad de satisfacer en lo posible las aspiraciones de los acreedores legítimos de la Nación; así que, si el Estado puede dar una solución simultánea a ambos problemas, debe hacerlo desde luego. De esta manera cumple la obligación de redimir su pasivo y al mismo tiempo moviliza los bienes que en su poder están estancados, de suerte que, en lo posible y en un ambiente de justicia, concilia los intereses aparentemente antagónicos del acreedor y del deudor.

23.—El importe aproximado de los bienes y valores que tiene el Gobierno puede estimarse suficiente para cubrir los créditos que constituyen sus obligaciones de carácter interior. El propio Gobierno, en su empeño de llevar a la rea-

ión de su acti-
de a traducirse
a constituir un
e algunas.

s, deben agre-
directamente,
con autonomía
interiores del
no progresan,
ni por sus ser-
instituciones,
las industrias
privilegiadas de
el abandono de
éstos no cuen-
tado. Dichas
a, serían más
to en fuentes
almente inac-
pero, adminis-
érridas, pues
a cubrir los

cionar el pro-
y la impro-
blica toda es-
ello reciben
mientras la ne-
de los acree-
estado puede
debe hacerlo
a de redimir
s que en su
ble y en un
temente an-

valores que
a cubrir los
rácter inte-
r a la rea-

lidad la solución sugerida en el párrafo anterior, ha elaborado un plan de pagos que fundamentalmente consiste en redimir esos créditos con bienes de propiedad federal no destinados a un servicio público, inclusive valores, fincas rústicas y urbanas, muebles y créditos de que puede disponer en la actualidad, los que readquiera del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., y los bienes, valores y créditos que adquiera tanto de la Comisión Monetaria, S. A., en Liquidación, como de la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S. A. Al aceptar los acreedores el beneficio que se les ofrece, sus créditos quedarán saldados y la Nación, liberada así de su Deuda Interior, habrá adelantado un paso más en el terreno de su solvencia.

24.—A fin de extender el beneficio a los acreedores cuyos créditos no están depurados todavía, se permite a éstos entrar en una transacción con el Estado, que consiste en recibir un 10% del importe del crédito reclamado ante la Comisión Ajustadora de la Deuda Pública Interior, siempre que se formule la solicitud respectiva dentro de un plazo determinado y que las reclamaciones no tengan defectos substanciales que las hagan inaceptables a primera vista. Esta transacción es ventajosa para los acreedores porque los pondrá a cubierto del riesgo de una desestimación total de su crédito; porque les permitirá fijar desde luego su verdadera situación al conocer en definitiva el cuántum exacto a que tienen derecho y porque les facilitará obtener un bien inmediato que puede traducirse en dinero. La transacción también es favorable para el Estado, porque mediante ella reducirá el importe de las reclamaciones en trámite, disminuirá el costo del estudio de las mismas que gravita sobre el presupuesto y conocerá pronto el importe de lo que realmente adeuda.

25.—Ante la imposibilidad material de que el valor de cada bien corresponda exactamente al de cada crédito, se encontró, como medio adecuado para facilitar la adquisición de los bienes, la creación de títulos negociables que se canjearán por los créditos. Estos títulos se denominarán "Bonos de la Deuda Interior Redimibles con Bienes de Propiedad Federal"; no causarán intereses; serán al portador, para hacerlos transmisibles por la simple tradición, y se emitirán hasta por la cantidad necesaria para cubrir el importe de las obligaciones

respectivas. Las facilidades de que se acaba de hablar y la libre circulación de los bonos resultarán en una cotización favorable de éstos, en virtud de que estarán respaldados por un valor efectivo: el de los bienes afectos a la redención. Los tenedores a cuyos intereses no conviniere recibir bienes, podrán obtener en numerario el importe de sus créditos. De todo esto resulta que la situación del acreedor mejorará en cualquier caso, porque sus bonos tendrán mayor valor de cambio que el título que pueda hallarse en su poder.

26.—En el plan de pagos que se propone se han querido respetar íntegramente los derechos de los acreedores; por esto la aceptación de los bienes será potestativa, es decir, absolutamente voluntaria, tanto para los acreedores cuyos créditos están ya depurados, como para los que acepten la transacción. Este procedimiento deja incólumes los derechos de los acreedores que no acepten el beneficio que se les propone, pues sus créditos serán depurados por la Comisión Ajustadora y, en su caso, se pagarán de acuerdo con la ley que se expida como consecuencia de lo dispuesto por la de 25 de enero de 1929.

27.—El sistema planteado para redimir la Deuda con bienes despertará el interés de los acreedores, máxime si se toma en cuenta que las propiedades que se les adjudiquen en pago tendrán las protecciones necesarias. La propiedad cumple mejor su función social cuando se la pone a salvo de incertidumbre, y, a este efecto, en el plan se determina que las fincas rústicas que se adquieran con bonos destinados a la redención sólo podrán ser expropiadas previa indemnización en efectivo o una compensación equivalente. Por tanto, el acreedor estará así plenamente asegurado en la posesión de los bienes que se le adjudiquen en pago.

28.—El Estado, al desplazar los bienes que tiene disponibles para entregarlos a la circulación en pago de sus obligaciones, debe coadyuvar a la solución del problema de la tierra; a ese fin, se impone fraccionar las propiedades que constituyan latifundio, porque las grandes extensiones rústicas raras veces las puede poner en producción el propietario, quien frecuentemente deja ociosa parte de la tierra con perjuicio de la sociedad; y lo que el Gobierno busca al ofrecer bienes en

pago es que é
sible de parti
no, principal
más de prod
completa arm
gue la divisió
ofrezcan no d
muestra que
compradores.

29.—Otr
dar la misma
sus causahab
cen en pago.
permuta con
repugnan sic
pública suba
parados por
zación de la
entrar en vi
una solución
fin de que l
dadas en bre

30.—En
la Comisión
varios de n
quedan cap
ga esta ley
a todos los
la adquisici

31.—E
tregar bien
los gastos r
anula las p
dono de alg
obligacione
bilidad de
las y evita
gresos o a
las genera

a de hablar y la
n una cotización
respaldados por
la redención. Los
recibir bienes, po-
créditos. De todo
mejorará en cual-
valor de cambio

se han querido
eedores; por es-
, es decir, abso-
es cuyos crédi-
pten la transac-
derechos de los
se les propone,
isión Ajustado-
ley que se ex-
de 25 de enero

Deuda con bie-
ixime si se to-
adjudiquen en
propiedad cum-
a salvo de in-
rmina que las
nados a la re-
emnización en
anto, el acree-
sesión de los

tiene dispo-
de sus obli-
ma de la tie-
les que cons-
nes rústicas
etario, quien
perjuicio de
er bienes en

pago es que éstos se distribuyan entre el mayor número posible de particulares, no sólo para evitar el acaparamiento, sino, principalmente, para que se transformen en una fuente más de producción. El plan satisface estas aspiraciones en completa armonía con el principio constitucional que persigue la división del latifundio. Además, las propiedades que se ofrezcan no deben ser de gran valor, porque la experiencia demuestra que la pequeña inversión estimula la concurrencia de compradores.

29.—Otro de los fines que persigue el plan propuesto es dar la misma posibilidad a todos los acreedores actuales y a sus causahabientes para que adquieran los bienes que se ofrecen en pago. Tanto para ese efecto como para evitar que en la permuta contra bonos se cometan preferencias indebidas que repugnan siempre a la justicia, la adjudicación se hará en pública subasta y ésta sólo se abrirá con lotes de bienes preparados por una oficina que se denominará "Caja de Amortización de la Deuda Interior", la cual se instalará después de entrar en vigor la ley. La subasta en esta forma tiende a dar una solución rápida a la permuta de bienes contra bonos, a fin de que las obligaciones de carácter interior queden liquidadas en breve plazo.

30.—Entre los diferentes acreedores que han ocurrido a la Comisión Ajustadora de la Deuda Pública Interior existen varios de nacionalidad extranjera, quienes automáticamente quedan capacitados para acogerse a los beneficios que otorga esta ley; pero al hacerlo deberán someterse estrictamente a todos los preceptos y disposiciones que, en general, norman la adquisición de bienes raíces por parte de extranjeros.

31.—El Estado realiza una operación conveniente al entregar bienes en pago de sus obligaciones, porque se libra de los gastos necesarios para el sostenimiento de dichos bienes y anula las pérdidas ocasionadas en su patrimonio por el abandono de algunos de ellos; al propio tiempo, la redención de las obligaciones, en la forma indicada, hace desaparecer la posibilidad de aumentar el Presupuesto de Egresos para saldarlas y evita indirectamente el recurrir a un aumento en los ingresos o a sacrificar los servicios públicos. Por este medio, las generaciones futuras quedarán libres para el amplio des-

arrollo de sus tendencias económicas y reportarán solamente los compromisos que en su propio interés contraigan.

32.—Si se mira el sistema con relación al interés de los acreedores, sus ventajas son patentes y decisivas; pues reciben desde luego el pago de sus créditos y se evitan con ello el estar sujetos durante un largo período a la situación económica del Erario; además, el producto de los bienes, explotados eficientemente por el acreedor, será seguramente superior a lo que obtendría por concepto de intereses en caso de acogerse al plan de pagos que deberá formular en su oportunidad la Comisión Ajustadora, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 25 de enero de 1929. Por último, los que acepten la transacción por el 10% de su reclamación resultarán también beneficiados, por las mismas razones expuestas.

33.—Desde el punto de vista de los intereses de la sociedad, la redención de la Deuda Interior con bienes de propiedad federal adquiere gran importancia, porque la simple devolución de éstos a la iniciativa privada los pone en valor y viene a ser un aliciente para la industria y el comercio, ya que la movilización de dichos bienes creará nuevas fuentes de riqueza, intensificará las ya existentes con solo el hecho de utilizar el trabajo humano y provocará el benéfico efecto financiero de evitar la emigración de capitales que podría producirse en un buen porcentaje si se pagara en numerario; además, estimulará a los elementos nacionales o extranjeros que adquieran las propiedades a hacer inversiones para ponerlas en producción, principalmente en vista de la garantía de indemnización real que amparará a dichas propiedades. De esta manera se lograrán más bien inmigraciones que emigraciones de capital.

34.—Las finalidades de la ley de 25 de enero de 1929 quedan en pie y la Comisión Ajustadora continuará depurando los créditos en trámite que no se hayan acogido a la transacción del 10%; pero, a fin de llegar a determinar el monto total de la Deuda Interior, se hace necesario convocar a los créditos depurados que no se canjeen por Bonos Redimibles con Bienes de Propiedad Federal, y a este efecto, el Ejecutivo propone que se le den facultades para expedir la convocatoria respectiva, en el concepto de que incurrirán en prescripción aquellos créditos cuyos tenedores no acudan oportunamente, ya que es indispensable esta sanción para comprometerlos a coadyuvar

con el Gobierno en la tarea de establecer cuanto antes el monto definitivo de la Deuda Interior. Sólo de este modo se podrá calcular exactamente el importe del servicio de amortización e intereses para este capítulo de la Deuda, que quedará constituido por los créditos no saldados con bienes de propiedad federal, y sólo entonces podrán crearse, ajustándolas a la capacidad de pago, las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos.

35.—En consecuencia, inspirado el Ejecutivo en las razones que a grandes rasgos quedan expuestas, elaboró la adjunta "Iniciativa de Ley sobre Redención de Obligaciones de carácter Interior con Bienes de Propiedad Federal", que se permite someter al H. Congreso de la Unión en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción VII del artículo 73 de la Constitución. Si dicha iniciativa no responde exactamente a las aspiraciones de los acreedores deseosos de recibir el pago en efectivo, en cambio redime en forma compatible con las actuales circunstancias un adeudo aplazado por muchos años, y como quiera que al mismo tiempo resuelve la compleja situación de los bienes patrimoniales del Estado, puede esperarse, fundadamente, que repercutirá en términos favorables en la economía general del país.

México, D. F., a 3 de diciembre de 1931.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **L. Montes de Oca.**

R13. Boletín de la Sec. de Hda. y
p. Cred. Pub. 1918-26. Después:-
Boletín de Informaciones.-
de la Sec. de Hda. y Cred. Pub. Mex

3d-pu

3
b

Am

13 enero 1934

CON BONOS DE LA DEUDA SE PODRA PAGAR

Se admitirá en las oficinas
recaudadoras bonos de la
Pública hasta febrero 15.-

EN QUE PROPORCION

El 75 por ciento de los adeu-
dos de impuestos señala-
dos en el decreto de 1933

MEXICO, 12 de enero.— La Secre-
taría de Hacienda ha girado una cir-
cular diciendo que hasta el 15 de fe-
brero próximo se admitirán en las
oficinas recaudadoras los bonos de
la deuda pública interior de cuaren-
ta años, en pago del setenta y cin-
co por ciento de los adeudos que es-
pecifican los decretos de 29 de ma-
yo y 16 de agosto de 1933, siempre
que al mismo tiempo se cubra el 25
por ciento restante.

Hasta dicha fecha autoriza a las
oficinas receptoras para que reciban
los bonos en cantidades ilimitadas
en los rezagos de impuestos sobre
el uso y aprovechamiento de aguas
de jurisdicción federal.

.....SIGLO.....TORREON.....
FECHA
.....
.....

Fraccion XV.

. PRODUCTOS Y ARPOVECHAMIENTOS

Inciso "C"

Aprovechamientos

Diario Oficial

¹⁵³ DECRETO de 2 de mayo de 1934, que autoriza la ~~acep-~~^{2/} N° 16, de 21 de tación de Bonos de la Deuda Pública Inte- mayo de 1934. rior y de la Deuda Pública Agraria, en pago de rezagos por impuestos del timbre sobre portes y pasajes para empresas de automóviles y camiones.

3d-pu

3d
pa

Mayo 1934

Am

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep.de Biblioteca,
Archs.Ecs.y Pub.--México,D.F

Fraccion X

IMPUESTOS DEL TIMBRE SOBRE ACTOS .

DOCUMENTOS Y CONTRATOS

Diario oficial

DECRETO de 2 de mayo de 1934, que autoriza la acep-¹⁵ N° 16, de 21 de
tación de Bonos de la Deuda Pública Inte- mayo de 1934.
rior y de la Deuda Pública Agraria, en
pago de rezagos por impuesto del timbre
sobre portes y pasajes para empresas de
automóviles y camiones.

3d pu

3d
pa

Mayo 1934

Am

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep.de Biblioteca,
Archs.Ecs.y Pub.--México,D.F.

Fraccion XV.

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso "C"

Aprovechamientos

DIARIO OFICIAL

¹⁵⁴ DECRETO de 4 de julio de 1934, que autoriza la ²² aceptación de Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años, y de la Deuda Pública Agraria, en pago de adeudos fiscales.

Nº 19, de 23 de julio de 1934.

32-pa

31
pa

Julio 1934

Am

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep.de Biblioteca,
Archs.Ecs.y Pub.--Mexico,D.F

Diario Oficial

²³¹ CIRCULAR Núm. 371-29-266, de 22 de octubre de ⁵ Núm.36.-23 de octubre de 1934, relativa a la amortización de adeudos con Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años, y de la Deuda Pública Agraria. Deroga la Circular Núm.371-12-88, de 16 de abril de 1934, pub. en el # 33 del D.O. del 17 del mismo mes. (Véase Dec. de 4 de julio de 1934, pub. en el # 19 del D.O. del 23 del mismo mes y año).

OCT

1934

3d-pu

3d
pa

857 1834

Am

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep.de Biblioteca,
Archs.Ecs.y Pub.--México,D.F.

FRACCION V.-

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Diario Oficial

^{Nº}CIRCULAR Núm. 371-29-266, de 22 de octubre de 2
1934, relativa a la amortización de adeudos
con Bonos de la Deuda Pública Interior, 40
años, y de la Deuda Pública Agraria. (Deroga
la Circular # 371-12-88, de 16 de abril
de 1934, publicada en el # 33 del D.O. del
17 del msimo mes y año).

Núm. 36.-31 de
octubre de 1934.

OCT 1934

3 d-pr

3 d
p a

OCT 1934

Am

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep.de Biblioteca,
Archs.Ecs.y Pub.--México,D.F.

3 d-pu

3 d
pa

Am

ENE 1935

Diario Oficial

¹⁹DECRETO de 31 de diciembre de 1934, por el ²cual se deroga el que autorizó la aceptación de Bonos de la Deuda Pública Interior y de la Deuda Pública Agraria, en pago de adeudos fiscales.

No. 1, de lo. de enero de 1935.

ENE

1935

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep. de Biblioteca,
Archs. Ecs. y Pub.--México, D.F.

3d-pu

81

Am

MARZO 1935

Diario Oficial

^{Σ 40}
DECRETO de 11 de marzo de 1935, que amplía⁴
los plazos establecidos para la resolu-
ción o prescripción de créditos so-
bre deuda pública.

No. 18, de 21 de
marzo de 1935.

ENE

1935

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep.de Biblioteca,
Archa, Ecs. y Pub.--México, D.F.

3d-pu

Am

7 JUNIO 1935

**CREDITOS QUE SOLO SE
RECONOCERAN HASTA
DICIEMBRE**

Por Nuestro Hilo Directo.

MEXICO, 6 de junio.—Todos los créditos cuyo canje por bonos de la Deuda Pública Interior de cuarenta años haya sido acordado favorablemente de acuerdo con la ley de 29 de diciembre de 1932, quedarán definitivamente prescritos, si para fines del presente año no se han hecho efectivos.

Lo anterior fué declarado el día de hoy por los altos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la debida autorización del Ejecutivo Federal en atención a que muchas personas que son poseedores de tales créditos se han abstenido de hacerlos efectivos por diversas circunstancias.

.....MUNDO - TAMPICO.....
FECHA
.....7 JUN 1938.....

3d pu

3d
pa

Am

23 JUNIO 1935

DIARIO OFICIAL

²¹³⁶ DECRETO de 16 de mayo de 1935, que fija ¹⁴ el plazo legal para el canje de Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años.

No. 23, de 6 de junio de 1935.

ABR 15 1935

R31 "BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE
LEGISLACION FISCAL".--Sec.
de Hda.--Dep.de Biblioteca,
Archs.Ecs.y Pub.--México,D.F.

3d
p

Am

TAMAULIPAS DEROGO LA LEY SOBRE CONSOLIDACION Y LA AMORTIZACION DE SU DEUDA

El Decreto de la Legislatura Considera como Algo Preferente la Liquidación de las Sumas que se Deben a los Profesores de la Entidad

FEB 16 1937

La Legislatura del Estado de Tamaulipas, a efecto de cubrir con derecho preferencial los adeudos que tiene contraídos con los maestros de la Entidad, acaba de expedir un decreto derogando la ley sobre consolidación y amortización de la deuda pública del Estado.

El documento se expresa de este modo:

DECRETO

Núm. 23.—El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Queda derogada la Ley sobre Consolidación y Amortización de la Deuda Pública del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—La Tesorería General procederá desde luego a depurar la Deuda Pública, concediendo un plazo de 90 días a partir de la fecha de la publicación de esta Ley en el Periódico Oficial del Estado para que los interesados presenten los comprobantes que amparen sus créditos, excepción hecha de los que proceden de sueldos devengados al servicio del mismo Estado.

ARTICULO TERCERO.—El pago de los adeudos al profesorado se considera preferente y a su amortización se proveerá inmediatamente con el importe de la suma de \$250,000.00 que por acuerdo del señor Presidente de la República será concedida como anticipo al Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO.—Se considerará preferente la amortización con cargo a la Partida 371 del Presupuesto de Egresos, de

las cantidades que se adeuden a todo el personal administrativo separado de la Administración Pública.

ARTICULO QUINTO.—Fuera de las dos preferencias antes anotadas la amortización se hará conforme el siguiente orden:

I.—Sueldos menores de \$76.00.

II.—Sueldos comprendidos entre 76.00 y \$150.00.

III.—Sueldos mayores de . . . \$150.00.

IV.—Adquisiciones y pago de obligaciones derivadas de contratos exigibles.

ARTICULO SEXTO.—La amortización de las fracciones a que se refiere el artículo anterior se hará según el orden establecido por los incisos que comprende, no pudiéndose hacer ningún pago correspondiente a la fracción II sin antes haber amortizado la denominación I y siguiendo el mismo procedimiento por lo que respecta a las fracciones III y IV.

TRANSITORIO

UNICO.—Esta Ley comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C. Victoria, Tamps., febrero 11 de 1937.

DIPUTADO PRESIDENTE, Lic. Hugo Pedro González.—DIPUTADO SECRETARIO, Roberto González V.—DIPUTADO SECRETARIO, Jesús H. López.

S. A.
ding)

p8 "EL NACIONAL" d
p8 (El Nacional Revolucionario
México, D.F.-México.
Apartado 446.

3d
p

Am

AGO 15 1938 LA DEUDA NACIONAL AGO 15 1938

Acaba de ser publicado por el Servicio de Economía de la Sociedad de las Naciones un estudio de las finanzas públicas de México, de 1928 a 1937.

En dicho estudio se indica que la deuda pública del país subió de \$ 961.800,000 en 1927 a \$ 1,239,000,000 en 1935, o sea un aumento de un veintinueve por ciento. La deuda "per cápita" subió de \$ 53.40 a \$ 68.80.

En 1935, el total de la deuda exterior, ascendía a \$ 1,089,000,000, en comparación con \$ 893,000,900 en 1927.

El aumento, según señala el mismo estudio de la Liga, se debe principalmente a la acumulación de intereses no cubiertos.

R55 "EL EXPORTADOR MEXICANO"
San. Gante y V. Carranza.
México, D.F.

3 d
p

El
L

Am

La Cámara Aprobó Ayer Importante Iniciativa Sobre Deuda Pública

Durante su sesión de ayer, la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, mediante la cual se trata de que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue garantías en forma de aval o cualquier otra en los casos de emisiones de valores literales que lleven a cabo las instituciones nacionales de crédito con garantía colateral o cobertura, de títulos representativos de alguna o algunas de las categorías de la Deuda Pública Mexicana (Incluyendo la simplemente garantizada por la Federación) que se encuentren al corriente en sus servicios; o de títulos emitidos como consecuencia de crédito concedido por el Fondo de Fomento a la industria y garantía de valores mobiliarios o con la garantía de éste o de alguna institución nacional de crédito. En la misma iniciativa se incluyen autorizaciones para operar con valores emitidos por establecimientos públicos, industriales, para el mejoramiento o ampliación de sus equipos o instalaciones. Respecto a las operaciones o con-

tratos realizados por el Banco de México con propósitos de estabilización de la moneda nacional, la iniciativa presidencial aprobada ayer por la Cámara de Diputados, establece que la garantía podrá otorgarse en moneda nacional o extranjera; el pago del capital e interés de los valores garantizados, no estará sujeto a impuesto alguno cuando se emitan originariamente a favor de alguna institución pública o agencia o corporación gubernamental extranjera. Tampoco los créditos o saldos que resulten a favor en un estado o corporación extranjera o de algún organismo de cooperación internacional.

En el artículo cuarto de la iniciativa, se dispone la creación de una partida que se denominará de responsabilidad contingente de la Federación, y que será de ampliación automática y que reportará las erogaciones que en su caso tengan que hacerse. Finalmente se incluye un transitorio con el cual se autorizan las operaciones que en la materia haya efectuado anteriormente la Secretaría de Hacienda.

P11 "LA PRENSA"
P11 México, D. F. Mex.
Apartado 108.

3d

Am

REPRESENTANTE COMÚN

FEB 25 1942

DEMANDADOS: Varias personas debemos cierta cantidad de dinero a un acreedor común. Cada uno de los deudores está obligado a pagar la totalidad de la deuda al acreedor. En otras palabras, somos deudores solidarios. La deuda se ha vencido. Por más gestiones que hi-

cimos ante el acreedor, no logramos que se nos concediera nuevo plazo para el pago. Ayer se nos notificó que había sido presentada demanda en nuestra contra. Nos preparamos ya a contestarla. Pero tenemos el siguiente problema: ¿todos los demandados deberán comparecer a juicio? ¿Debe nombrarse un representante común? ¿En qué forma debe hacerse el nombramiento del representante común?

—Los demandados en todo caso deberán nombrar un procurador o representante común. El procurador judicial se nombra de común acuerdo por los demandados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2586 del Código Civil: "El mandato judicial será otorgado en escritura pública o en escrito presentado y ratificado por el otorgante ante el juez de los autos. Si el juez no conoce al otorgante, exigirá testigos de identificación". El representante común se elige de entre los mismos demandados. Si no nombraren procurador ni hicieren la elección de representante, o no se pusieren de acuerdo en ella, el juez nombrará a representante común escogiendo a alguno de los que hayan sido propuestos; y si nadie lo hubiere sido, a cualquiera de los interesados.

P15 " NOVEDADES "
P15 México, D.F. México.
Bucareli 23.
Apartado 128 Bis.

3d
f

Am

LA RIQUEZA DEL ESTADO

30 SET 1943

Simultáneamente con el anuncio del aumento a los burócratas, publicamos ayer unas declaraciones de la secretaría de Hacienda, llenas de optimismo y de jubilosa satisfacción. Dice la secretaría que el gobierno está en racha de bonanza, al grado de que, actualmente, no tiene una sola deuda pendiente, ni para el exterior ni para dentro del país. Todo lo que está obligado a pagar, asegura, está siendo cubierto a su tiempo, sólo retrasado por los trámites indispensables. Esto, como es natural, hace que el gobierno elabore planes más amplios y, por lo mismo, mucho más dispendiosos que nunca. Hay, con todo, un sombrero renglón que indudablemente ha resaltado en la conciencia de muchos: el caso de los acreedores nacionales, por causa de expropiación pura y simple, o por casos de dotaciones agrarias. Hace mucho tiempo se dijo que se harían esfuerzos por liquidar estas deudas que, por cierto, eran uno de los capítulos más justamente combatidos por la opinión. Hace mucho tiempo, sin embargo, que los antiguos dueños siguen esperando las compensaciones de sus propiedades, y no ven cuándo se les harán efectivas.

Cuando Hacienda declara que todo está bien y que el gobierno es rico, ¿ha tomado en cuenta lo que se debe a los terratenientes? ¿Podría informar cuántas hectáreas de tierra han sido pagadas, y cuántas otras siguen incluídas en ese tonel sin fondo que se llama la deuda agraria? Estamos de acuerdo, desde luego, en que los fondos nacionales deben estar sometidos en su aplicación a prioridades de muchas especies. Pero el hecho es que de las deudas agrarias se ha hecho un tema de discriminaciones, ciertamente injustas. Popularmente se sabe que los dueños de bonos agrarios son sometidos a una doble medida: si extranjeros, cuentan con la seguridad de recibir el pago en corto plazo; si mexicanos, pueden ir guardando sus bonos, cuando los tienen, en sus colecciones de papeles incobrables, como esos fajos enormes de billetes depreciados que, para comprobar la perdida y olvidada riqueza, muestran los que por el bilimbique se hicieron indigentes. Creemos que el gobierno debe aprovechar este momento de bonanza, y hacer justicia a quienes posiblemente ya ni siquiera la siguen esperando, pesimistas para cuanta relación económica se tiene con el Estado.

P:15 "NOVEDADES"
P:15 México, D.F. México
Bucareli 23.
Apartado 128 Bis.

3d

Am

LA RIQUEZA DEL ESTADO

30 SET 1943

Simultáneamente con el anuncio del aumento a los burócratas, publicamos ayer unas declaraciones de la secretaría de Hacienda, llenas de optimismo y de jubilosa satisfacción. Dice la secretaría que el gobierno está en racha de bonanza, al grado de que, actualmente, no tiene una sola deuda pendiente, ni para el exterior ni para dentro del país. Todo lo que está obligado a pagar, asegura, está siendo cubierto a su tiempo, sólo retrasado por los trámites indispensables. Esto, como es natural, hace que el gobierno elabore planes más amplios y, por lo mismo, mucho más dispendiosos que nunca. Hay, con todo, un sombrero renglón que indudablemente ha resaltado en la conciencia de muchos: el caso de los acreedores nacionales, por causa de expropiación pura y simple, o por casos de dotaciones agrarias. Hace mucho tiempo se dijo que se harían esfuerzos por liquidar estas deudas que, por cierto, eran uno de los capítulos más justamente combatidos por la opinión. Hace mucho tiempo, sin embargo, que los antiguos dueños siguen esperando las compensaciones de sus propiedades, y no ven cuándo se les harán efectivas.

Cuando Hacienda declara que todo está bien y que el gobierno es rico, ¿ha tomado en cuenta lo que se debe a los terratenientes? ¿Podría informar cuántas hectáreas de tierra han sido pagadas, y cuántas otras siguen incluídas en ese tonel sin fondo que se llama la deuda agraria? Estamos de acuerdo, desde luego, en que los fondos nacionales deben estar sometidos en su aplicación a prioridades de muchas especies. Pero el hecho es que de las deudas agrarias se ha hecho un tema de discriminaciones, ciertamente injustas. Popularmente se sabe que los dueños de bonos agrarios son sometidos a una doble medida: si extranjeros, cuentan con la seguridad de recibir el pago en corto plazo; si mexicanos, pueden ir guardando sus bonos, cuando los tienen, en sus colecciones de papeles incobrables, como esos fajos enormes de billetes depreciados que, para comprobar la pérdida y olvidada riqueza, muestran los que por el bilimbi que se hicieron indigentes. Creemos que el gobierno debe aprovechar este momento de bonanza, y hacer justicia a quienes posiblemente ya ni siquiera la siguen esperando, pe-simistas para cuanta relación económica se tiene con el Estado.

P.15 "NOVEDADES"
P.15 México, D.F. México
Eucareli 23.
Avenida 128

3d

Am
9

16 DIC 1943

DEUDA CANCELADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE

Correspondía al Gobierno de Querétaro

A dos Millones Ascendía el Adeudo con el Gobierno de la Federación.—Entrevista del Gobernador Agapito Pozo con el Primer Mandatario

En la entrevista que el licenciado Agapito Pozo, Gobernador de Querétaro, tuvo recientemente con el señor Presidente de la República, obtuvo del Jefe del Ejecutivo que se cancelaran las cuentas que el Gobierno Federal tenía pendientes con el Estado y que ascienden a cerca de dos millones de pesos.

Según datos que nos proporcionó ayer el señor Arturo Domínguez Paulin, Presidente Municipal de Querétaro, de la suma total que dejamos indicada, \$900,000.00 corresponden a la deuda de caminos; \$300,000.00 a deudas que dejaron pendientes Gobiernos anteriores y \$630,000.00 que el Ayuntamiento tenía que pagar al Banco Hipotecario por crédito para la introducción de agua potable y drenaje y que ahora pagará el Gobierno Federal, sobre la base de que el pro-

pio Ayuntamiento haga a la mayor brevedad posible la pavimentación de la ciudad.

Como ya informamos, el Presidente acordó destinar \$100,000.00 para la reconstrucción del Teatro de la República; entregar \$50,000.00 como subsidio al Colegio Civil del Estado y dar al Gobierno de Querétaro los terrenos que fueron propiedad de los Ferrocarriles para que los urbanice y destine a una colonia para burócratas.

Finalmente el Gobernador Agapito Pozo obtuvo del Primer Mandatario que se destinen en Querétaro a diversos usos oficiales los inmuebles que la Dirección de Bienes Nacionales de la Secretaría de Hacienda tiene en esa Entidad.

En esta audiencia con el Primer Mandatario del país participaron, además del Gobernador, los señores licenciado David Rodríguez Jáuregui, Procurador de Justicia; diputado Heladio Cabrera; Arturo Domínguez Paulin, Presidente Municipal; senador Isidro Z. Solórzano y diputados federales Gilberto García y Eduardo Luque.

PS EL NACIONAL
Apartado 1146
Mexico, D.F.

3d

Re

Bill Sets Debt Top At \$260,000,000,000

24 MAR 1944

By The Associated Press.

WASHINGTON, March 23—
Chairman Doughton of the Ways
and Means Committee introduced
legislation today to increase the
Federal debt limit to \$260,000,-
000,000. The limit now is \$210,-
000,000,000, raised from \$125,-
000,000,000 last March.

President Roosevelt, in his
budget message to Congress, es-
timated the debt would reach
\$258,000,000,000 by June 30, 1945.
Last Monday, it was \$184,648,-
000,000, compared with \$115,-
438,000,000 on the corresponding
date last year and \$43,000,000,-
000 on July 1, 1940.

Since July 1, 1940, Congress
has authorized war expenditures
totaling \$327,000,000,000, much
of which has not yet been used.

The President has asked Con-
gress to appropriate about \$99,-
000,000,000 for the fiscal year
beginning July 1, of which about
\$93,000,000,000 would be for war.

P20 THE NEW YORK TIMES
Times Bldg-Times Sq.
81 New York, U. S. A.

3d
p

Am

Recibió la Cámara la Iniciativa Sobre el Crédito Público

18 OCT 1945

Propone el Ejecutivo unas Reformas a los Arts. 75 y 117 Constitucionales

No Podrá Comprometerse ya Dicho Crédito sino para la Ejecución de Obras que Incrementen Ingresos de Estados o de Municipios.-Salvedades

En la Cámara de Diputados se recibió, con carácter de urgente, un oficio de la Secretaría de Gobernación, adjuntando el texto de la iniciativa de reformas a los ar-

tículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII de la Constitución. En los considerandos del Ejecutivo se expresa el deseo de que esas modificaciones constitucionales recojan el principio de que el crédito público, lo mismo que el federal, que el local o el municipal, no pueden comprometerse sino para la ejecución de obras que directamente provoquen un incremento en las rentas de la Entidad usuaria del crédito.

La reforma propuesta exceptúa solamente, por razones obvias, los empréstitos que el Gobierno Federal tenga que colocar durante alguna emergencia nacional declarada así por el Presidente de la República conforme al artículo 29 constitucional; así como las emisiones que tengan que hacerse con propósitos de regulación monetaria interior o de colaboración con

organizaciones de estabilización monetaria internacional.

LIMITACIONES DESPUES DE LA REHABILITACION DEL CREDITO

La iniciativa que nos ocupa se funda, principalmente, en la consideración de que una vez que se ha logrado la rehabilitación del crédito público, tanto dentro como fuera del país, "después de la explicable caída que padeció durante la época revolucionaria y la inmediatamente posterior, conviene al Estado se imponga un límite tan saludable como el que derivará, necesariamente, de la adopción de los textos que se proponen, pues de ese modo no solamente se evitará que sobre las generaciones futuras se haga caer un peso no compensado con un aumento correlativo de riqueza, sino que además se sentará una base sólida para que los compromisos que se contraigan puedan satisfacerse". Lo anterior no significa que el Estado deba abandonar la realización de obras útiles y a veces indispensables, las cuales deben seguirse haciendo, pero no con recursos obtenidos mediante crédito, sino con los fondos derivados de los impuestos.

Se aclara, asimismo, que la iniciativa de reformas no hace sino recoger, elevándola a la norma constitucional, la regla de sana política que desde 1934 ha inspirado a los gobiernos nacionales.

VIEJOS EMPRESTITOS QUE TENDIAN A CUBRIR DEFICIENCIAS

En efecto: los empréstitos de caminos, de riego, de ferrocarriles, de electricidad, de puertos libres, de obras hidráulicas etc., han tenido siempre un destino de la natura-

leza indicada anteriormente; en cuanto a los empréstitos locales en su casi totalidad han obedecido a fines semejantes: "Por el contrario, varios de los empréstitos contratados durante el siglo pasado no tendían sino a cubrir deficiencias presupuestales y eso explica muchas de las dificultades que de ellos se derivaron para el país".

Finalmente, el Gobierno deja aclarado que el control del cumplimiento de las normas que se proponen en la reforma propuesta, será de orden exclusivamente político y estará por entero confiado al Congreso; de ahí que nunca podrá darse el caso de que se discuta la legalidad de títulos de deudas públicas mexicanas, invocando el destino dado a los fondos obtenidos por el Estado.

Además de la reforma constitucional a que se contraen las anteriores consideraciones del Ejecutivo, se propone adicionar la fracción VIII del artículo 117 constitucional en los siguientes términos: "Los Estados y los Municipios no podrán celebrar empréstitos sino para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en sus respectivos ingresos".

3 d
p

Am

El Crédito Público debe Aplicarse con Garantías

1 NOV 1945

Importante discusión en la Cámara de Diputados

Al celebrar su sesión reglamentaria, la Cámara de Diputados dió curso legal a una iniciativa del Ejecutivo que reforma los artículos 73, fracción VIII, y 117, fracción VIII, de la Constitución, de manera que recojan el principio de que el crédito público, lo mismo el federal, que el local o el municipal, no pueden comprometerse sino para la ejecución de obras que directamente provoquen un incremento en las rentas de la entidad de la entidad usuaria del crédito.

Se exceptúan de ese principio, por razones obvias, los empréstitos que el Gobierno Federal tenga que colocar durante alguna emergencia nacional declarada así por el Presidente de la República o las operaciones de conversión, así como las emisiones que tengan que hacerse con propósitos de regulación monetaria interior o de colaboración con organizaciones de estabilización monetaria internacional.

El proyecto se funda en la consideración de "que una vez que afortunadamente se ha logrado la re-

novilitación del crédito público, tanto dentro como fuera del país, después de la explicable caída que padeció durante la época revolucionaria y la inmediatamente posterior, conviene al Estado se imponga un límite tan saludable como el que derivará, necesariamente, de la adopción de los textos que se proponen, pues de ese ma-

do no solamente se evitará que sobre las generaciones futuras se haga caer un peso no compensado con un aumento correlativo de riqueza, sino que además se sentará una base sólida para que los compromisos que se contraigan puedan satisfacerse", lo que no significa que el Estado deba abandonar la realización de obras públicas y a veces indispensables para la comunidad por el solo hecho de que su ejecución no provoque un aumento en los ingresos públicos. Esas obras se han hecho y se deben seguir haciendo, pero no con recursos obtenidos mediante crédito, sino con los deribados de los impuestos.

Lo que persigue la iniciativa es recoger, elevándola a la norma constitucional, una regla de sana

política que desde el año de 1934 ha inspirado a los gobiernos nacionales.

Según el texto de la iniciativa, se reforma la fracción VIII del artículo 73 constitucional, para quedar en los siguientes términos:

"Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la Deuda Nacional, Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conservación y las que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29".

La fracción VIII del artículo 117 constitucional, se adiciona así:

"Los Estados y los Municipios no podrán celebrar empréstitos sino para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en sus respectivos ingresos."

P16 EL POPULAR
APARTADO 873
México, D. F.

3d
p

Am

Voces de Economistas

7 - FEB 1946

Es Satisfactorio el Estado de la Deuda Pública

Por SERGIO AVILES PARRA

El estado de la Deuda Pública Mexicana, cuyo monto al 31 de diciembre último—excluyendo la vieja deuda exterior, en proceso de liquidación—, apenas pasa de los 800 millones de pesos, no puede ser más satisfactorio, tanto desde el punto de vista de su origen, de sus garantías, como de la atención que el Estado presta a sus servicios de intereses y amortización. Ese mismo monto, comparado con ciertos datos, como el ingreso nacional, el volumen del presupuesto federal, los decursos del sistema bancario, las reservas de las compañías de seguros, etcétera, ofrece un panorama mucho más sano y favorable que el de otras naciones.

Voz del licenciado Antonio Carrillo Flores, director general de la Nacional Financiera, S. A., en la conferencia que, titulada "Los Problemas del Mercado de Valores de México", pronunció en los Cursos de Invierno de la Escuela Nacional de Economía. Al llegar a la parte transcrita en un principio, el distinguido catedrático había explicado ya que en todas partes del mundo la base del mercado de valores lo dan los títulos del Estado. Que ellos son los de máxima liquidez, misma que deriva no solamente del alto aprecio que el público inversionista les tiene, sino también de la acogida que reciben del sistema bancario y de las otras entidades financieras.

Dijo también que esos títulos del Estado pretenden—como se ha hecho en México—, imponer restricciones para que los bonos del Estado sean absorbidos con amplitud por el sistema bancario, entretanto que el público en general no tenga por ellos el más alto aprecio, lo

que es un error resultado de un círculo vicioso.

Después el licenciado Carrillo Flores ilustró su disertación con prolijos ejemplos comparativos de la situación financiera de México y la de los Estados Unidos de Norteamérica. Y volviendo a hacer referencia concreta de los problemas del mercado de valores en México, aseveró que el Estado ha cuidado de dotar de exención fiscal absoluta sus valores, de modo que si se considera que su tasa nominal nunca es inferior al 6 por ciento y que para inversiones fijas los hay del 7 por ciento—bonos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.—, se encuentra que su rendimiento para inversionistas no empresarios, es superior al común que logra en la suscripción de otros valores privados muy apreciados—cédulas y bonos hipotecarios—, y que para el inversionista empresario causante de la Cédula 1-A, del impuesto sobre la renta, por el régimen legal de esta contribución, su rendimiento real puede ser equivalente y aun superior a un 10 por ciento anual.

Por otra parte, la Deuda Pública Mexicana, agregó, no ha sido contraída ni en el futuro podrá ya contraerse, dada la reforma constitucional en curso, sino para fines productivos, de modo que en su mayor parte ella se liquida sola con los mayores recursos que el Estado va logrando al invertir el producto de la colocación de sus bonos en obras como caminos, puertos, electrificación, etcétera.

Terminó el conferenciante mani-

estando que como por otra parte, la Deuda Pública Mexicana es interior y pagadera en moneda nacional, el Estado, ejercitando únicamente su poder tributario, puede siempre atender a ello; y en el futuro cualquier incumplimiento es, teóricamente, imposible. Lo cual conforma una situación por completo diversa de las viejas deudas exteriores, pagaderas en monedas extranjeras al alcance de los gobiernos mexicanos, siempre en cantidades limitadas en relación con el estado de nuestra balanza de pagos.

810 "EXCELSIOR"
APARTADO 120, Bis.
MEXICO D.F.

3d
p

Am

24 MAY 1950

La Deuda Pública de México

Concepto y Orígenes de la Deuda

Por ALFONSO LOPEZ APARICIO

II

LA Deuda Pública es un concepto ya viejo en la historia de las finanzas estatales. En México presenta caracteres específicos que nos permiten hacer un intento de definición diciendo que es la obligación que tiene el Estado de pagar determinada cantidad de dinero a determinada persona (Estados o Particulares) en virtud de un convenio o contrato generalmente de mutuo con interés y a un plazo más o menos largo.

En realidad el sujeto pasivo de la obligación (Deudor) lo constituye el total de la población que hace el pago a través de la carga fiscal (Fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los EE. UU. Mexicanos.) El Gobierno Mexicano tiene la calidad de representante de acuerdo con el artículo 40 de la misma Carta Magna.

La calidad del sujeto activo (Acreedor) y la especie de moneda estipulada para el pago determinan la naturaleza de la Deuda. Esta será exterior cuando el acreedor sea un Estado extranjero o persona física o moral extranjera, o bien que los pagos deban efectuarse en divisas de otro país. Si el sujeto activo es persona física o moral nacional o los pagos deban hacerse en moneda del curso legal en México, la Deuda es interior.

La Deuda Pública Mexicana está integrada por estas dos ramas y examinaremos brevemente su contenido.

1.—DEUDA PUBLICA EXTERIOR.—Está compuesta por cuatro secciones:

- a) Deuda Directa.
- b) Deuda Ferrocarrilera.
- c) Deuda Flotante.
- d) Nuevos Empréstitos.

a) La Deuda Directa la constituye una serie de empréstitos contratados por el país con empresas particulares extranjeras cuyo origen se remonta a las operaciones de crédito hechas por diferentes Gobiernos de la República en el siglo pasado y al principiar el presente. La falta de estabilidad política y económica en México desde sus primeros pasos como Estado independiente hasta su consolidación después de la revolución de 1910, y muchas otras circunstancias, entre ellas la falta de capitales mexicanos, forzaron a los gobiernos a contratar empréstitos en el extranjero generalmente en condiciones demasiado onerosas.

La insolvencia casi absoluta de la Hacienda Pública hizo que tales compromisos no fueran

cumplidos con puntualidad o se cumplieran tan sólo parcialmente, dando origen a nuevos empréstitos y al sistema tan socorrido de "hacer un agujero para tapan otro".

En el año de 1914 y a consecuencia de las perturbaciones provocadas por el movimiento armado se suspendió el servicio de la Deuda Exterior. Posteriormente se realizaron intentos para reanudarlos, entre ellos el Tratado de la Huerta-Lamont en 1922, la "Enmienda Pani" en 1925, el Convenio de 1930, hasta llegar el año de 1942 en que el gobierno presidido por el general Manuel Avila Camacho celebró con el Comité Internacional de Banqueros con negocios en México el Convenio que actualmente rige el servicio de la Deuda Directa. Como resultado de este Convenio se están haciendo los pagos y amortizaciones correspondientes, proyectando liquidar el adeudo para el año de 1968. A continuación enumeramos los adeudos incluidos en el Tratado.

1. Deuda Consolidada Exterior de la República de México 1889.
2. Deuda Exterior de la República de México 1910.
3. Bonos del Tesoro "A" de la República de México 1913.
4. Deuda Municipal de la ciudad de México 1889.
5. Caja de Préstamos para obras de Irrigación y Fomento.
6. Deuda Exterior de los EE. UU. Mexicanos 1904.
7. Deuda Interior Consolidada de la República de México 1885.
8. Deuda Interior Amortizable de los EE. UU. 1895.
9. Deuda del Estado de Veracruz.
10. Deuda del Estado de Tamaulipas 1903-1907.
11. Deuda del Estado de Sinaloa 1907.
12. Deuda del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.

b) La Deuda Ferrocarrilera comprende los siguientes adeudos reconocidos en el convenio celebrado entre el Gobierno de México y el Comité Internacional de Banqueros en febrero de 1946.

1. FF. CC. Nacionales de México Bonos Oro Hipoteca general garantizada.
2. Compañía del F. C. de Veracruz del Pacífico.
3. FF. CC. Nacionales de México. Bonos Oro prioridad.

4. Compañía del F. C. Nacional de México. Bonos Oro prioridad.
5. Compañía del F. C. Nacional de México. Bonos Oro Hipoteca Consolidada.
6. Compañía del F. C. Internacional Mexicano. Bonos Libras Esterlinas.
7. Compañía del Internacional Mexicano. Bonos Oro de la hipoteca consolidada.
8. Compañía del F. C. Panamericano. Bonos Oro de la primera hipoteca.
9. Compañía del F. C. Panamericano. Bonos Oro hipoteca general.
10. Compañía del F. C. Central Mexicano, Ltd. Bonos de hipoteca Consolidada.
11. Compañía del F. C. Central Mexicano, Ltd. Pagarés y certificados.
12. FF. CC. Nacionales de México. Pagarés Oro asegurados.

Las emisiones que se listan con los números 1, 3 y 12 son, como lo indican sus nombres, Deudas directas de la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México organizada conforme a la Ley de Ferrocarriles en 1908, como resultado de la consolidación y unión de las Compañías de los Ferrocarriles Central Mexicano y Nacional de México. Todas las demás son deudas asumidas como resultado de la incorporación de nuevas líneas al sistema de los Ferrocarriles Nacionales de México.

c) La Deuda Exterior Flotante comprende los adeudos a extranjeros provenientes de indemnizaciones por daños que se les causaron durante la época revolucionaria y por expropiación de bienes, principalmente los que fueron objeto del Decreto de 18 de marzo de 1938. De estos últimos el más importante es el Adeudo a la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila" y subsidiarias reconocido en el Convenio de septiembre de 1947.

d) Nuevos empréstitos. Desde 1941 el Gobierno mexicano ha estado obteniendo diferentes préstamos del Banco de Importaciones y Exportaciones de Washington y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para dedicarlos a diversas finalidades. De estos empréstitos sólo constituyen deuda pública los empleados directamente por el Gobierno en el gasto público y que representan una obligación del mismo Gobierno. Tal acontece con los empréstitos dedicados a la construcción de caminos, a la comisión federal de electricidad, y otros más. En consecuencia no

se toman en cuenta las cantidades dispuestas por empresas privadas o empresas descentralizadas porque el adeudo corresponde a ellas.

2.—DEUDA PUBLICA INTERIOR.

La integran dos secciones:

- a) Deuda Interior Titulada y
- b) Deuda Interior Flotante.

a) La Deuda Interior Titulada está formada por emisiones de bonos que pueden ser adquiridos por los particulares, las instituciones de crédito privadas y las instituciones nacionales de crédito, y que representan para su poseedor el derecho de percibir amortizaciones de capital y pago de intereses periódicamente por determinado tiempo. (10 a 15 años.)

Los Bonos de la Deuda Interior se pueden dividir en dos partes: Los primeros comprenden las emisiones hechas por el Gobierno para pagar obligaciones de carácter flotante (reclamaciones, indemnizaciones, etc.) y son los bonos de la Deuda Agraria, bonos de la Deuda Pública Interior de 40 años, bonos de la deuda bancaria y Certificados de los Bancos de 2a categoría.

El segundo grupo lo forman las emisiones destinadas a cubrir los programas de Obras Públicas realizados en 1934 a la fecha. La emisión de estos bonos ha obedecido al propósito de los Gobiernos de hacer grandes inversiones en obras directamente productivas para las cuales no bastan los ingresos ordinarios, son ellas:

1. Bonos de Caminos.
2. Bonos de Ferrocarriles.
3. Bonos de la Industria Eléctrica.
4. Bonos de la Defensa.
5. Bonos de Puertos Libres Mexicanos.
6. Bonos de Obras Portuarias.
7. Bonos de Obras Púlicas.
8. Bonos de Promoción Industrial.
9. Bonos de Riego.
10. Bonos de Telecomunicaciones.

b) La Deuda Pública Interior Flotante constituye el capítulo de operaciones de crédito entre el Gobierno Federal y las Instituciones Nacionales de Crédito así como muchas otras operaciones de carácter extrapresupuestal como préstamos y anticipo en favor de la Hacienda Pública. Podemos señalar por su importancia los Certificados de la Tesorería de la Federación a favor del Banco de México, S. A.

3d
ju

Am

La Deuda Pública de México

La Política Crediticia del Gobierno

Por ALFONSO LOPEZ APARICIO.

26 MAY 1950

IV

Las cifras presentadas con anterioridad muestran cuál es el monto de la Deuda Pública en México.

Por lo que se refiere a la Deuda Pública Exterior, el Gobierno ha hecho considerables esfuerzos durante estos últimos años para convenir con sus acreedores la fijación del monto y forma de pago de los adeudos. Esta línea de conducta fortalecerá el buen nombre de México en el extranjero, y a medida que se vayan amortizando aquellos créditos la solvencia del país irá en aumento.

La experiencia que se desprende de nuestro pasado histórico, nos demuestra los funestos resultados que ha tenido para la nación el ser deudora en el extranjero. Puede afirmarse que todo país deudor es vasallo del acreedor; por lo tanto, todo esfuerzo, todo sacrificio por parte del pueblo y del Gobierno de México para liquidar sus compromisos internacionales, será benéfico. No debe perderse de vista que la época actual nos exige con apremio el aprovechamiento total de nuestros recursos naturales: —único camino a la autosuficiencia y a la prosperidad—, que no podría lograrse sin el concurso de fuertes capitales que no

hay en el interior; se impone, pues, su búsqueda en el extranjero. La política del Gobierno en este sentido tendrá que ser muy cautelosa: no deberá contraer más compromisos que los estrictamente indispensables, de acuerdo con la productividad de las inversiones y la capacidad de pagos del país; esto último, resultado de la situación económica general y de la organización adecuada de las finanzas públicas.

Volviendo al problema de nuestra deuda exterior ya existente, debemos hacer notar que es urgente una revisión completa de los planes de amortización para las deudas Directa y de Ferrocarriles.

Por lo que se refiere a la primera, que deberá estar cubierta en 1968, es necesario hacer una nivelación de las anualidades, ya que, de no hacerlo, los presupuestos de los últimos años del plan de pagos quedarán sumamente gravados con las correspondientes consecuencias, y tal vez la suspensión del servicio. Igual podemos decir de la Deuda Ferrocarrilera, que, no obstante el Convenio de 1946, no ha empezado a amortizarse.

Las obligaciones que constituyen la Deuda Exterior Flotante,

están cubriéndose con toda puntualidad y el adeudo de más monta, indemnización a "El Aguila" y subsidiarias, quedará pagado en 1962.

Con respecto a la Deuda Pública Interior, podemos hacer las siguientes observaciones: durante los últimos años ha habido un aumento considerable en la circulación de las Deudas Titulada y Flotante; pero el servicio de pagos se ha mantenido al corriente de tal manera que las inversiones en valores gubernamentales van despertando mayor confianza en los capitalistas; sin embargo, el ahorro privado aun no se encarrila con firmeza en la adquisición de valores del Gobierno, razón por la cual el Banco Central se ha visto obligado a absorber un gran porcentaje de bonos mediante la emisión de billetes.

La política de las últimas administraciones dando un poderoso impulso a la construcción de obras públicas es laudable; a nadie se oculta la importancia que tiene para la economía nacional —presente o futura— la ampliación de la red de caminos, la electrificación del país, el acondicionamiento de nuestros puertos, etc.; además, la construcción de obra, por parte del Gobierno ha

elevado el nivel de ocupación a una gran escala.

Sin embargo, mientras que tales erogaciones sean cubiertas con la emisión de papel moneda, los resultados benéficos no podrán ser del todo satisfactorios; el aumento del torrente circulatorio de dinero repercute necesariamente en el costo de la vida, contribuyendo a aumentarlo en forma incontenible.

Es de esperar que, en el futuro, el exacto cumplimiento de los compromisos, y el establecimiento de perspectivas más halagüeñas para el inversionista provoque la canalización del ahorro nacional hacia las inversiones gubernamentales afianzándolo definitivamente en el mercado de valores.

Todo ello entraña la realización de un vasto plan de reformas en el sistema hacendario del país, entre ellas la revisión del sistema de emisión de billetes, de las disposiciones de la Ley Monetaria, de la Ley Orgánica del Banco de México, S. A., y de sus Estatutos, pero fundamentalmente se requiere la organización de una política fiscal más acertada.

Esto último lleva aparejados dos problemas. Uno de índole práctica como lo es la estructura legal y técnica de un sistema fiscal que facilite una mayor recaudación, una mejor distribución de lo recaudado y el acuerdo entre los gastos y los ingresos.

El otro problema es de índole humana: la lealtad y honradez de quienes tienen sobre sí la pesada carga de velar por una Administración Pública que, en verdad, gestione el bienestar colectivo.

Bd
p

Am

La Deuda Pública de México "per capita" es de 17.10 Dólares

28 DIC 1950

Hasta el año de 1949, la deuda pública "per cápita" correspondiente a México, tomando en cuenta todos los préstamos conseguidos desde el año de 1942 a la fecha, arrojó un índice de 17.10 dólares, que en realidad es muy bajo, incluso comparándolo con los índices no sólo de países europeos, sino latinoamericanos.

De acuerdo con datos que ayer se nos proporcionaron, hasta el año de 1949 los índices de deudas, "per cápita", eran los siguientes: 1,459 dólares en los Estados Unidos; 1,422 en Inglaterra; 1,230 en el Ca-

nadá; 876 en Noruega; 1,230 en Australia; 477 en Dinamarca; 473 en Suecia; 401 en Suiza; 41.77 en Bolivia 23.73 en Colombia y en nuestro país, como decimos, 17.10 dólares.

Estos informes los recabamos en la Nacional Financiera, organización que sigue muy detalladamente el movimiento financiero del mundo, especialmente el relacionado con los préstamos que se hacen a los países, y con las inversiones que a su vez ejecutan éstos.

También México tiene un excelente lugar entre las naciones en lo que hace a la proporción que los pagos por deuda exterior representan en el total de salidas de dólares del país, ya que durante el período de 1939 a 1949 fue de 3.5 por ciento; es decir, que de cada dólar que salió de México, por cualquier concepto, apenas tres centavos y medio fueron como pago de deuda al exterior, y ello no debe ser considerado como carga excesiva, máxime que estos créditos son para fines de producción.

EL NACIONAL
Mexico, D. F.

3d
p

Am

México Concedió Plazo Irrenovable Para el Registro de los Bonos de la Deuda Pública Exterior y de FF. CC.

NUEVA YORK, febrero 10. (UP). —Los Estados Unidos Mexicanos han concedido un plazo no renovable de un año a partir del 30 de diciembre de 1950 que permite el registro de los bonos de la Deuda Pública Exterior y de las obligaciones de los Ferrocarriles Nacionales, anunció con esta fecha la American Trust Company.

La prórroga está sujeta a las condiciones siguientes:

1.—Si las obligaciones que se registren estuvieron físicamente situadas en países enemigos, pero eran de propiedad de un aliado de México.

2 FEB 1951

2.—Si los tenedores de esas obligaciones habían presentado petición de registro, dando una descripción detallada de las mismas antes del 24 de diciembre de 1949.

3.—Si el registro no se efectuó debido a que los propietarios no tenían la posesión material de las obligaciones para presentarlas para ese registro.

Ha sido otorgada prórroga semejante de un año no renovable a los tenedores de bonos u obligaciones de los Ferrocarriles Nacionales que los hayan depositado en alguna de las instituciones designadas como agentes del Gobierno Mexicano antes del 24 de diciembre.

EL NACIONAL
Mexico, D. F.

3d
p

Am

18 FEB 1959

EL PASIVO INTERNO Y
EXTERNO DE MEXICO

SE REDUCE EN
400 MILLONES

DE PESOS DURANTE
EL REGIMEN DE ALEMAN

Un Balance de la Deuda Pública en los Últimos Años

Debemos al Extranjero Mucho Menos que en Enero de 1947; Obras Públicas Financiadas con Nuestros Recursos; Progreso y Correctivo a la Inflación

Por ANTONIO GAZOL SANTAFE, Redactor de Asuntos Económicos de EL NACIONAL

En materia de Deuda Pública, interna y externa, este es el balance de cinco años del actual régimen, del 1.º de enero de 1947 a 31 de diciembre de 1951: el pasivo interior y exterior del Gobierno de México disminuyó en 400 millones de pesos en números redondos, o, para ser más exactos, en 390.4 millones.

Considerando sólo la Deuda Exterior en sus dos capítulos —Titulada y Flotante— puede afirmarse que México debe hoy al extranjero mucho menos que hasta el 1.º de enero de 1947. La diferencia es de 335.3 millones de pesos.

Para llegar a estos resultados hemos confrontado, capítulo por capítulo y año por año, lo que el Gobierno ingresó por concepto de nuevas emisiones y lo que pagó por concepto de amortizaciones. Los datos en que nos basamos son, incuestionablemente, auténticos y exactos, inobjetable.

A EL NACIONAL cabe hoy la gran satisfacción de poder formular el primer balance total y público de la obra hacendaria alemanista en una esfera tan importante como la Deuda Pública y de tanto interés para todos los mexicanos.

Además de las dos conclusiones o resúmenes con que iniciamos esta nota, antes de entrar en su explicación, destacamos otros dos resultados del examen de las variaciones habidas en las Deudas Públicas.

Primero.—Por primera vez en varias décadas, México acorrió y pagó la Deuda Exterior Titulada que venía arrastrando, en gran parte, desde el siglo pasado. Durante estos cinco años no se contrajeron nuevas deudas ni por un solo centavo dentro de este capítulo y, en cambio, se amortizaron 101.9 millones de pesos.

Segundo.—El Gobierno no sólo no aumentó su sobregiro en el Banco de México, sino que, para saldar sobregiros anteriores, pagó la cantidad de 185.3 millones de pesos.

CAPITULO POR CAPITULO

La Deuda Pública, o sea el pasivo del Estado Mexicano, se divide en Interior y Exterior; y tanto la Deuda Pública Interior como la Deuda Pública Exterior se subdividen, a su vez, en Titulada y Flotante. Del estudio de estos cuatro capítulos se desprende, por consiguiente, la situación real y total de la Deuda Pública.

Deuda Pública Interior Titulada.—Lo ingresado por nuevas emisiones asciende en los cinco años a que nos referimos a 850.2 millones de pesos, mientras que lo pagado por concepto de amortizaciones se eleva a la suma de 720 millones. Esto indica que la Deuda se incrementó en la insignificante suma —en comparación con las enormes can-

tidades que han afluído al financiamiento del desarrollo económico de México— de 130.2 millones, lo que hace un promedio anual de aumento de veintiséis millones de pesos aproximadamente, cifra que contrasta con las de cualquier otro período de nuestra historia económica. Al observar este capítulo de la Deuda Pública, destacamos que en 1949 el incremento fue de 59.8 millones; que en 1950 fue sólo de medio millón; y que en 1951, lejos de haberse incrementado, se redujo en 268.7 millones.

Deuda Pública Interior Flotante.—Esta es la que se conocía como el clásico "sobregiro", o sea el adeudo del Gobierno al Banco de México, que se documentaba de diversas formas y últimamente en los llamados certificados de Tesorería. Este sobregiro ha quedado virtualmente liquidado, habiendo pagado este Gobierno 185.3 millones de pesos, para dejar totalmente saneada esta parte de las finanzas públicas.

Deuda Pública Exterior Titulada. De esta Deuda, como ya dijimos, en años y años anteriores no aparecen —en el cuadro que tenemos a la vista— anotaciones de paga alguna; y es, precisamente, durante el actual Gobierno cuando se regulariza, se acorria y se empiezan a pagar adeudos que en gran parte se remontan al siglo pasado. Este capítulo de la Deuda Pública ha descendido durante el actual Gobierno en 101.9 millones de pesos.

Deuda Pública Exterior Flotante.—Se comprenden, entre otras operaciones, dentro de este capítulo de la Deuda Pública, la expropiación petrolera, la expropiación agraria y los créditos del Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento y del Eximbank. Se trata, en esencia, del ejercicio por México de su crédito en el exterior. Como en toda relación continuada de crédito, constantemente se van pagando los vencimientos y ejercitándose otros créditos nuevos. Es, por lo tanto, un crédito eminentemente revolvente, cuya situación se refleja en la confrontación del monto de los pagos con el monto de los nuevos créditos ejercidos. Esta confrontación nos indica que, en este capítulo, la Deuda Pública exterior mexicana ha descendido en 233.4 millones de pesos durante los últimos cinco años. Debe tenerse en cuenta, además, que todos los nuevos créditos ejercidos se han destinado a la electrificación, a los fe-

rocarriles, a la creación de grandes industrias básicas y, en suma, al aumento de la producción. Estos créditos, a su vez, se autopagan, es decir, se amortizan con el rendimiento de las obras para las que son destinados.

SIGNIFICACION DE LAS CIFRAS

De estas cifras se desprenden consideraciones de gran importancia:

Primera.—Los gastos de la Administración y su programa de obras públicas sin precedente en nuestra historia económica, no han sido inflatorios, sino que han contribuido a corregir la inflación, al haberse cubierto con los ingresos ordinarios de la Federación, es decir, con el dinero ya existente recogido por medio de los impuestos y canalizado por una sana política presupuestal.

Segunda. — México ha saneado sus finanzas públicas hasta el punto de contar su Administración con los medios adecuados para impulsar su desarrollo económico y social, y saldar, al propio tiempo, los adeudos de épocas pasadas.

Tercera.—México ha logrado un crédito interior y exterior que lo colocan como uno de los países más solventes del mundo.

Cuarta. — Al incrementarse los recursos internos y su capitalización productiva, y al disminuir las deudas con el extranjero, el actual Gobierno ha hecho un México cada día más de los mexicanos y más dueño de sus propios destinos.

(Debemos aclarar, para evitar confusiones, que las cifras en que se basó esta información se refieren a lo ingresado y a lo pagado en cada uno de los capítulos de la Deuda Pública. No hemos hablado del monto de la circulación porque ésta se determina también por reconocimientos de deudas originadas con anterioridad al 1o. de enero de 1946).

EL NACIONAL
Mexico, D. F.

3 d
p
23 MAR 1952

Reducciones en la Deuda de la Nación

En 1950 hubo otro Superávit en las Cuentas Federales

Durante 1950, la cuenta del Gobierno Federal registró por segunda vez consecutiva un superávit que excedió al año precedente, no obstante que el presupuesto de egresos se incrementó en un 13 por ciento respecto al de 1949. Este superávit, facilitó en primer término, el proseguir con ritmo acelerado la ejecución del programa de obras públicas y, en segundo, hizo posible disminuir el volumen de la deuda pública, tanto exterior como interior.

La Nacional Financiera, S. A. dio a conocer ayer este importante dato y agregó que en el citado año de 1950 la deuda pública de México se redujo en 246.1 millones de pesos. Los capítulos específicos de la deuda exterior que fueron amortizados parcialmente durante dicho período, se mencionan en seguida:

1o.—La Deuda Pública Exterior Titulada se redujo en 33.3 millones de pesos de la deuda directa y 24.4 de la deuda de los Ferrocarriles.

2o.—La Deuda Pública Exterior Flotante, disminuyó en 72 millones de pesos, debido a la circunstancia de que en la mayoría de los casos, las amortizaciones fueron mayores que las disposiciones efectuadas en el año los pagos más importantes en este capítulo correspondieron en primer lugar a la deuda petrolera; en segundo, a las indemnizaciones agrarias, a las que se destinaron 21.6 millones y, por último, a los empréstitos intergubernamentales concedidos para la industrialización del país a través de negociaciones de la Nacional Financiera, S. A. Tan sólo por este concepto se pagaron 21.6 millones en tanto que lo dispuesto ascendió a 24.1 millones de pesos.

PRINCIPALES CIFRAS EN RELACION CON LA DEUDA INTERNA

1o.—La Deuda Pública Interior Titulada experimentó una reducción de 2.2 millones de pesos, pues en tanto que la colocación de valores gubernamentales ascendió a 151 millones, el monto de las amortizaciones llegó a 153.2 millones.

2o.—La Deuda Pública Interior Flotante también disminuyó en 138.6 millones de pesos, al amortizarse Certificados de Tesorería.

Por lo que respecta a la dinámica del mercado de capitales la Nacional Financiera afirma que tanto las fuentes internas del financiamiento, como los instrumentos de movilización de los recursos, jugaron un papel de decisiva importancia en 1950. El crédito y en general las inversiones en valores fueron más

considerables que en el año anterior, habiéndose observado particularmente en el segundo semestre del año una mayor actividad, como resultado de la fuerte inmigración de divisas del país.

Esta circunstancia determinó un incremento del saldo favorable en la balanza de pagos, y éste, a la vez, hizo aumentar el volumen de los recursos del sistema bancario.

Los créditos e inversiones realizados por instituciones de crédito alcanzaron la cifra de 8,802 millones de pesos, la cual representa un 10.9 por ciento sobre la cifra del año precedente.

INCREMENTO DE LA BANCA PRIVADA

Una considerable porción de los créditos refaccionarios canalizados hacia las actividades agrícolas e industriales, fueron otorgados por las instituciones nacionales de crédito. Por otra parte, la cartera de la banca privada se incrementó en 20.3 por ciento debido principalmente al mayor volumen de los créditos de habitación y avío, los cuales se concedieron en atención a las recomendaciones que al respecto hizo el Banco de México.

Contribuyeron también a incrementar la cartera de la banca privada, los descuentos y préstamos directos. En general las inversiones de valores de esos bancos ascendieron 35 por ciento en relación al año anterior y 72 por ciento las de títulos gubernamentales.

Am

En particular la banca de depósito o comercial aumentó sus préstamos 33.4 por ciento en tanto que sus inversiones en obligaciones del Estado subieron 81 por ciento.

El total de créditos otorgados por las instituciones de depósito y ahorro se distribuyó la siguiente manera: el 40 por ciento correspondió a la industria; el 16 por ciento a la agricultura, ganadería y actividades conexas; el 35 por ciento al comercio; 3 por ciento a transportes, almacenaje y comunicaciones y 6 por ciento al consumo.

EL NACIONAL
México, D. F.

Bd
p

Am

Los Bonos de la Deuda Pública

9 - MAY 1952

La imperiosa necesidad de satisfacer las dotaciones ejidales en el país, determinó que en algunos casos se tomaran tierras de pequeñas propiedades inafectables, a cuyos propietarios se dejó expedito el dercho de reclamación a través de la Oficina de la Pequeña Propiedad. Este organismo, previos los estudios y comprobaciones de rigor, ha producido dictámenes que declaran procedentes un buen número de aquellas reclamaciones que, al ser aprobadas por el Ejecutivo Federal, deben satisfacerse mediante los pagos correspondientes.

Con tal fin se expidió el Decreto de 31 de diciembre de 1932 que autorizó al Ejecutivo para emitir bonos de la Deuda Pública Interior 40 años, con los cuales se satisfarían los

créditos provenientes de dichas reclamaciones.

La efectividad de esos bonos ganó en su favor la confianza del público, en tal forma que se ha acordado una nueva emisión de dichos valores que serán amortizados a partir del 1o. de enero de 1953. Para ello se ha reformado y adicionado el Decreto de 31 de diciembre de 1932, estableciéndose, entre otras disposiciones, que los títulos de la Deuda Bancaria serán canjeados por Bonos de la Deuda Pública Interior.

La política financiera del gobierno actual sigue, pues, desarrollándose dentro de los lineamientos establecidos para responder ampliamente a la confianza del público y a la más rápida recuperación económica del país.

EL NACIONAL
México, D. F.

30
p

Am

19 JUN 1952

LA DEUDA PUBLICA

Por el Lic. OCTAVIO SANCHEZ DE TAGLE

Con los datos más recientes las cifras estadísticas proporcionadas por el Ministro de Hacienda en ocasión de la reunión de los banqueros en Ciudad Juárez.

La deuda pública que por muchos años había venido pesando sobre la economía nacional se encuentra prácticamente cubierta.

En virtud de lo anterior, el país ha recobrado su crédito ante las naciones económicamente poderosas.

La deuda pública directa, con cargo al Gobierno Federal, importaba al lo. de diciembre de 1946, \$5,527,000,000.00, distribuidos en los siguientes conceptos:

Antigua deuda exterior titulada	\$ 441,000,000.00
Antigua deuda ferrocarrilera	2,016,000,000.00
Deuda Pública exterior flotante	1,470,000,000.00
Deuda pública interior titulada	1,024,000,000.00
Certificados de Tesorería (sobregiro en el Banco de México)	236,000,000.00
de los Bancos nacionales con el Banco de México, documentados más tarde en bonos de la producción agrícola	370,000,000.00
Total:	\$ 5,527,000,000.00

El gobierno tenía igualmente otras deudas por los siguientes conceptos: bonos de la deuda pública interior \$1,866,000,000.00; incremento en el adeudo de los bancos nacionales con el Banco de México, \$106,000,000.00; emisión de bonos para cubrir la parte insoluta del precio del antiguo ferrocarril del Sud-Pacífico, Dls. 9,000,000.00, equivalentes a \$78,000,000.00.

De las cifras correspondientes a la deuda pública directa, el actual gobierno ha reducido en la cantidad de \$4,236,000,000.00. Dicha cantidad corresponde a las amortizaciones hechas tanto en la deuda pública exterior como en la interior; al pago del sobre-giro del gobierno en el Banco de México; a la liquidación hecha al mismo Banco de los adeudos en que incurrieron los Bancos nacionales; la quita obtenida en la deuda ferrocarrilera por convenio con los acreedores, y, por último, por la liberación de una proporción muy considerable de la deuda exterior.

En consecuencia, la deuda exterior se estima actualmente en \$3,400,000,000.00, disminuyendo por lo tanto en \$2,126,000,000.00. Cabe hacer mención de que al reducir con la suma mencionada la deuda pública, se cubrieron \$590,000,000.00 en concepto de intereses.

De los hechos vertidos en el informe que produjo el Ministro de Hacienda, se encuentra la consecuencia de que México cuenta con un crédito abierto, ya que ha estado cumpliendo cabalmente con todos sus compromisos, y está aun cumpliendo, regularmente, el adeudo restante.

Ahora bien, si la deuda pública de México venía siendo una pesada carga para el desarrollo integral de la economía, y si actualmente puede decirse que dicha deuda se va reduciendo ¿cuál es la causa por la que los precios han seguido su marcha ascendente?

Se ha criticado a la actual administración, fundamentalmente, de que en lugar de haber canalizado los sobrantes disponibles para satisfacer necesidades inmediatas del pueblo, éstos se han encauzado hacia las obras públicas.

Efectivamente el gobierno ha dado preferencia en sus inversiones a las obras públicas, pero sin descuidar otros renglones de la importancia del fomento de nuestra industria, la cual se encuentra desenvolviéndose con un ritmo ascendente.

Esto es, las obras públicas no tienen nada que ver con el encarecimiento de la vida del país, sino que lo que ha hecho que dichos precios suban en proporciones alarmantes, se debe, en primer término, a la falta de capitales así como a que nuestra industria no es lo suficientemente fuerte para hacer frente al consumo de un país que como el nuestro ha arrojado en el último censo un incremento de población desproporcionado.

Igualmente podemos objetar a aquellos que pugnan porque el gobierno detenga el desarrollo de su plan de obras públicas, reiterando que no es ésta la causa del alza de los precios; sino que en todo país en la etapa inicial de su industrialización, como la que atraviesa México, es natural que los precios se eleven, aun cuando se les rodee de protecciones arancelarias a la industria en desarrollo, ya que los costos iniciales de producción son necesariamente caros y éstos influyen fatalmente en los precios.

Estimamos por lo tanto, así como lo manifestó el señor licenciado Carrillo Flores, Director de la Nacional Financiera, S. A., que el problema de México no radica en que se hayan canalizado los dineros hacia las obras públicas, sino que consiste fundamentalmente en la falta de capitales, problema que merece ser tratado en un capítulo especial, el cual abordaremos próximamente.

3d
p

Am

19 JUN 1952

LA DEUDA PUBLICA

Por el Lic. OCTAVIO SANCHEZ DE TAGLE

Son por demás elocuentes las cifras estadísticas proporcionadas por el Ministro de Hacienda en ocasión de la reunión de los banqueros en Ciudad Juárez.

La deuda pública que por muchos años había venido pesando sobre la economía nacional se encuentra prácticamente cubierta.

En virtud de lo anterior, el país ha recobrado su crédito ante las naciones económicamente poderosas.

La deuda pública directa, con cargo al Gobierno Federal, importaba al 1o. de diciembre de 1946, \$5,527,000,000.00, distribuidos en los siguientes conceptos:

Antigua deuda exterior titulada	\$ 441,000,000.00
Antigua deuda ferrocarrilera	2,016,000,000.00
Deuda Pública exterior flotante	1,470,000,000.00
Deuda pública interior titulada	1,024,000,000.00
Certificados de Tesorería (sobregiro en el Banco de México)	236,000,000.00
Adeudos de los Bancos nacionales con el Banco de México, documentados más tarde en bonos de la producción agrícola	370,000,000.00
Total:	\$ 5,527,000,000.00

El gobierno tenía igualmente otras deudas por los siguientes conceptos: bonos de la deuda pública interior \$1,866,000,000.00; incremento en el adeudo de los bancos nacionales con el Banco de México, \$166,000,000.00; emisión de bonos para cubrir la parte insoluta del precio del antiguo ferrocarril del Sud-Pacífico, Dls. 9,000,000.00, equivalentes a \$78,000,000.00.

De las cifras correspondientes a la deuda pública directa, el actual gobierno ha reducido en la cantidad de \$4,236,000,000.00. Dicha cantidad corresponde a las amortizaciones hechas tanto en la deuda pública exterior como en la interior; al pago del sobre-giro del gobierno en el Banco de México; a la liquidación hecha al mismo Banco de los adeudos en que incurrieron los Bancos nacionales; la quita obtenida en la deuda ferrocarrilera por convenio con los acreedores, y, por último, por la liberación de una proporción muy considerable de la deuda exterior.

En consecuencia, la deuda exterior se estima actualmente en \$3,400,000,000.00, disminuyendo por lo tanto en \$2,126,000,000.00. Cabe hacer mención de que al reducir con la suma mencionada la deuda pública, se cubrieron \$590,000,000.00 en concepto de intereses.

De los hechos vertidos en el informe que produjo el Ministro de Hacienda, se encuentra la consecuencia de que México cuenta con un crédito abierto, ya que ha estado cumpliendo cabalmente con todos sus compromisos, y está aun cumpliendo, regularmente, el adeudo restante.

Ahora bien, si la deuda pública de México venía siendo una pesada carga para el desarrollo integral de la economía, y si actualmente puede decirse que dicha deuda se va reduciendo ¿cuál es la causa por la que los precios han seguido su marcha ascendente?

Se ha criticado a la actual administración, fundamentalmente, de que en lugar de haber canalizado los sobrantes disponibles para satisfacer necesidades inmediatas del pueblo, éstos se han encauzado hacia las obras públicas.

Exclusivamente el gobierno ha dado preferencia en sus inversiones a las obras públicas, pero sin descuidar otros renglones de la importancia del fomento de nuestra industria, la cual se encuentra desenvolviéndose con un ritmo ascendente.

Esto es, las obras públicas no tienen nada que ver con el encarecimiento de la vida del país, sino que lo que ha hecho que dichos precios suban en proporciones alarmantes, se debe, en primer término, a la falta de capitales así como a que nuestra industria no es lo suficientemente fuerte para hacer frente al consumo de un país que como el nuestro ha arrojado en el último censo un incremento de población desproporcionado.

Igualmente podemos objetar a aquellos que pugnan porque el gobierno detenga el desarrollo de su plan de obras públicas, reiterando que no es ésta la causa del alza de los precios; sino que en todo país en la etapa inicial de su industrialización, como la que atraviesa México, es natural que los precios se eleven, aun cuando se les rodee de protecciones arancelarias a la industria en desarrollo, ya que los costos iniciales de producción son necesariamente caros y éstos influyen fatalmente en los precios.

Estimamos por lo tanto, así como lo manifestó el señor licenciado Carrillo Flores, Director de la Nacional Financiera, S. A., que el problema de México no radica en que se hayan canalizado los dineros hacia las obras públicas, sino que consiste fundamentalmente en la falta de capitales, problema que merece ser tratado en un capítulo especial, el cual abordaremos próximamente.

Página Editorial

32
1/2
Am
19 JUN 1952

DISMINUCION DE LA DEUDA PUBLICA

Muchas veces nos hemos referido a la situación privilegiada de México por lo que toca al crédito exterior, aprovechando para nuestros comentarios las noticias que se publican en diarios y revistas de los Estados Unidos; y siempre hemos hecho hincapié en que la excepcional firmeza de ese crédito resulta de la política hacendaria de nuestro gobierno, y particularmente, de la exactitud y religiosa puntualidad con que suele efectuar los pagos de la deuda nacional. Hoy, en cambio, hallamos, en el pormenorizado estudio llevado al cabo por el departamento de Estudios Económicos del Banco de Comercio, no tan sólo la plena confirmación de lo que tantas veces hemos señalado, sino una razón más poderosa para explicar por qué México está clasificado, en tierras extranjeras, como una de las naciones que más celosamente cumple con sus obligaciones internacionales de índole hacendaria y merece, por tanto, un crédito prácticamente ilimitado.

Los peritos de una institución privada como el Banco de Comercio acaban, en efecto, de poner de manifiesto que el gobierno que preside el señor licenciado Alemán no sólo ha estado pagando escrupulosamente los intereses de la deuda pública exterior e interior, sino que ha logrado reducirla en *dos mil ciento veintiséis millones de pesos*, esto es, que ha logrado reducirla a casi la mitad del monto que tenía en diciembre de 1946, al empezar el actual período presidencial, y ello a pesar de que, en los comienzos de esta administración pública, fué menester aumentar la deuda pública interior en *dos mil ciento diez millones de pesos*. Así pues, la deuda pública exterior e interior, que llegó a ser de *siete mil seiscientos treinta y siete millones de pesos*, se ha reducido a *tres mil cuatrocientos un millones*, lo cual comprueba que, en los últimos cinco años, el gobierno ha empleado *cuatro mil doscientos treinta y seis millones* en amortizarla. Y huelga decir que en la avasalladora elocuencia de esas cantidades, se funda el crédito excepcional del gobierno mexicano dentro y fuera del territorio nacional.

NOVEDADES
México, D. F.

3d
p

Am

25 MAR 1953

Monto de la Deuda de los Estados Unidos

Al primero de enero de 1953 ésta ascendía a 627,000 millones de dólares y se considera que es 113% superior al ingreso nacional

Al 1o. de enero de 1953.— la deuda total de Estados Unidos ascendía a 627 mil millones de dólares, cifra que representa 3.900 dólares per-cápita. Se compone de las partidas siguientes: Gobierno Federal, 267 mil millones; Estados y municipios, 30 mil millones; empresas y corporaciones, 195 mil millones y deudas individuales, 135 mil millones. La carga que representa no

depende solamente de su monto, sino en forma más decisiva de la capacidad de soportarla con buen éxito y esta capacidad, a su vez radica en la actitud nacional fuera de medición objetiva. Respecto de la deuda se señalan algunos factores favorables, entre otros los siguientes: la deuda total actual es 113% superior al ingreso nacional, en tanto que la de 1929 era de 146% superior; las tasas de interés han declinado considerablemente, lo que la hace má llevadera que la de 1929, cuando los servicios representaron el 80% del ingreso nacional total; ahora representan solamente el 5%. En la actualidad se cuenta con una suma en efectivo mucho más grande que en 1929. La tenencia en dinero o su equivalente, por empresas, sociedades e individuos, asciende a 269 mil millones o sea el doble de la deuda privada a corto plazo. Por otra parte, la situación representa algunos riesgos. La deuda pública

los entrafia porque el gobierno tiene la facultad de imprimir dinero o de crear su equivalente, mediante la expansión del crédito bancario. De los préstamos hechos al gobierno durante la segunda guerra mundial (215 mil millones) 90 mil millones procedieron de los bancos, lo que contribuyó considerablemente a fomentar la inflación, que a partir de entonces ha hecho disminuir a la mitad el poder adquisitivo del dólar. Las deudas privadas entrañan el riesgo de que crecen más rápidamente que lo que justifica la expansión de nos negocios, y no siempre con fines constructivos. En este caso coadyuvan a la inflación y ponen en peligro a las empresas, si se calculan mal las restricciones al crédito. En resumen, se estima que el nivel actual de la deuda no afectará la prosperidad del

país, a condición de que se restrinja el crédito privado y se reduzca la deuda nacional. (Business Week).

EL UNIVERSAL
México, D. F.

3d
p

Am

Responsabilidad Para el Ing. Reynaud G.

1 JUN 1935

Es el Jefe del Departamento de la Deuda Pública en la Secretaría de Hacienda

Agentes de la Dirección Federal de Seguridad aprehendieron ayer a las 15 horas, en las puertas de la estación de Buenavista, cuando retornaba de un viaje de luna de miel a los Estados Unidos, al jefe del Departamento de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, ingeniero Eugenio Luis Reynaud González, por la responsabilidad que le resulta en el cuantioso fraude con Bonos de la Deuda Pública Interior. Dos de los acusados dijeron haberle dado 600,000 pesos.

Esa aprehensión se ejecutó por acuerdo del juez segundo penal de Distrito, licenciado Clotario Margalli, quien hace apenas 72 horas declaró formalmente presos a los demás individuos que intervinieron en la maquinación para extraer de las arcas nacionales, mediante una serie de falsificaciones, bonos por un valor nominal de más de 19 millones de pesos.

Reynaud González era quien aceleraba el trámite de la entrega de bonos y necesariamente estuvo al tanto de todas las maniobras realizadas por el dictaminador de compensaciones Lic. Carlos Barbosa Díaz, director intelectual del fraude; porque, sin su intervención, no era posible que las órdenes de entrega de bonos se cumplieran.

Es más, obra en autos que el propio ingeniero Reynaud González intercedió con el financiero señor Francisco Padua Latuf para que se anticipara al yucateco José María Bolio Espinosa —instrumento de Barbosa Díaz en el fraude— algunas cantidades de

dinero a cuenta de futuras entregas de bonos, que el entonces jefe del Departamento de la Deuda Pública, sabía que estaban en trámite.

Reynaud González fué puesto ayer mismo a disposición del juez federal Margalli, quien posiblemente le tome hoy mismo su declaración preparatoria. La Procuraduría anunció que dicho profesional va consignado por los mismos delitos que se atribuyen a los demás defraudadores.

TREMENDO GOLPE PARA EL ACUSADO

Para el acusado fué un golpe tremendo su detención, pues apenas descendió del convoy procedente del norte, los agentes de la DFS le echaron el guante. Visiblemente abatido en los separos de la Procuraduría General de la República, don fué llevado en el acto, Reynaud contestó a las preguntas que le formuló el reportero.

Manifestó que el diciembre del año pasado, como todos los jefes de departamento, presentó su renuncia al titular de Hacienda, la que le fué aceptada desde luego y apenas a principio de junio, cuando aun no se descubría el fraude, contrajo matrimonio con una joven cuyo nombre no quiso revelar.

Decidió entonces Reynaud hacer su viaje de luna de miel, de la que retornaba ayer cuando lo aprehendieron. Repite una y mil veces ser inocente, y dice que el licenciado Barbosa Díaz era el único que extendía los documentos que deberían pagarse. Rey-

naud tomaba esos documentos y los llevaba al director de la Deuda Pública, quien siempre los aprobaba en virtud de que Barbosa ya había dado su visto bueno.

Esos mismos documentos regresaban a manos de Reynaud para ser llevados a la sección de órdenes de pago, de donde pasaban luego a la Subsecretaría de Hacienda, donde finalmente se expedía ya la boleta definitiva para ser cobrada. Este era propiamente el certificado de crédito que amparaba determinada cantidad en bonos de la Deuda Pública Interior pagaderos en 40 años.

A Reynaud no le preocupó jamás, dice, si los papeles estaban bien o mal, si contenían o no firmas auténticas o falsas, porque Barbosa era quien daba el visto bueno fundamental.

ACTORES ADES DE BOLIO

Luego se refirió el detenido a las actividades de Bolio Espinosa, de quien dice que éste era un gestor como cualquiera otro, más bien un "coyote", que todos los días iba a las oficinas para congratarse con las personas y ver qué negocio sucio podía realizar. Es un pícaro redomado", dijo, y se juntó con otro más vivo que él", refiriéndose a Barbosa.

Bolio Espinosa iba, además, casi siempre uniformado, pues se hace pasar como capitán del Ejército. Todos los días llevaba obsequios a los jefes y empleados y claro que éstos y aquéllos "lo traían mimado", no rehusando ninguna de las cosas que él solicitaba.

Reynaud manifestó que otras muchas personas adquirieron bonos, entre ellos un señor Manzaniella, que los compraba por anticipado a precios irrisorios, para ganarles un capital. Por último, el acusado dijo que al retirarse de Hacienda lo hizo con la conciencia tranquila, seguro de que nunca había incurrido en nada delictuoso.

Para terminar, Reynaud defendió la honorabilidad de sus compañeros Ernesto Pérez del Castillo, encargado de entregar los bonos, y Rafael Negrete Salmerón, otro funcionario que está preso con los demás. Asegura que los autores de todo, sin duda alguna, son Barbosa Díaz y Bolio Espinosa.

EXCELSIOR
México, D. F.

3 d
p

Am

Fraude por Varios Millones de Pesos con Bonos de la Deuda

21 JUN 1953

Supuestas Expropiaciones Para Consumar el Ilegal Negocio

La Procuraduría General de la República Tiene a Seis Presuntos Culpables, Encabezados por el Lic. Barbosa

Con bonos de la deuda pública interior redimibles en 40 años se ha cometido uno de los más cuantiosos fraudes cuyo monto se calcula en varios millones de pesos en perjuicio del Erario Nacional.

La Procuraduría General de la República, que tiene ya detenidos a seis de los culpables, dos de ellos abogados, no sabe qué admirar más si el ingenio o la astucia con que éstos procedieron.

Es que existe de por medio una enorme dosis de fantasía, ya que los responsables inventaron supuestas expropiaciones o afectaciones agrarias para luego adquirir mediante la falsificación de numerosos documentos, los certificados que les dieron acción a retirar los bonos en la Secretaría de Agricultura.

Esos bonos fueron negociados, como es de suponer en varias instituciones bancarias y de Fideicomiso, mediante el pago de crecidos intereses.

Como autor intelectual de toda la trama aparece el licenciado Carlos Barbosa Díaz, dictaminador de compensaciones de la Secretaría de Hacienda quien se halla preso desde ayer juntamente

con José María Bello Espinosa, Luis Alberto Marín Díaz, Rafael Negrete Salmerón, licenciado Salvador Ortiz Silva y Ernesto Pérez del Castillo.

La Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría, cu-

yas antesalas se encontraban ayer repletas de parientes y amigos de los acusados, concretó sus informaciones sobre este asunto en la siguiente forma:

Se encuentran detenidas, en efecto, dijo el director de Averiguaciones Previas, licenciado Manuel Rosales Miranda, las personas antes mencionadas como presuntas responsables de un cuantioso fraude consistente en haber obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bonos de la deuda pública por una cantidad que hasta estos momentos aun no ha sido posible precisar, pero que puede pasar del millón de pesos.

Añadió que el delito se descubrió cuando la Secretaría de Agricultura pidió a la de Hacienda que le enviara una relación de los pagos hechos con bonos y por concepto de indemnizaciones por expropiaciones de tierras agrícolas.

Luego se dijo que, con excepción del licenciado Barbosa Díaz, al que la Procuraduría no sabe todavía cómo catalogar, si en calidad de autor intelectual o material del fraude, los demás detenidos están plenamente confesos.

No se sabe a ciencia cierta cuántos fraudes se cometieron, pero deben haber sido más de cinco o seis, en vista de que para cada uno se buscaba al individuo que debía reclamar la indemnización o bien se inventaba algún nombre.

COMO OPERABAN LOS VIVALES

Los datos que obran en poder de la Procuraduría General de la República suministró una información sucinta de los hechos, y refirió que los defraudadores lograron sus principales objetivos gracias al puesto que desempeñaba Barbosa Díaz, quien suministró papel y sellos, "formas" y algunos oficios con firmas auténticas, de los principales funcionarios para que éstas fueran falsificadas.

El licenciado Rosales Miranda proporcionó la declaración íntegra del detenido José María Bolio Espinosa, por ser la más amplia y detallada.

Dice Bolio Espinosa que hace algunos meses tuvo necesidad de acudir a la oficina de la Pequeña Propiedad para gestionar el pago de la indemnización correspondiente a la finca Chuyché, de Yucatán, que le fué expropiada a su padre.

De mesa en mesa llegó hasta las oficinas de Barbosa, quien al enterarse de las cosas manifestó a Bolio que su cobro era relativamente irrisorio, porque tendría que reducirse a menos de doce mil pesos, con peligro de que los bonos que hubiera de recibir bajarán de valor, porque frecuentemente se registran esos fenómenos.

Conversaron sobre las expropiaciones y sus pagos, y finalmente Barbosa le propuso a Bolio representar a título de verdadero propietario, el cobro de otros bonos, que importaban una compensación más cuantiosa que la de él.

Bolio Espinosa dice que se resistió por considerar que el asunto era un tanto peligroso, pero el licenciado Barbosa acabó por convencerlo, después de largas entrevistas y sobre todo por afirmarle que no había nada por qué temer, ya que con su carácter de dictaminador de la Secretaría de Hacienda era él el único que podía comprobar si existían o no los derechos reclamados.

Esas entrevistas tuvieron lugar durante 15 días, lapso durante el cual Bolio Espinosa pudo comprobar que Barbosa tenía sumo interés en el asunto, al extremo de olvidarse por completo del trámite del declarante sobre la hacienda de "Chuyché".

Por último, Bolio Espinosa aceptó figurar como beneficiario de una reclamación, y a efecto el propio Barbosa le indicó cómo debería formular el trámite manifestándole que inventara el nombre de alguna hacienda, siendo así como al gestor se le ocurrió el de "Xtabay".

Una vez que llegaron al acuerdo de hacer el cobro, el mismo licenciado Barbosa le proporcionó a Bolio tres oficios, que eran los que aquél necesitaba para hacer su dictamen. En uno, se notificaba al mismo Bolio la aprobación del dictamen; en otro, se aprobaba el avalúo relativo a ese dictamen y, el tercero, fué una comunicación que giraba la Secretaría de Agricultura a la de Hacienda manifestándole que aun no se había hecho ningún pago con motivo de ese derecho de compensación.

Además, Barbosa le entregó un pedazo de papel donde iba impreso el sello de la Secretaría de Agricultura y las firmas que deberían de calzar los mencionados oficios para legalizarlos debidamente.

FALSIFICAN DOS FIRMAS

Las firmas que deberían falsificarse y se falsificaron fueron las de los señores Héctor Angel Hernández jefe del Departamento de la Pequeña Propiedad e ingeniero Jesús Merino Fernández, este último subsecretario de Agricultura. A la sazón estos dos funcionarios se hallaban fuera de la capital.

También le entregó Barbosa un esquelto o "machote" de avalúo en donde obraban las firmas auténticas de esos funcionarios, y lo persuadió de que era fácil calcarlas o copiarlas, sin que se preocupara por el parecido de las mismas, porque el dictaminador lo arreglaría todo después.

Bolio Espinosa confesó que puso manos a la obra y sobre el mismo escritorio de Barbosa hizo la falsificación, y una semana después, cuando había realizado determinados trámites, recogió en la oficina respectiva un oficio de reconocimiento de crédito con el cual podía ya, según Barbosa, obtener los bonos respectivos.

Dice Bolio Espinosa que se sorprendió de la gran facilidad con que pudieron arreglarlo todo. Entonces tuvieron una nueva entrevista, durante la cual Bolio manifestó a Barbosa su temor por

aquello, y le dijo incluso que se resistía a cobrar o canjear el documento por los bonos, debido a que se hallaba sobrecogido de gran temor.

Pero Barbosa nuevamente trató de conformarlo y confortarlo y en plan de reprimenda le hizo ver que aquel documento era dinero, dinero que pronto tendrían. Ese mismo día Barbosa condujo a Bolio hasta las oficinas de la Nacional Financiera con objeto de vender o negociar el citado documento.

Mirando que Bolio no se resolvía a dar "el paso definitivo", Barbosa se introdujo en las oficinas de la mencionada institución, donde habló con el contralor general: un señor grueso, dice, de regular estatura, bien vestido, con lentes de carey, quien lo desilusionó porque le dijo que lo único que podría pagarles eran los bonos y no el certificado.

SIGUE BARBOSA DIRIGIENDO

Según Bolio Espinosa, el dictaminador Barbosa siguió siendo su cicerón, porque lo llevaba de aquí para allá, y nuevamente le rogaba advertir que no había ningún peligro. Continuó resistiéndose y Barbosa decidió, no obstante, visitar otras empresas bancarias entre las que citó una financiera de la avenida Madero, pero sin resultado porque no pudieron lograr ninguna transacción y optaron por esperar a que la Secretaría de Agricultura emitiera los bonos.

Bolio asegura que repetidas ocasiones instó a Barbosa para el cobro de la indemnización de la finca Cuyché, y éste una y mil veces le dijo que "sobraba tiempo para ello".

Al efecto, Barbosa propuso repetir el golpe, y pidió a Bolio le presentara a un amigo de confianza, que pudiera presentarse como reclamante de nuevos derechos, y fué así como el deponente llevó a Luis Alberto Marín, que, según convenio de los dos primeros, habría de hacerse pasar con el nombre de licenciado Joaquín de la Garza Zetter.

El fraude volvió a repetirse con todo éxito, pero entonces se tomaron otras medidas, pues para no despertar sospechas y poder dar mayor viso de legalidad a las reclamaciones, optaron los defraudadores por hacer que supuestos terratenientes otorgaran en escritura pública poder notarial a distintos individuos, entre los cuales figuran los demás acusados.

Barbosa nunca quiso ocuparse personalmente de ninguna falsificación, pero suministraba el papel membretado y sellado, hasta que por fin Bolio decidió mandar hacer, dice, los sellos necesarios a nombre de la propia Secretaría en una fábrica donde se

dedicaban a estos menesteres. La cosa resultó así mucho más fácil y la criminal organización logró sus objetivos.

No se dieron a conocer por la Dirección de Averiguaciones Previas, los pormenores de cómo se obtuvo el canje de los certificados de compensación o los bonos de la deuda pública, pero se supone desde luego que se valieron los falsarios de algún otro medio ilícito para lograrlo. El hecho es que con facilidad retiraron enormes sumas de dinero de las cajas de la Secretaría de Hacienda.

Con ese mismo dinero sobornaron a otros individuos para lograr el trámite rápido de las gestiones. Entre estos se cuentan Eugenio Reynnaud y Rafael Negrete, así como a un señor de apellido Castillo, quien era el que entregaba los bonos. Bolio Espinosa recuerda haber entregado solamente al licenciado Ortiz Silva la suma de \$250,000.00 en un cheque y cincuenta mil más en efectivo en el interior de la cantina "La Oficina", donde solían reunirse para despilfarrar las elevadas sumas que defraudaban; \$200,000.00 más a Alberto Marín Díaz, etc., etc.

Anoche mismo continuaba la Dirección de Averiguaciones Previas interrogando a los demás culpables, con objeto de hacer la consignación formal de todos ellos mañana lunes a más tardar.

EXCELSIOR
México, D. F.

3d
p

Am

3 JUL 1953

~~Alud~~ de Cargos

Contra el ex Jefe de

la Deuda Pública

Reynaud, Careado con Alberto Marín

Este Acompañó a Bolio a Llevarle Dinero Varias Veces a Reynaud

Nuevo alud de cargos cayó hoy sobre Eugenio Reynaud, ex jefe de la Oficina de la Deuda Pública de Hacienda, al ser careado con Alberto Marín Díaz, yucateco amigo de Bolio, que se disfrazó para cobrar bonos de la deuda pública.

Prácticamente, Marín Díaz fué testigo de las entregas de dinero que Bolio sostiene hizo a Reynaud, por más que éste se empeñó hoy en negarlo.

Marín dijo que le consta que Bolio entregó dinero a Reynaud, porque en varias ocasiones acompañó a aquél al domicilio del segundo, en Bahía de Ballenas 74. Afirma que Bolio retiraba de los bancos fuertes cantidades de dinero diz que para Reynaud, y que cuando acompañó a su cómplice, Marín no llegaba hasta el domicilio citado, pero que Bolio regresaba diciéndole que ya había entregado el dinero a Reynaud.

También lanzó Marín el cargo de que cuando se presentaron él y Bolio en Hacienda, yendo el declarante disfrazado como el supuesto Joaquín Garza Zetter, interesado en cobrar una expropiación de tierras, Reynaud bajó con otra persona, que no recuerda si era Barbosa, para recomendar el asunto a otro de los acusados, Negrete Salmerón.

Luego dijo que el mismo Reynaud habló por teléfono con el "coyote" Francisco Padua para que lo atendiera y les comprara los bonos, pero Reynaud afirmó que esas orientaciones las daba a todos los beneficiarios de bonos, que no sabían qué hacer con ellos.

Sobre este particular, en el juzgado se mostró a los reporteros la declaración de Padua, en la que el aludido comprador de los valores declaró que en una ocasión Reynaud le habló por teléfono rogándole que anticipara dinero a José María Bolio, a cuenta de una entrega futura de bonos en tramitación, a lo que dice Padua que se negó él.

Este punto no se tocó hoy porque será materia de un nuevo caso entre Reynaud y Padua, que se encuentra en libertad bajo reservas de ley.

A todas las acusaciones hechas hoy por Marín, Reynaud negó todo y aseguró que no conoce a Marín Díaz ni con ese nombre ni como Joaquín de la Garza Zetter, y continuó con su táctica de negar todo.

3d
p
19 AGO 1953

Am

Los Bonos de la Deuda Pública, Materia Exclusiva de México

Acaba de darse a conocer en las principales capitales del mundo, en Washington, en Nueva York, en Londres, en París, en Bruselas, en Bonn, en Madrid, etcétera, el decreto expedido hace unos días por el señor Presidente de la República, por el cual se establece un plazo que comienza hoy y terminará el 19 de noviembre próximo, para que sean registrados en determinadas oficinas del gobierno mexicano, aquellos bonos o certificados de la Deuda Exterior o la deuda ferrocarrilera.

El registro de dichos títulos tiene por objeto controlar los valores que estuvieron en poder de las naciones agresoras, de las dominadas por éstas o en poder de personas que se encontraban en dichas naciones. Esta disposición fué acordada desde 1942, por recomendación de la Conferencia Interamericana sobre Sistemas de Control Económico y Financiero, sólo que se consideró necesario establecer este nuevo plazo en favor de los legítimos propietarios, que por motivos de la guerra los extraviaron o les fueron decomisados.

De las consideraciones del decreto en cuestión, tomamos además las siguientes razones: "algunas instancias presentadas recientemente revelan que un buen número de tenedores de bonos, aun siendo mexicanos o ciudadanos de países ami-

Como se recordará, existe una Comisión Registradora de Bonos de la Deuda Pública Exterior Mexicana, que preside el señor licenciado Luis Cabrera, la cual ha estado trabajando recientemente, en el estudio de los casos que se le han venido presentando. A este respecto, el artículo 8 del decreto mencionado, dice: "El Poder Ejecutivo someterá al H. Congreso de la Unión, en su próximo período de sesiones, un decreto que excluya de la aplicación de la ley de 29 de diciembre de 1951, los títulos cuyo registro autorice la Comisión Registradora".

gos, se vieron imposibilitados de registrar sus valores por causas inherentes a la posguerra, por el desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y, en fin, por circunstancias especiales diversas".

Se agrega que "la subsistencia de este problema ha impedido que los tribunales que conocen de sus cuentas, acuerden la disolución de los Comités Internacionales de Banqueros con negocios en México, que fueron reconocidos por los convenios de 1922, 1942 y 1946, y cuya supervivencia ha dejado de tener objeto; el Ejecutivo estima que los problemas de la deuda pública deben ser materia exclusivamente del gobierno mexicano".

Para los fines de este decreto se entenderá como tenedores de buena fe: a) A los inversionistas no nacionales de países contra los que México estuvo en estado de guerra, que hubiesen adquirido sus títulos antes del 4 de agosto de 1942. b) A los tenedores que adquirieron sus bonos en una fecha posterior, siempre que demuestren que los títulos se compraron a sus propietarios legítimos, que no hubo fraude en la adquisición, que no se pagó un precio extraordinariamente bajo por ellos, que no adoleció de cualquier otro vicio la transacción y que los bonos no pertenecían a países que fueron enemigos o a nacionales de esos países.

NOVEDADES
México, D. F.

3d
p

Am

4 JUN 1954

**Fueron Registrados Bonos
de la Deuda Pública por
16.491,370 Dólares**

La Comisión Registradora de Bonos de la Deuda Pública Exterior Mexicana informó ayer que en el periodo de registro recibió 6,757 solicitudes, las que amparan un total de 83,408 bonos con valor nominal de 16.491,370 dólares.

Hasta el día último del mes pasado se habían estudiado 4,468 casos de los cuales se dió dictamen de procedente de su registro a 4,059 peticiones que representan 6.271,300 dólares y se rechazaron 276 solicitudes con títulos por valor de ... 932,693 dólares también con valor nominal.

En las agencias de Amsterdam, Bruselas, Londres y París, fué elevado el número de solicitudes recibidas, sin embargo, el valor que representan y el volumen de títulos que amparan es relativamente corto.

EL UNIVERSAL
México, D. F.

Bd
p

Am

APROBO EL SENADO DOS IMPORTANTES DECRETOS

15 DIC 1954
Sobre bonos de la Deuda Pública
y reformando el Código
Aduanero. Otros asuntos

Dos decretos importantes para la economía del país aprobó ayer la Cámara de Senadores, para que desde luego sean publicados por el Ejecutivo y surtan los efectos de ley.

El primero delega en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las facultades atribuidas a la Comisión Registradora de los bonos de la Deuda Pública que desaparecerá al comenzar el próximo año. Todo lo relativo a Deuda Pública ya no lo ventilará, consiguientemente, esa Comisión, sino directamente la Secretaría de Hacienda.

El segundo reformó el Código Aduanero en el artículo 338 y suprimió los artículos 345 y 90, transitorio, todo para el efecto de que la Secretaría de Hacienda quede investida de facultades para determinar cuáles envases podrán ser importados al país, de los que no se fabrican en México, y siempre y cuando no se afecten los intereses de la industria nacional.

También aprobó el Senado la Ley del Impuesto a Llantas y Cámaras de Hule, procedente de la Cámara de Diputados, y la relativa al Impuesto sobre el cemento.

Autorizó al doctor Demetrio Mayorcal Pardo para recibir y usar la condecoración de la Legión de Honor que le fué concedida por el gobierno de Francia y nombró a los senadores Fausto Galván Campos y Alfonso L. Nava para que representen a la Cámara el 18 del actual en la apertura de la feria del Estado de Morelos que tendrá por sede Cuernavaca.

SESION SECRETA

Previamente a la pública, el Senado celebró una breve sesión secreta. Al tenor de lo que se dijo, en ella quedó de primera lectura un dictamen que aprueba el tratado de comercio entre México e Israel, firmado el 25 de junio de 1951. También quedó de primera lectura la Convención Consular celebrada entre México e Inglaterra.

EL UNIVERSAL
México, D. F.

3 d
p

Am

7 - FEB 1955

Diligencia en el Fraude a la Deuda Pública

Interesante diligencia se efectuará a las 11 horas de hoy en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal, con la cual quedará cerrado el proceso que se instruye a los autores del cuantioso fraude con bonos de la Deuda Pública.

Como es del conocimiento públi-

co, el monto del fraude asciende a 19 millones de pesos y fué cometido por José María Bolio Espinosa y por el licenciado Carlos Barbosa Díaz.

La diligencia de hoy consistirá en una ampliación de declaraciones del abogado Barbosa Díaz, así como la comparecencia de varios testigos que ofreció el inculpado y que se afirma abonarán su conducta.

Hoy mismo, una vez terminada la diligencia, se dará por concluido el proceso y pasará para sentencia.

LA PRENSA
México, D. F.

3d
p

Am

1.9 ABR 1955

Estado de la Deuda Pública

A fines de 1953 la deuda pública exterior de México a largo plazo, ascendía a 321 millones de dólares, la mayor parte de la cual era pagadera en dólares de Estados Unidos. Esta cantidad incluye tanto obligaciones directamente asumidas por el gobierno federal como créditos exteriores garantizados por el gobierno. El servicio de la deuda para el mismo año fué de 41.9 millones de dólares, de los cuales, 10.7 representaban intereses y 31.2 amortizaciones de capital.

Comentó lo anterior la Dirección de Investigaciones Económicas de Nacional Financiera, y agregó que desde 1942 el Eximbank ha concedido créditos a México que ascendían al 31 de agosto de 1954 a 230.2 millones de dólares. De esta cantidad se habían dispuesto 166.5 millones de dólares, y se habían amortizado 51.1 millones, quedando pendientes de pago 115.4. Las cantidades utilizadas se dedicaron a ferrocarriles, energía eléctrica, manufacturas, agricultura y otras actividades productivas. Las tasas de interés de estos créditos varían de 3½ a 5%, y el período para la amortización total es un promedio de 8 a 9 años.

A partir de 1949 y hasta junio de 1954, el BIRF concedió a México 5 créditos que se han usado principalmente en la expansión de la industria de energía eléctrica. Al 30 de junio de 1954 se habían dispuesto 62.3 millones de dólares, quedando por disponer 18.0 millones de dólares.

El Banco de México ha publicado estimaciones sobre la cantidad de inversiones extranjeras directas durante los últimos años. El aumento en el valor en pesos de las inversiones entre 1946 y 1950, se debió al ingreso neto de capital extranjero como inversión directa y al aumento del valor en libros de inversiones anteriores. El valor de las inversiones de Estados Unidos por el Banco de México, representa alrededor de 2/3 partes de la cifra oficial publicada por Estados Unidos. Para fin de 1952 las inversiones directas en México provenientes de ese país ascendían a 490 millones de dólares.

Las inversiones extranjeras directas en México, en 1952, hicieron un total de 6,302 millones de pesos y se destinaron a las manufacturas,

energía eléctrica, gas y agua, minería, comercio, transportes y comunicaciones, construcción, petróleo, agricultura y ganadería. Estas cifras de acuerdo con los datos del Foreign Capital in Latin America, United Nations.

LOS IMPUESTOS A LAS INVERSIONES, MUY BAJOS

Las inversiones canadienses en México constituían en 1950 el 18% del total y estaban representadas casi en su mayoría por la compañía de energía eléctrica más grande del país. Sin embargo, aunque esta compañía es una sociedad canadiense es financiada en parte por Inglaterra, Estados Unidos y Bélgi-

ca. Las inversiones suecas son también importantes dentro de la inversión extranjera total; están dedicadas a los servicios telefónicos, y las francesas al comercio y a las manufacturas.

Luego agrega respecto a legislación, que el empleo de extranjeros en México está controlado y la ley respectiva establece que el 90% de los trabajadores de cualquier empresa debe ser mexicano. Esta ley, sin embargo, excluye a los directivos.

En el campo impositivo, México trata en igual forma a empresas nacionales y extranjeras. La producción minera está sujeta a un impuesto especial basado en el valor

de la producción. Desde mayo de 1941, se estableció la exención de impuestos para industrias nuevas y necesarias en el país; estas concesiones incluyen impuestos al comercio exterior.

Puede afirmarse que los impuestos a las inversiones extranjeras son relativamente bajos, excepto en el caso de las industrias extractivas.

LA PRENSA
México, D. F.
México, D. F.
LA PRENSA

3d

Am

f

Margalli Sentenció a

23 JUL 1955

los Autores del

Fraude con Bonos de la

Deuda Pública

Cuatro Condenados: 11 Años Para Barbosa, que Tiene la Pena Mayor y 6 Para Marín Díaz, la Mínima

Están Obligados a Pagar Casi 20 Millones de Pesos Como Reparación del Daño.—El Cómputo de la Prisión Empieza Desde Junio de 1953

Determinando la peligrosidad de los acusados Carlos Barbosa Díaz y Salvador Ortiz Silva, el juez Segundo Penal de Distrito, licenciado Clotario Margalli, dictó ayer sentencia a los procesados por el fraude de los bonos de la Deuda Pública.

Dicha sentencia fue dada en la forma siguiente: por fraude, falsificación y cohecho, Carlos Barbosa Díaz, liquidador de la Secretaría de Hacienda, a once años de prisión y multa adicional de diez mil pesos; Salvador Ortiz Silva, también empleado de aquella Secretaría, nueve años y cinco mil pesos; capitán primero, José María Bollo Espinosa, ocho años y multa de diez mil pesos, y, a Luis Alberto Marín Díaz, seis años de cárcel y multa por tres mil pesos. En caso de que no se paguen las multas estimuladas, los acusados, según fallo dictado por el juez, cumplirán una pena adicional de cuatro meses.

De acuerdo con la sentencia, ésta deberá ser computada a partir del 15 de junio de 1953.

Igualmente, se les condenó a restituir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los bonos que ilícitamente obtuvieron con motivo de sus delitos, en cuyo

defecto, deberán pagar mancomunadamente a dicha dependencia, la cantidad de \$19,676,200, como reparación del daño causado.

El juez Clotario Margalli, absolvió a Carlos Barbosa Díaz, Bollo Espinosa y a Marín Díaz, del delito de falsificación de sellos y se dejó abierto el proceso para Alvaro Cervera Monreal hasta que se ejecute su aprehensión, ya que está acusado del delito de encubrimiento.

Esta sentencia se dio a conocer a las 12 horas de ayer y notificada a la una de la tarde, después de un

detenido estudio que les llevó tres meses, por parte del licenciado Juan Oseguera, secretario del Juzgado, ya que se trataba de cinco tomos que formaban el proceso.

En relación a la peligrosidad de los autores intelectuales del delito, se dijo que tanto Barbosa como Ortiz Silva, en su carácter de funcionarios de Hacienda, su calidad de abogados y el alto grado de cultura de cada uno de ellos, pudieron darse cuenta clara de todas las fases del delito cometido, el trámite que requería el pago de compensaciones a pequeños propietarios de tierras, a través de las diversas dependencias que en ellas intervenían, especialmente en aquellas dependencias en las que eran titulares.

Y en vista de la amistad que desde jóvenes tenían, tuvo mucho que ver en la perfecta perpetración del delito, tomando en cuenta el grave perjuicio ocasionado al Erario Nacional, ya que fue cuantioso el fraude cometido y el afán de enriquecimiento de todos ellos. Todo esto, dijo el juez, determina un grado considerable de peligrosidad.

En lo que se refiere a José María Bollo Espinosa y a Luis Alberto Marín Díaz, dijo Margalli, éstos no actuaron con el carácter de funcionarios, ni registran antecedentes penales y en lo que respecta al primero, éste se produjo con verdad en sus declaraciones, al afirmar que fue víctima de un engaño por parte de Barbosa Díaz, lo cual influyó mucho en la sentencia dictada.

EL NACIONAL
México, N. F.

3 d
p

Am

25 AGO 1955

Estado que Guarda Hasta hoy, Nuestra Deuda Pública Interior

Según informes que nos fueron proporcionados ayer en la Comisión Nacional de Valores, el estado de la Deuda Pública Interior durante el primer semestre del presente año, se mantuvo en la misma posición con las naturales fluctuaciones.

La citada Deuda comprende no solamente los valores gubernativos sino también los del sector privado al través de las obligaciones que va adquiriendo. El sector de valores gubernamentales sufrió una disminución de solo 4.8 millones de pesos, debido principalmente a las amortizaciones que se han venido haciendo de los títulos emitidos por los gobiernos de los Estados y los lanzados por conducto del Departamento de Fideicomiso del Banco de México para obras hidráulicas, que llegaron a 5.5 y 1.3 millones, respectivamente.

Ya en junio último la Deuda Federal registró una elevación neta de 70.2 millones de pesos, que casi compensó las bajas ininterrumpidas que se habían venido anotando hasta mayo, con lo cual se logró nuevamente el nivel que tenía en diciembre. A este respecto, la Comisión Nacional de Valores nos proporcionó la siguiente lista de emisiones:

"En junio se hicieron colocaciones Bonos de Caminos, (emisión 1955), por 79.6 millones de pesos y de Bonos para Obras Municipales por 4.5 millones, o sea un total de 84.1 millones; por otro lado, en el mismo mes se hicieron amortizaciones de Bonos de Caminos por 5.6 millones, principalmente los emitidos en 1948, 1952 y 1953, de bonos de ferrocarriles de 1949 y que llegaron a 7 millones y de bonos de Obras Portuarias lanzados en 1950 y 1951, por 1.3 millones; los valores de los gobiernos de los Estados y del Departamento del D. F., descendieron en 0.9 millones y los "hidráulicos" permanecieron estables".

"Por lo que hace al sector de valores de organismos y empresas descentralizadas, su circulación pasó de 2.624.8 a 3.378.9 millones, o sea un incremento de 754.1 millones, contribuyendo por tanto, con el 94.2 a la ele-

vación del primer semestre".

Al referirse a otros valores, especialmente las obligaciones industriales son las que absorbieron los mayores recursos; en el mismo semestre la circulación de esos valores aumentó de 193.7 a 24 millones de pesos, lo cual se atribuye a que Petróleos Mexicanos y la Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril lanzaron emisiones en junio.

Sigue en su informe una relación general de los demás valores que forman la deuda interior, y concluye la Comisión Nacional de Valores por hacer la siguiente observación:

"El examen de todos los valores antes señalados, según el destino a que se dedican los fondos recogidos al través de su colocación, permite cuantificar el creciente impulso que se ha estado presentando a las actividades industriales, las cuales en el semestre analizado recogieron 680.9 millones de pesos, significando esta suma poco más

del 85 por ciento del incremento de valores de renta fija que se registró de diciembre a junio, 800.4 millones."

Finalmente se agrega que los valores que se dedican a agricultura e irrigación descendieron a 12 millones de pesos, debido a que constantemente se hacen amortizaciones a las distintas emisiones, sin que ello implique que los financiamientos de dichas actividades se hayan reducido, sino más bien que se han hecho por conductos distintos del mercado de valores.

NOVEDADES
México, D. F.

3d
p

Am

2 ABR 1956

Se ha Conseguido ya Reducir la Deuda Pública de Nuestro País

No Obstante que se Incrementaron en el año Pasado los Egresos Efectivos

El Gobierno Federal incrementó sus egresos efectivos durante 1955, con el propósito de estimular el desarrollo económico a través del Gasto Público y coadyuvó a los fines de regulación monetaria; no obstante esto, se logró un superávit de 486.1 millones de pesos, según datos preliminares de la Secretaría de Hacienda, misma que indicó que esa cantidad se aplicó a reducir la deuda pública en 238.1 millones de pesos y a incrementar las disponibilidades líquidas del Gobierno en 248.0 millones de pesos.

Las causas principales del aumento de los ingresos efectivos fueron el ascenso de la actividad económica nacional, el mejoramiento y simplificación de los métodos de recaudación de los impuestos y el

progreso de las buenas relaciones del fisco con los causantes, pues no hubo ningún aumento de consideración en las tasas impositivas.

Los ingresos presupuestales efectivos obtenidos por el Gobierno Federal en 1955, superaron en 1,821.4 millones de pesos a los recaudados en 1954, al aumentar de 5,179.9 millones a 7,001.3 millones, lo cual representa un incremento de 35.2%. De este ascenso total, 1,899.4 millones correspondieron a impuestos y 99.5 millones a productos; los derechos y aprovechamientos, en cambio, disminuyeron en 177.5 millones, sobre todo por la reducción de los rezagos, reflejo de la mayor puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

También datos preliminares de la Secretaría de Hacienda indican que la cifra de 7,001.3 millones de pesos alcanzada por los ingresos presupuestales efectivos de 1955, se distribuyó de la siguiente manera: ... 6,134.8 millones representó el gasto efectivo presupuestal; 380.4 millones fueron aplicados a los saldos de la Cuenta de Ajenos y los restantes 486.1 millones constituyeron el superávit gubernamental del año.

El gasto efectivo presupuestal —6,134.8 millones de pesos— significó un aumento de 380.3 millones, esto es, de 6.6% sobre el gasto efectivo de 1954, que fue de 5,754.5 millones de pesos.

Una estimación muy anticipada de la distribución de ese gasto, indica que aproximadamente un 26% se destinó a inversión directa del Gobierno Federal; un 39% se usó en inversiones financieras, subsidios al consumo, aportaciones a servicios sociales y transferencias de capital y alrededor del 35% restante a gastos administrativos. La estructura de la distribución del gasto efectivo presupuestal en 1955 muestra semejanza con la de 1954, cuyas cifras correspondientes son, respectivamente, 29%, 33% y 38%.

EL NACIONAL
México, D. F.

3 d
p

An

8 AGO 1956

Se Reduce la Deuda Pública y la Deuda del Sector Privado, Aumenta

La Deuda Pública Interior ha venido reduciéndose considerablemente en el curso del presente año, por lo que se refiere a las obligaciones del gobierno y de empresas descentralizadas; en cambio las empresas privadas la han aumentado de mes a mes, según datos que ayer nos proporcionó la Comisión Nacional de Valores.

Hasta el último de mayo la deuda arrojaba la suma de 9,458.8 millones de pesos, o sea un aumento de 18.8 millones sobre los meses anteriores; si se considera la deuda puramente del gobierno, de 3,251 millones a fines de diciembre, ya en mayo se redujo a ... 3,169.2 millones de pesos, o sean 80 millones menos de valores en circulación.

Asimismo, han amortizado parte de sus deudas, los gobiernos de los Estados, el Departamento del D. F. y los orga-

nismos descentralizados. "El sector privado—dice la Comisión—continuó con la tendencia al alza iniciada a partir de enero último, pasando su monto en circulación o sean valores en poder del público, de 2,625.4 a 2,671 millones de pesos; respecto a diciembre anterior, la circulación total del grupo es superior en 10.9 por ciento".

Esta deuda privada, se distribuye como sigue: Correspondió a las cédulas hipotecarias el principal aumento, ya que su circulación se movió de 1,024.1 a 1,071.5 millones de pesos, debido a la sensible mejoría que ha venido registrando la construcción privada en el presente año, siendo importante señalar que en los primeros cinco meses del año su circulación se ha elevado en 167.5 millones (de 904 subió a 1,071.5 millones).

Los bancos hipotecarios alcanzaron una cifra de 79.6 millones de pesos; los bonos generales y financieros pasaron de 271.3 a 279.1 millones en mayo, y los bonos de ahorro subieron de un mes a otro, de

39.3 a 39.6; solamente disminuyó la circulación de obligaciones industriales, de 1,188.8 a 1,176.2 millones, permaneciendo invariable la circulación de certificados de participación de Crédito Bursátil y la pequeña suma que todavía circula, de bonos comerciales, de 24.5 y 0.5 millones respectivamente.

Descendieron las sumas destinadas a actividades industriales, de 4,825.6 a 4,792 millones, así también las canalizadas hacia "otras actividades", de 394.5 a 392.3 millones; continuaron al mismo nivel del mes anterior, las emisiones dedicadas a la agricultura y obras hidráulicas, de 542.3 millones de pesos.

"Por lo que al destino de los valores antes mencionados se refiere—concluye la Comisión—debido a los aumentos en las cédulas y bonos hipotecarios indicados, la construcción privada aumentó de 1,101.0 a 1,151.1 millones, o sea en un 4.6 por ciento".

NOVEDADES
México, D. F.

3 d
p

Anu

13 FNE 1957

Fraude por 19 millones con la Deuda Pública

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el caso de José María Bolio Espinosa, Salvador Ortiz Silva y Carlos Barbosa Díaz, acusados de falsificación y fraude contra los bonos de la deuda pública, que fueron condenados a ocho años de prisión, el primero y a siete años los demás, les negó el amparo que pidieron, alegando que la sentencia era excesiva, hizo una severa crítica de los jueces que los condenaron, pues calificó benigna la sentencia.

sentencia, en vista de la peligrosidad que demuestran, debía haber sido mucho mayor. Sin embargo, como la Suprema Corte, no puede aumentar la sentencia del inferior, no hace sino confirmar la dictada por los tribunales de primera instancia. Se les condena a pagar además de una multa de diez mil pesos a cada uno de ellos.

Y es que se trata de un fraude contra los Bonos de la Deuda Pública —pagadera en veinte años— de la Secretaría de Hacienda. El fraude asciende a diecinueve millones de pesos, por lo cual —dice la Suprema Corte— la sentencia debería haber sido mucho mayor.

Quedó demostrado en las constancias del juicio que, Salvador Ortiz Espinosa, fué disfrazado con maquilaje especial para poder cobrar los bonos sin sospecha alguna y pudiera cobrar la fantástica cantidad antes mencionada, sin riesgo alguno. La Suprema Corte dice que este hecho hace responsables, con todas las agravantes, a los acusados de delito de fraude y que la

EL POPULAR
MEXICO, D. F.

3d
p

Am

30 MAR 1958

El Gobierno Federal Cubre Oportunamente su Deuda Pública

Los compromisos del gobierno federal derivados de la Deuda Pública, se siguen cubriendo oportunamente y a esto se debe el amplio crédito de que disfruta tanto en el país como en el extranjero. Lo anterior se puso de manifiesto ayer cuando el Banco de México anunció que, a partir del primero de abril próximo, pagará los documentos que en la fecha se vencen y corresponden a los acreedores que aceptaron el plan "A" del convenio de 20 de febrero de 1946 y su modificación del 24 de noviembre de 1946.

Por lo tanto, el citado banco cubrirá los cupones que el próximo martes vencen, correspondientes a los intereses del período

comprendido del primero de octubre de 1957 al 31 de marzo de 1958 y que se refieren a las deudas por Ferrocarriles Nacionales de México, Compañía del Ferrocarril de Veracruz, Compañía del Ferrocarril Nacional de México, Compañía del Ferrocarril Internacional Mexicano, Cia del Ferrocarril Panamericano, Compañía del Ferrocarril Central Mexicano comprendidas en el convenio.

Así lo hizo saber el Banco a los tenedores de las obligaciones de las deudas anotadas.

EL NACIONAL^{no}
MEXICO D. F.

3 d
p

Am

1 - JUN 1958
~~Deuda Pública e Ingresos del Segundo Imperio~~

Por Agustín CUE CANOVAS

De acuerdo con el artículo 14 del Tratado de Miramar celebrado con Napoleón III, el Gobierno Imperial se obligó a indemnizar a los súbditos franceses, de los perjuicios que hubieran sufrido indebidamente. La cantidad reclamada por este concepto ascendió a la suma de: \$46,438,147.00.

Pero don Manuel Payno, según los expedientes hallados, sólo encontró una cantidad total en materia de reclamaciones de daños y perjuicios que manifestaron haber sufrido súbditos franceses, por \$27,958,518.68.

Grandemente onerosos al país fueron los empréstitos concertados en París. Veamos las cifras más importantes a este respecto.

PRESTAMOS DE PARIS

Primer empréstito (1864)	\$ 40,000,000.00
Se redujo efectivamente a:	20,116,489.78
Entre gastos y pagos se hicieron:	22,553,325.95
Quedó un deficiente contra Méjico (que se tomó de los primeros productos del nuevo empréstito francés concertado en 1865), de:	1,486,000.07
Segundo empréstito (1865):	50,000,000.00
Pérdida al realizarse la operación:	16,000,000.00
Gastos:	14,655,046.40
Cantidad líquida que quedó de este segundo préstamo:	19,344,953.60

Don Manuel Payno, cuya memoria sobre las cuentas y gastos de la Intervención y el Imperio hemos aprovechado como fuente principal de información, al referirse a los empréstitos franceses escribió con palabras precisas: "Los préstamos de París pueden definirse así. Al negociar los títulos se perdía 40%. En gastos y comisiones 10%. En réditos corrientes y futuros 20%. Del 30 restante, Napoleón tomaba con diversos pretextos (sic) 25%; y el 5% que quedaba para Maximiliano, formaba el total nominal de 100%, con que se pretendió gravar a Méjico".

Por el artículo 9o. del Tratado de Miramar, Maximiliano reconoció los gastos de la expedición francesa desde su iniciación hasta julio de 1864, por la suma de:

\$ 54,000,000.00	
De la cantidad anterior, sólo pudo abonar a cuenta la cifra de:	10,800,000.00
quedando a cargo de Méjico, con el rédito anual de 3% una deuda por este concepto de:	43,200,000.00
Con relación a la deuda de Londres, en 1862 Méjico debía:	14,594,351.25
La deuda consolidada de Méjico, según la conversión de 1850 importaba la cantidad de:	51,208,250.00
Y al verificarse la nueva conversión bajo el Imperio de 1864, ascendió a la elevada cifra de: ..	76,136,508.00

Otros capítulos de la deuda exterior eran los relativos a las convenciones Inglesa, Española y Francesa. Contemplemos ahora los siguientes datos:

Convención Inglesa. En 1861, la deuda por este concepto era de:	4,175,000.00
Amortización de la misma, de diciembre de 1865 a diciembre de 1866:	637,835.59

“EL NACIONAL”

MEXICO, D. F.

3 d
p

Am

Balance de la Deuda del Gobierno Federal

10 SET 1958
Por el Lic. FRANCISCO XAVIER CASTELLANOS

LA deuda interior titulada aumentó 136 por ciento de 1946 a 1951, incremento que se redujo a 95 por ciento de 1952 a 1957. Así lo reveló el realista Informe Presidencial del 10. de septiembre actual, que nos ha conducido a meditar sobre un tema de interés nacional: ¿cuál ha sido la tendencia de las finanzas públicas en dos cuentas de la deuda del Gobierno Federal: Deuda Interior y Deuda Exterior?

En un país en desarrollo incipiente, el aumento de la deuda del Gobierno se encuentra relacionada, de manera indirecta con el programa de inversión pública y el monto de esa cuenta merece una atención constante, a fin de que no llegue a representar una carga excesiva para las administraciones posteriores.

El siguiente pasaje del Informe Presidencial nos presenta el desarrollo de la inversión pública durante el actual sexenio: "Al finalizar este año, la inversión pública habrá ascendido para el sexenio a 25,000 millones de pesos. Esta inversión se ha realizado con recursos del Gobierno (42 por ciento), con los propios de los organismos y empresas estatales (29 por ciento) y con créditos del interior y del exterior (29 por ciento). El financiamiento interior (13 por ciento) se ha logrado sin que las operaciones de la Hacienda Pública con el Banco de México hayan aumentado la circulación monetaria. El excelente crédito de que goza México en el exterior, permitió obtener el 16 por ciento restante.

"La Deuda Pública —incluidos los avales de las instituciones oficiales—, es de 10,000 millones de pesos, en números redondos: 4,000 de deuda interior, 3,500 de créditos a cargo de la Nacional Financiera y 2,500 de la deuda directa externa. La Deuda Pública de México representa el 10 por ciento del producto nacional, proporción

muy baja en comparación con la de otros muchos países".

CON fines de comparación estadística, tomamos como base la situación actual de las dos cuentas mencionadas: Deuda Interior y Deuda Directa Externa.

Periodo 1946-1951: La norma que orientó ese capítulo hacendario, podemos recordarla con base en el Informe Presidencial del 10. de septiembre de 1947 en los siguientes términos: "El criterio general que ha orientado la política del Ejecutivo, respecto a créditos internacionales, ha sido el de solicitar solamente aquellos que no cons-

tituyan una carga para las generaciones futuras"... En ese Informe se dio a conocer que la Deuda Exterior ascendía a 230 (doscientos treinta) millones de pesos y la Deuda Interior a 1,064 (un mil sesenta y cuatro) millones de pesos. Por supuesto que la desvalorización de 1948 registró una elevación directa en la cuantía de la Deuda Exterior.

Con las limitaciones de comparabilidad estadística que nos presenta esta materia, preferimos recurrir a las cifras publicadas por el Banco de México y correspondientes al 31 de diciembre de cada año: La tendencia durante el período a que nos referimos fue la siguiente (en millones de pesos y por ciento de aumento en 1951 en relación con 1946):

Deuda Interior Titulada: en 1946, 1,235; en 1951, 2,945; 136 por ciento de aumento.

Deuda Exterior: en 1946, 414; en 1951, 1,202; 191 por ciento de aumento.

Como puede observarse, la Deuda Exterior del Gobierno Federal en el transcurso de esos años se elevó a mil doscientos dos millones de pesos, representando un aumento de

ciento noventa y uno por ciento en relación con el año 1946. La elevación en la deuda interior fue menor, representando 136 en relación con el año 1946.

PERIODO 1952-1957: En estos años las cifras correspondientes al 31 de diciembre nos permiten mayor claridad para la comparación por capítulos y cuentas de la Deuda del Gobierno Federal. La Deuda Interior, originada por emisión de bonos, aumentó de 2,127 (dos mil ciento veintisiete) millones de pesos en 1952, a 4,154 (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro) millones de pesos en 1957. Es decir, se elevó en 95 por ciento en relación con el primer año mencionado. Ahora bien, en cuanto a la Deuda Exterior, por bonos emitidos, que al 31 de diciembre de 1952 en números redondos, fue de 708 (setecientos ocho millones de pesos, en los que estaban comprendidos 345 millones de la deuda ferrocarrilera, según Convenio de 1946), aumentó a 846 millones de pesos en 1957, lo que representa un aumento del 20 por ciento durante ese período, debiendo recordar que también durante el mismo el país tuvo que afrontar las consecuencias de una desvalorización del peso mexicano.

Créditos Internacionales 1952-1957: Para complementar el panorama que nos presentan las dos cuentas a que

nos hemos referido, es conveniente citar que en la Deuda Exterior del Gobierno Federal, los Créditos Internacionales al 31 de diciembre de 1952 representaban la cantidad de 644 (seiscientos cuarenta y cuatro) millones de pesos y aumentaron a 848 (ochocientos cuarenta y ocho) en 1957. Aproximadamente 100 millones de ese aumento correspondió a los créditos internacionales (directos y asumidos) a través de la Nacio-

nal Financiera, y 100 millones a través del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas.

CONCLUSION: Perderíamos toda la objetividad que nos hemos propuesto al concentrar estas notas, si pretendiéramos opinar sobre los aciertos de las políticas hacendarias aplicadas durante los años a que nos referimos. Consideramos que el desarrollo económico del país requiere un programa de inversión nacional, que, a la vez que sea un factor de orden y jerarquía en los diversos capítulos de la cuenta pública de gastos, permita un margen razonable de elasticidad para afrontar oportunamente las fluctuaciones económicas de origen interno o externo, recurriendo, en una medida adecuada, al crédito en nuestro país o bien en el extranjero.

En última instancia, el desarrollo del **producto nacional bruto** es el índice que puede permitirnos observar el ritmo de crecimiento económico de México durante los doce años últimos. En términos reales (calculados por el Banco de México, con base en precios de 1950), y en millones de pesos, el **producto nacional** en 1946 fue de 34,084 millones y aumentó a 44,500 en 1951 (aumentó 27 por ciento aproximadamente), y de 1952 en que fue de 45,000 millones, se elevó a 58,000 millones en 1957, representando aproximadamente un incremento de 30 (treinta por ciento).

Bd
p

Am

4 DIC 1958
**10,000 Millones
de Deuda Pública**

**Estudios Oficiales
de la Secretaría
de Economía**

Al finalizar el presente año, la deuda pública incluidos los avales de las instituciones oficiales es de 10,000 millones de pesos, según informes oficiales de la Secretaría de Economía.

La distribución del adeudo es esta:

Deuda interior, 4,000 millones; deuda directa externa, 2,500 millones; y créditos a cargo de la Nacional Financiera, 3,500 millones.

La cifra total representa el 10 por ciento del producto nacional.

El mismo informe oficial consigna que la deuda pública en 1953 era superior a los 5,000 millones de pesos. Para 1954 se elevó a 7,107 millones,

llevando a 7,788 millones en 1954, a cuyo pago se le dedicó el 14.7 por ciento del presupuesto federal, equivalente a 26.5 millones de dólares, en contra de 12.3 millones que se pagaron en 1954.

Para el presente año, los compromisos del gobierno por este concepto llegan a los diez mil millones de pesos.

EXCELSIOR
MEXICO, D. F.

3d
p

Am

28 JUL 1959

La Deuda Pública de México es de \$6,400,000,000

WASHINGTON, 27 de julio. (AP)—México tiene una deuda pública total de 512 millones de dólares (6,400 millones de pesos) y en esto es sobrepasado solamente por Argentina, Brasil y Cuba, al paso que su producción nacional es de 8,320 millones de dólares (104,000 millones de pesos), o sea la tercera más elevada entre los países de Iberoamérica, únicamente sobrepasada por Brasil y Argentina, que se hallan en primero y segundo lugares, respectivamente.

Las cifras anteriores fueron presentadas a una Subcomisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos, en relación con el estudio de un proyecto de Ley de Ayuda al Extranjero.

En dicho informe se cita que Argentina es el país que tiene la deuda pública más elevada del Continente.

“EXCELSIOR”
MEXICO, D. F.

3d
p

Am

27 DIC 1959

41 Millones Para la Deuda del D. F.

Cuarenta y un millones ciento ochenta mil pesos destinará el Departamento del Distrito Federal el año próximo, al pago de la deuda pública consolidada y como aportación a Pensiones y a la Caja de Ahorros de la Policía, Bomberos y Tránsito.

Los pagos más importantes que hará aquella dependencia son: bonos del Distrito Federal del cinco por ciento, (cinco millones de pesos) y crédito de la Nacional Financiera para la Industrial de Abastos (siete millones ochocientos ochenta mil pesos).

Para la deuda flotante se destinarán dieciocho millones setecientos mil pesos y como aportación a la Dirección de Pensiones Civiles, siete millones.

La aportación a la Caja de Ahorros de la Policía, Bomberos y Agentes de Tránsito, para el pago de pensiones a esos servidores públicos, será de dos millones seiscientos mil pesos.

“EXCELSIOR”
MEXICO, D. F.

Bd
p

Am

1 FEB. 1961

Ha Ascendido la Deuda Pública Casi al Doble

México contrajo en el exterior en los dos últimos años créditos a mediano y largo plazo por un total de 400 millones de dólares. Estas operaciones sitúan la deuda pública externa del país, para final de 1960, en cerca de mil millones de dólares, o sea el doble de la deuda pendiente a fines de 1955.

Los datos anteriores, obtenidos en el Banco Nacional de Comercio Exterior, hacen aparecer como obvio que el país no podrá seguir contrayendo nuevas deudas.

"NOVEDADES"
MEXICO, D. F.

3d
p

Am

Cuestiones Fiscales

13 DIC. 1962

LA DEUDA PUBLICA

Por el Lts. ERNESTO FLORES ZAVALA

UNO de los medios que ha utilizado el Estado para resolver sus problemas económicos, ha sido el empréstito. Y es natural que el ciudadano se pregunte con inquietud si este recurso no puede causar a la larga más daños que ventajas.

El empréstito es en los Estados modernos, uno de los medios normales para obtener recursos.

Tal como está concebida la deuda pública en la actualidad, puede decirse que viene desde fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Su desarrollo coincide con la revolución que empieza con la mayor utilización de una política económica-monetaria y con el principio de la prosperidad y crecimiento de las ciudades, como consecuencia natural de la gran concentración de población que produjo el desenvolvimiento industrial.

La industria con su demanda de hombres, arrancó a muchos de los campos y los llevó a las ciudades, en donde originalmente era fácil encontrar

trabajo en las nuevas empresas; después la mano de obra fué mercancía barata que permitió la increíble explotación de los niños, de las mujeres y de los hombres.

La deuda pública se consideró originalmente como un recurso extraordinario destinado a satisfacer necesidades verdaderamente extraordinarias. Más tarde se ha considerado que en ciertas circunstancias, hay necesidades colectivas que deben ser cubiertas mediante el crédito público para la mejor distribución de la necesidad en el tiempo, al extremo de que Lo-rence Von Stein, tratadista alemán del siglo pasado, llegó a decir: que un Estado sin deudas exige demasiado de su presente y reduce demasiado su labor para su futuro.

El sentido fundamental de la deuda pública consiste en que el Estado puede, a través de ella, obtener recursos que puede aplicar a la constitución de un capital nacional susceptible de producir una renta suficiente para cubrir no solamente los servicios de

la deuda, sino también para amortizar la deuda misma.

La deuda pública en el pasado era generalmente a corto plazo y exigía la constitución de prendas; la deuda en la actualidad es a largo plazo y no exige la constitución de prendas específicas, sino que generalmente se basa en el crédito que una nación ha logrado conquistar por el cumplimiento exacto de sus obligaciones.

La deuda se utilizaba principalmente para cubrir los gastos derivados de la guerra. A principios del siglo pasado, se utilizó en gran escala para cubrir los gastos derivados de las campañas napoleónicas, y después para la recuperación de los países devastados por la guerra. Durante esa época fue el Banco de Inglaterra el que hacía la contratación de los empréstitos europeos.

Más tarde los teóricos de las finanzas públicas sintieron repugnancia por la utilización del crédito público como procedimiento normal de financiamiento. El famoso tratadista de mediados del siglo pasado, Adolfo Wagner, al establecer en su conocido "Tratado de Ciencia de las Finanzas", los principios esenciales de la tributación, afirmaba que ésta debe ser "suficiente", es decir, que los impuestos sean suficientes para cubrir los gastos del Estado y que los gastos se cubran con el rendimiento de los impuestos.

Sostenían que un presupuesto sano es un presupuesto equilibrado, en el que se

supone que el Estado debe cubrir sus necesidades con el rendimiento de los ingresos públicos. Esta ilusión duró hasta la primera guerra mundial; después se consideró que aun cuando era muy importante que el Estado tuviera un presupuesto equilibrado, era más importante que desarrollara la actividad máxima necesaria con el objeto de lograr ocupación plena para su población. El gasto público se ha considerado como un remedio eficaz cuando una economía se encuentra paralizada y cuando existe por lo mismo, un gran número de hombres desocupados. El trabajador sin empleo, constituye evidentemente uno de los más grandes problemas del Estado contemporáneo. Es la máxima riqueza del Estado que se desperdicia. En consecuencia para vitalizar esa economía decadente o agonizante, el Estado debe gastar, invertir, devolver la vida a los sectores productivos paralizados y si, como consecuencia natural de una economía en decadencia, el rendimiento de los impuestos disminuye, el Estado debe cubrir sus gastos recurriendo de preferencia, al crédito público, con la circunstancia curiosa de que de este modo, el propio contribuyente entrega sus ahorros para que el Estado pueda desarrollar su actividad.

Por razones que no es el momento de analizar, la economía de México ha sufrido una parálisis; ha venido en descenso constante en los últimos años y juzgando por las cifras de los últimos informes presidenciales, se encuentra prácticamente estacionada. Esto explica la honda preocupación del gobierno de la República por vigorizarla, por fortalecerla y su imperiosa e inevitable urgencia de utilizar el crédito pú-

blico como medio de obtención de capitales para desarrollar trabajos que más tarde se tienen que traducir en fuentes de explotación y aprovechamiento por los particulares, que a través de actividades productivas generadoras de impuestos, permitirán el pago automático de los servicios de la deuda y de la deuda misma.

No debemos preocuparnos por la existencia de la deuda pública en tanto sus rendimientos se destinen a obras que más tarde es traduzcan en fuentes de riqueza para la colectividad.

Lic. ERNESTO FLORES ZAVALA.